

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 16-2024

Sesión Ordinaria N.º 16-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas del día martes 16 de abril del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
MSc. Leonardo García Molina
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	RENUNCIÓ
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. Catalina María Herrera Rojas.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Kattia Cascante Ulloa.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas tardes, a todos y a todas. Por economía procesal, don Randall, primero solicitarle muy amablemente alterar para hacer la invocación. Y adicionalmente, con mucho respeto, cariño a mis compañeros y compañeras regidoras, a ver si hacemos un esfuerzo extraordinario de sacar esta agenda porque tenemos agenda acumulada y si no sacamos esta agenda se nos va a complicar todavía más en la próxima ordinaria que tenemos. Y, yo creo que estamos de cara a dejar este Concejo y lo más responsable que podríamos hacer es que la mayoría de temas o los temas que estén en el orden del día sean resueltos por nosotros como corresponde, entonces es una solicitud muy respetuosa y con mucho cariño, pero para que el trabajo que hemos hecho lo hagamos bien hasta el final, que tengan muy buena tarde.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, esa es la propuesta, por eso hemos iniciado puntualmente porque me parece que las últimas sesiones no reflejan la realidad de la ejecución de este Concejo, que ha sido sacar las actas antes del tiempo, entonces me parece que sería, por alteración compañeros, en el orden, tal como propuso don Alonso, tengo cuatro puntos.

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **2.-**El Capítulo VI. Invocación. **3.-**El Capítulo VIII. Nombramiento de Juntas Educativas y Administrativas y **4.-**El Capítulo IX. Juramentaciones Constitucionales. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“Considerando:** -La incapacidad presentada el día de hoy, 16 de abril del 2024, por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, por un total de 3 días.

Proponemos: Nombrar a la Srta. Catalina Herrera Rojas en ascenso interino de la jefatura de la Secretaria Municipal desde el día 16 de abril del 2024 hasta el 18 de abril.

Exímase de trámite de comisión.

Solicítese acuerdo firme”.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA CATALINA HERRERA ROJAS EN ASENSO INTERINO DE LA JEFATURA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2024. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-354-2024. ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN: Sra. Diana Chaves Molina, ced. 205520649, Sra. Andreina Brenes Arroyo, ced. 206000687, Sra. Sindy Ileana Carvajal Saborío, ced. 204850147, Sra. Ana Elidilia Gómez Quesada, ced. 202801130 y la Sra. Karen Tatiana Portilla Carvajal, ced. 206350975.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-358-2024. ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES:

RENUNCIA: Sra. Marisol Natalia Pérez Soto, ced. 206520812.

NOMBRAMIENTO: Sra. Ana Patricia Quesada Soto, ced. 205460554.

RENUNCIA: Sra. Cinthya Soto Sibaja, ced. 112900275.

NOMBRAMIENTO: Sra. María Tatiana Ávila López, ced. 206320257.

RENUNCIA: Sra. Jennifer Catalina Chavarría Durán, ced. 111770846.

NOMBRAMIENTO: Sra. Sugeny Lissette Chávez Villarevia, ced. 205600140.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Buenas noches, a todas las personas presentes y en casa. Bienvenidos, la señora regidora Marlene y el señor regidor Osvaldo que hoy nos acompañan nuevos compañeros, del nuevo Concejo Municipal y a todas las demás personas. Yo justifico mi voto en razón de que ambos centros de votación nos exoneraron de la responsabilidad porque enviaron la carta de equidad de género, gracias.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE

Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas y junta administrativa:

INCISO 1.1) ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES: Sra. Ana Patricia Quesada Soto, ced. 205460554, Sra. María Tatiana Ávila López, ced. 206320257 y la Sra. Sugeny Lissette Chávez Villarevia, ced. 205600140.

INCISO 1.2) ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN: Sra. Diana Chaves Molina, ced. 205520649, Sra. Andreina Brenes Arroyo, ced. 206000687, Sra. Sindy Ileana Carvajal Saborío, ced. 204850147, Sra. Ana Elidilia Gómez Quesada, ced. 202801130 y la Sra. Karen Tatiana Portilla Carvajal, ced. 206350975.

INCISO 1.3) LICEO OTILIO ULATE BLANCO: Sr. Róger Saborío Alfaro, ced. 203840544.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 15-2024

CAPÍTULO V. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-331-2024. Oficio N.º MA-SCES-01-2024 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, coordinador, que dice: "La Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 celebrada a las quince horas con cuatro minutos del jueves 07 de marzo del 2024, por medio de la Plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, Y DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO**. Transcribo artículo N.º 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del jueves 07 de marzo del 2024. **ARTÍCULO TERCERO**: Se conoce el oficio **MA-SCM-2230-2023**, Ref. oficio de UCASA-0253-2023 Solicitud de cambio de categoría del Hospital San Rafael de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-983-2023. Oficio N.º UCASA-0253-2023 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, firmado por el Lic. Denis Espinoza Rojas, presidente, que dice: Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela. Sirva a la vez para exponerles lo siguiente:

SOLICITUD: CAMBIO DE CATEGORIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

Desde hace aproximadamente cinco años, venimos insistiendo ante la Caja Costarricense del Seguro Social en la solicitud para que el Hospital San Rafael de Alajuela, se convierta en Hospital Clase A o Nacional, por lo que se anexa copia de los últimos oficios emitidos por nuestra organización, los cuales se detallan a continuación:

1-UCASA-0230-2022 con fecha 04 de noviembre del 2022, último oficio remitido a la Licenciada Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social. Dicho oficio fue recibido en la C.C.S.S. el día 04 de noviembre del 2023.

2-UCASA-0237-2023 con fecha 20 de enero del 2023, remitido al Licenciado Michael Espinoza Salas, Coordinador Administrativo de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social. El oficio en mención fue recibido en la C.C.S.S. el día 20 de enero del 2023

3-UCASA-0238-2023 con fecha 20 de enero del 2023, dirigido al Doctor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República de Costa Rica. El citado oficio fue recibido en la Presidencia de la República el día 20 de enero del 2023.

4-Lo siguiente es solamente una anotación sobre la atención desigualitaria para pacientes adscritos a un Hospital Regional y uno Clase A: En un Hospital Regional, como es el Hospital San Rafael de Alajuela, en casos los médicos tienen limitaciones para otorgar ciertos medicamentos que satisfactoriamente si los pueden conceder en un Hospital Clase A.

5-Debido a que a pesar de la perseverancia, a la fecha no se ha RESUELTO la solicitud planteada desde hace aproximadamente cinco años, más bien cerca de cuatro años después de haber iniciado las gestiones, se nos comunica mediante los oficios GM-12111-2022 con fecha 12 de octubre del 2022 de la Gerencia Médica de la C.C.S.S. y GM-DPSS-0456-2022 con fecha 10 de octubre del 2022 de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la C.C.S.S., lo siguiente: "...actualmente no corresponde realizar algún análisis, hasta no contar con la actualización del Reglamento General de Hospitales, ya que, se debe prever que este indique algún elemento que obligue a cambiar la nomenclatura del Hospital San Rafael de Alajuela".

El citado Reglamento General de Hospitales, según Decreto Ejecutivo N.º. 1743-SPPS del 14 de julio de 1971, se encuentra vigente, además es la reglamentación que corresponde aplicar para la clasificación de los Hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social, así tipificado mediante el oficio número MS-DSS-1253-2019 de la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, establece lo siguiente:

"Por este medio, y por indicación de la Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud, brindo respuesta a su nota 01 de noviembre del 2019, en relación con consulta sobre la reglamentación vigente para clasificación de hospitales a nivel nacional."

“Al respecto, le informo que el reglamento vigente es el decreto ejecutivo N°. 1743-SPPS “Reglamento General de Hospitales Nacionales”, del 14 de julio de 1971”. No omito manifestar que actualmente se discute la necesidad de actualizar dicho reglamento, por cuanto a la fecha de entrada en vigor, ya no responde a la realidad actual.”

El referido Reglamento General de Hospitales, pese a la necesidad de actualizarlo, se encuentra vigente, siendo el mismo con el que dichosamente se le concedió en abril del año 1998, categoría “clase A” al Hospital Dr. Max Peralta de Cartago y según artículo sétimo de la Sesión N° 7548, celebrada el 17 de mayo del 2001, por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, establece textualmente lo siguiente:

“Con base en la recomendación del Presidente Ejecutiva, vista la necesidad de que tenga sentido práctico la clase A otorgado por este cuerpo deliberativo en abril de 1998, y cumplidas las condiciones por parte de ese centro médico, la Junta Directiva autoriza a la Administración formalizar el adendum al Compromiso de gestión, para darle autonomía al Hospital Max Peralta de Cartago.

ACUERDOS EN FIRME”

Por tal motivo, acudimos con el mayor de los respetos a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, en aras de que en definitiva se resuelva lo solicitado y se le otorgue Clase A o Nacional al Hospital San Rafael de Alajuela, por lo que realizamos la siguiente:

PETICIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente oficio, a las gestiones realizadas desde el año 2018, las cuales constan en el expediente en poder de la C.C.S.S. y con fundamento en la Constitución Política (artículos 33 y 73), Ley General de Salud N°. 5395, Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados N°. 8239, Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (artículo 2), respetuosamente solicitarles, de su alta y distinguida colaboración:

Para que se aplique el PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica y en el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, por ende se concreten las acciones para que se le otorgue la categoría Hospital Clase A o Nacional al Hospital San Rafael de Alajuela, con la finalidad de mejorar y fortalecer la atención a la población que le corresponde atender, según su jurisdicción territorial.

ANEXO:

Además de los oficios UCASA-0230-2022, UCASA-0237-2023 y UCASA-0238-2023; se adjuntan los siguientes oficios:

1-GM-MDA-10053-2019 con fecha 05 de agosto del 2019 de la Gerencia Médica de la C.C.S.S.
2-GM-MDA-14277-2019 con fecha 28 de octubre del 2019 de la Gerencia Médica de la C.C.S.S.

3-Sin número con fecha 04 de diciembre del 2019, remitido a la Defensora de los Habitantes, concerniente al oficio indicado en el punto anterior GM-MDA-14277-2019.

4-MS-DSS-1253-2019 con fecha 21 de noviembre del 2019 de la Dirección de Servicios de Salud del citado Ministerio Salud.

5-SJD-1927-2019 con fecha 19 de noviembre del 2019 de la Junta Directiva C.C.S.S., remite certificación JD-CERTI-0114-2019 con fecha 19 de noviembre del 2019.

6-GM-DPSS-0229-2022 con fecha 25 de mayo del 2022 de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, Gerencia Médica, C.C.S.S.

7-GM-12111-2022 con fecha 12 de octubre del 2022 de la Gerencia Médica de la C.C.S.S.

8-GM-DPSS-0466-2022 con fecha 10 de octubre del 2022 de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la C.C.S.S.

NOTIFICACIONES: Para respuestas, por favor en las siguientes direcciones electrónicas:

ucasa2017@gmail.com | despinozarojas@gmail.com

(Oficio dirigido a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, con copia al Concejo Municipal).

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches brevemente para no atrasar mucho, los tres trámites tienen que ver con una situación muy parecida, si es que voy a hablar de los tres, el número tercero sería porque el Hospital de Alajuela cambie de categoría, esto es un asunto que se ha discutido muchísimo por muchos años y en este momento no es posible, porque faltan algunos especialistas que no vamos a tener en mucho tiempo, entonces por el momento, pues eso está ahí, lo que no podemos permitir y no podemos seguir tolerando, es lo que viene luego, que no haya ampliación ni remodelación del servicio de urgencias, neonatología y otros como sala de operaciones, en el Hospital San Rafael esto se han hecho planos se han hecho propuestas, incluso se tiene el monto, que cuesta esto y, la única inversión que ustedes ven en el hospital en los últimos años, ha sido el servicio de cardiología invasiva, verdad? Lo que es tratamiento para infartos y ese tipo de cosas que está funcionando gracias a particular donador, un altruista, con Serbio, así que eso está funcionando a medias porque no hay especialistas tampoco no hay un cardiólogo intervencionista que se llama que lo maneje, entonces está funcionando apenas, pero sí las enfermeras están ahorita capacitándose, están terminando de capacitarse en ese tema, lo que quiero decir es que no dejemos esto ahí, porque ahí vienen respuesta de la Junta directiva de la Caja del doctor marino Ramírez, que ya no es gerente de la Caja y esto es una de las cosas que tenemos que ver, como estamos, el Ministerio de Salud ha cambiado dos veces de propietario, el viceministro de Salud se acaba de ir creo que de apellido Esteban Vega y tenemos esos grandes problemas, que no tenemos gerente médico en este momento en la caja, entonces no hay nadie que nos diga qué es lo que va a pasar pero yo creo que sí tenemos que seguir con esto ojalá que nos manden esos tres trámites a la Comisión de Salud, por lo menos para hacer un poquito de audiencias a estas personas.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Apoyar el cambio de categoría del Hospital San Rafael de Alajuela a un Hospital de Clase A o Nacional, según lo expresado en el Oficio N° UCASA-0253-2023, según le compete a la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCES-01-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD Y APOYAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA A UN HOSPITAL DE CLASE A O NACIONAL, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL OFICIO N.º UCASA-0253-2023, SEGÚN LE COMPETE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-332-2024. Oficio N.º MA-SCES-02-2024 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, coordinador, que dice: “La Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 celebrada a las quince horas con cuatro minutos del jueves 07 de marzo del 2024, por medio de la Plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, Y DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO.** Transcribo artículo N.º 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del jueves 07 de marzo del 2024. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-2231-2023**, Ref. oficio de UCASA-0254-2023 Proyecto “Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, Neonatología y otros Hospital San Rafael de Alajuela. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO CUARTO** Trámite BG-984-2023. Oficio N.º UCASA-0254-2023 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, firmado por el Lic. Denis Espinoza Rojas, presidente, que dice: “Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela. Sirva a la vez para exponerles lo siguiente:

PROYECTO: "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO DE URGENCIAS, NEONATOLOGÍA Y OTROS HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA"

Debido a la eminente necesidad de que se ejecute el proyecto "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO DE URGENCIAS, NEONATOLOGIA Y OTROS HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA", desde la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, hemos venido realizando gestiones de seguimiento a dicho proyecto, por lo que se han generado sendos de oficios que constan en el expediente o archivo en poder de la C.C.S.S., entre los cuales respetuosamente citar los siguientes:

1-Oficio número GIT-0221-2020 con fecha 21 de febrero del 2020 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S., sobre el citado proyecto se indica lo siguiente:

"...este se encuentra incluido en la propuesta de actualización del Portafolio de Proyectos que será llevada durante el primer semestre del presente año para aprobación de las autoridades Institucionales."

"De acuerdo el avance realizado y los plazos típicos para proyectos de esta complejidad (el cual se contratará mediante la modalidad de llave en mano), se estaría iniciando el proceso licitatorio durante el presente año y concluyendo a mediados del 2021, posteriormente los planos constructivos y permisos de construcción se estarían desarrollando entre mediados del 2021 y mediados del año 2022."

2-Oficio número GIT-1508-2020 con fecha 27 de octubre de 2020 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S., entre otros aspectos indica lo siguiente:

"Para todos los proyectos que se encuentran actualmente en etapas de planificación o diseño, financiados con recursos del seguro de salud, como es el caso del proyecto Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, se continuará con su desarrollo, es decir, estos proyectos permanecen en el Portafolio, no obstante, para poder iniciar sus procesos de contratación, se requerirá de una autorización expresa de la Gerencia Financiera."

3-Oficio número GM-15920-2020 con fecha 20 de noviembre del 2020 de la Gerencia Médica, C.C.S.S., sobre el proyecto de marras establece lo siguiente:

"Proyecto de Remodelación y Ampliación del Servicio de Emergencias Hospital de Alajuela: se encuentra incluido en el Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2021-2030, donde se indica su conclusión a finales del año 2024. No obstante, conforme lo referido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías (GIT) en el oficio GIT-1508-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, es importante mencionar que "para todos los proyectos que se encuentran actualmente en etapas de planificación o diseño, financiados con recursos del seguro de salud, como es el caso del proyecto Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, se continuará con su desarrollo, es decir, estos proyectos permanecen en el Portafolio, no obstante, para poder iniciar sus procesos de contratación, se requerirá de una autorización expresa de la Gerencia Financiera".

4-Oficio número GM-4870-2022 con fecha 07 de abril de 2022 de la Gerencia Médica, C.C.S.S., entre otros aspectos indica lo siguiente:

"Este Despacho de acuerdo con lo solicitado, se permite comunicar que el Proyecto se encuentra en el Portafolio de Inversiones de la Institución, cuenta con presupuesto asignado y el avance del proyecto en mención-está según lo programado en tiempo, a continuación, los avances"

Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, Neonatología y UCI Hospital San Rafael, Alajuela	
Estado	Anteproyecto finalizado Se adicionaron las siguientes áreas: Capilla, Dirección de Enfermería y Trabajo Social Inicio de licitación I trimestre 2022
Finalización	2024
Población	670,100 habitantes
Inversión estimada	Ⱶ14.375 millones
Área	7000 m ² (Preliminar)

Código	Proyecto	Total 2022-2031	Etapas Actual	2022	2023	2024	2025	2026
CCSS-0824	Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, Neonatología y otros Hospital San Rafael, Alajuela	₡14375,00	Por iniciar Proceso Licitación	L	5000	9375		

5-Oficio número GIT-1099-2022 con fecha 19 de agosto del 2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S., entre otros aspectos indica lo siguiente:

“Tabla N°1 Priorización Proyecto en Portafolio Institucional CCSS”

Código	Proyecto	Monto inversión Millones ₡	Etapas Actual	2022	2023	2024	2025
CCSS- 0824	Remodelación y ampliación del servicio de Emergencias, Neonatología y otros del Hospital de Alajuela	15 000	Por iniciar Proceso Licitación	Licitación	Ejecución y Licitación	Ejecución	Ejecución

6-Oficio número DRIPSSCN-ARIM-0024-2023 con fecha 15 de marzo de 2023 del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, referente al proyecto en cuestión, tipifica lo siguiente:

Código	Nombre	Descripción	Inversión estimada en millones de colones	Estado	Año estimado de finalización*
CCSS-0824	Ampliación y Remodelación Servicio de Urgencias, Neonatología y otros Hospital San Rafael, Alajuela	<p>Plantea remodelación de la infraestructura existente del costado este y oeste del servicio de urgencias del Hospital San Rafael de Alajuela.</p> <p>Busca resolver las actuales condiciones que el hospital posee en los servicios de urgencias, neonatología, quirófanos, camas de hospitalización intermedios y el reordenamiento de la UCI, lo que permitirá mejorar procesos</p> <p>Esta intervención se ha de efectuar a lo largo de cuatro niveles existentes y a los cuales se le anexará un área nueva que permita dar</p>	14,376	<p>80%</p> <p>Elaboración del Cartel de Contratación (ILLM)</p>	2026

		holgura espacial, a cada piso de la edificación existente.			
--	--	--	--	--	--

“NOTA ACLARATORIA IMPORTANTE.

*LAS FECHAS ESTIMADAS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ANÁLISIS, REVISIÓN. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CCSS.”

7-Favor considerar la siguiente información concerniente al Hospital San Rafael de Alajuela:
7.1-Según el oficio GM-DPSS-0229-2022 del 25 de mayo del 2022, suscrito por la Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, referente a la población adscrita del Hospital San Rafael de Alajuela, se indica lo siguiente:

“... tiene como área de adscripción un total de 678.091 habitantes (año 2021), según lo estimado por la Dirección Actuarial CCSS con base en el Censo 2011 del INEC, distribuidos en población directa: 378.654 habitantes y población indirecta con 299.437 habitantes.”

7.2-Dentro de la población indirecta el Hospital San Rafael de Alajuela, tiene la resultante del Centro Penitenciario La Reforma y la población flotante se encuentra constituida por la proveniente del Aeropuerto Juna Santamaría, Ruta Nacional N°. 1: Autopistas General Cañas-Bernardo Soto Alfaro, Ruta Nacional N°. 27: Carretera Dr. José María Castro Madriz (San José-Caldera) y las Zonas Francas.

Los Cantones de la Provincia de Alajuela, cuya competencia de atención directa e indirecta le corresponde al Hospital San Rafael de Alajuela, crecen de manera acelerada en el ámbito residencial, comercial e industrial. Muestra de lo anterior es la Zona Franca Coyol, considerada la “mejor de las Américas (Norte, Centroamérica, El Caribe, Suramérica) y se ubica en el Top 10 de Zonas Francas a nivel mundial”.

PETICIÓN:

Realmente es URGENTE que se concrete el PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SERVICIO DE URGENCIAS, NEONATOLOGIA Y OTROS HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA” ya que es mucha la población de atención del citado centro médico y es sumamente preocupante la variación de fechas en los procesos requeridos para lograr su ejecución, situación que como es de conocimiento posterga su realización, por lo que respetuosamente solicitarles se le conceda PRIORIDAD, por ende se DECLARE ESTADO DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL la construcción o materialización del referido proyecto ya que además de la gran necesidad de que se resuelva son muchos años de esperar.

ANEXO:

Se adjuntan copia de los siguientes oficios:

1-GIT-0221-2020 con fecha 21 de febrero del 2020 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S.

2-GIT-1508-2020 con fecha 27 de octubre de 2020 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S.

3-GM-15920-2020 con fecha 20 de noviembre del 2020 de la Gerencia Médica, C.C.S.S.

4-GM-4870-2022 con fecha 07 de abril de 2022 de la Gerencia Médica, C.C.S.S.

5-GIT-1099-2022 con fecha 19 de agosto del 2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, C.C.S.S.

6-DRIPSSCN-ARIM-0024-2023 con fecha 15 de marzo de 2023 del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, C.C.S.S.

NOTIFICACIONES: Para respuestas, por favor en las siguientes direcciones electrónicas:

ucasa2017@gmail.com | despinozarojas@gmail.com

(Oficio dirigido a la Junta Directiva y a la Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, con copia al Concejo Municipal).

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Dar por recibido el oficio.

2-Apoyar el proyecto sugerido en el Oficio N° UCASA-0254-2023 y se concrete la "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO DE URGENCIAS, NEONATOLOGÍA Y OTROS HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, ya que la población de Alajuela es muy numerosa y es la población adscrita a este servicio; es preocupante que se dé largas al inicio de los procesos requeridos para lograr la ejecución.

3-Solicitar a la presidencia de la CCSS, con copia a la Junta Directiva, a la Gerencia Médica y a la Gerencia de Infraestructura que se conceda prioridad a esta edificación. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCES-02-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO. 2.-APOYAR EL PROYECTO SUGERIDO EN EL OFICIO N° UCASA-0254-2023 Y SE CONCRETE LA "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO DE URGENCIAS, NEONATOLOGÍA Y OTROS HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, YA QUE LA POBLACIÓN DE ALAJUELA ES MUY NUMEROSA Y ES LA POBLACIÓN ADSCRITA A ESTE SERVICIO; ES PREOCUPANTE QUE SE DÉ LARGAS AL INICIO DE LOS PROCESOS REQUERIDOS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN. 3.-SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA CCSS, CON COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA, A LA GERENCIA MÉDICA Y A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE SE CONCEDA PRIORIDAD A ESTA EDIFICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-SCOP-01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3298-2023**, Ref. referente a la corrección del error material incurrido en el oficio MA-PPCI-0537-2023 en el número de finca, siendo correcta la N° 2-204384-000; referente a la donación de la franja de terreno en la Guácima conocida como Calle Arias; cuyo objetivo es la aceptación de la donación mediante presentación 2022-89466-C para Calle Pública, la cual se recomienda reclasificar en el oficio MA-PPCI-10-84-2023." Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-7809-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-PPCI-0722-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, MPM, Director de Planeamiento y Construcción de Infraestructura; en respuesta al oficio MA-SCM-1658-2023, referente a la corrección del error material incurrido en el oficio MA-PPCI-0537-2023 en el número de finca, siendo correcta la N°2-204384-000; referente a la donación de la franja de terreno en la Guácima conocida como Calle Arias; cuyo objetivo es la aceptación de la donación mediante presentación 2022-89466-C para Calle Pública, la cual se recomienda reclasificar en el oficio MA-PPCI-1084-2023. Se adjunta MA-SGV-324-2023, el cual es el informe social requerido, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, Promotora Social de Gestión Vial; en el cual avala reconocer dicha calle como vía pública de hecho".

Oficio N.º MA-PPCI-722-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "En atención al oficio MA-A-4295-2023, mediante el cual se traslada a conocimiento de este Proceso el acuerdo de Concejo N° MA-SCM-1658-2023, relacionado al trámite N°17091-2023, se le informa que esta dependencia realizó una revisión detallada de la información

relacionada al trámite supra citado encontrándose que, efectivamente, por error se anotó el número de finca 2-296440-000; siendo lo correcto la finca N° 2-204384-000, cuya área es de 27,404.93 m2, la cual se encuentra compuesta por 98 derechos.

Y, tal y como se había indicado en el oficio MA-PPCI-0537-2023, para el análisis referente al recibimiento de dicha calle este Proceso solicitó criterio técnico de la promotora social del Subproceso de Gestión Vial, siendo que se trata de una calle existente donde habitan una gran cantidad de familias y lo que se quiere es consolidarla para poderle brindar las condiciones mínimas de infraestructura y poder permitir que se visen los planos de las distintas propiedades, para que los propietarios obtengan la respectiva escritura”.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo tengo una observación a consideración de ustedes el estudio hecho por doña Bertalía que es el que se basa en el oficio PCI-722-23 hace mención de 72 locaciones o muebles o derechos 22 desocupados y 50 construido, sin embargo, el PPCI y toda la solicitud habla de 98 derechos, es decir esa parte me generó duda.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo tengo una propuesta que lo enviamos a la comisión de obras, es una calle, vamos a ver, hay una realidad, hay mucha gente que necesita tener escrituras, que necesita ponerse a derecho, pero también una realidad, que es importante poder tener a doña Bertalia y también a la gente ahí de Control Constructivo, para poder entender la discrepancia que existe, calle Arias particularmente es una calle que hoy, tiene muchos problemas, aparte que no tienen la calle, tienen problemas de seguridad muy grande, hoy se hacía una denuncia por el tema de los asaltos que se están dando en las noches, en ese en ese sector de la Guácima y creo que deberíamos de entrarle con apropiación de ese espacio y la única forma es convirtiendo esa calle pública y tratando de regularizar las situaciones que se dan ahí, pero sí hay que hacerlo de la forma correcta, entonces di yo agradecería si lo mandamos a la comisión para poder aclararlo de la forma adecuada en tiempo y forma.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.

Gracias señor presidente, buenas noches para usted, para la señora vicepresidenta señor secretario, señora secretaria, Rocío, Hailyn, señoras y señores suplentes, buenas noches estimados síndicos, propietarios y suplentes buenas noches público que nos honra con su presencia, que nos sigue en redes sociales, tengo clara la necesidad de sus vecinos, recuerden que esto se devolvió por un error material, el número de finca y se está subsanando, sugiero hora con el respeto debido, si gusta me lo devuelven y subsano el error porque ¿Estoy denotando un error material, nuevamente en el documento en cuanto a lo que indica el señor Castillo, en cuanto a la cantidad de derechos? si gusta me lo vuelven más fácil para mí subsanarlo y traerlo nuevamente corregido y si hubiera alguna otra observación, tomó nota de una vez gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias yo creo que sí debería ir a la comisión porque no es solo eso, Humberto tiene más, o sea, hay que hay que analizar algunos otros temas y creo que para tener certeza y no incurrir en un error legal, mejor que vaya a la comisión, para hacer un análisis integral.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA DU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Devolver a los vecinos de Calle Arias para que sean remitidos junto a la solicitud la Minuta nueva y el plano, ya que no venían adjuntos.

2- Enviar a la Unidad de Gestión para que se revise el criterio contra la cantidad de derechos, ya que se está hablando de una cantidad de derechos que eventualmente genera una diferencia con respecto a lo que se presenta al Registro Nacional. Se adjunta 12 copias de documentos. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-01-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DEVOLVER A LOS VECINOS DE CALLE ARIAS PARA QUE SEAN REMITIDOS JUNTO A LA SOLICITUD LA MINUTA NUEVA Y EL

PLANO, YA QUE NO VENÍAN ADJUNTOS. 2.- ENVIAR A LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA QUE SE REVISE EL CRITERIO CONTRA LA CANTIDAD DE DERECHOS, YA QUE SE ESTÁ HABLANDO DE UNA CANTIDAD DE DERECHOS QUE EVENTUALMENTE GENERA UNA DIFERENCIA CON RESPECTO A LO QUE SE PRESENTA AL REGISTRO NACIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-SCOP-02-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3315-2023**, Ref. Atención al acuerdo del Concejo Municipal MA-SCM-2204-2023 sobre el caso del Condominio Hacienda Espinal. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1567-2023. Oficio N.º 0428-AI-12-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "Asunto: Atención al acuerdo del Concejo Municipal - oficio MA-SCM-2204-2023 sobre el caso del Condominio Hacienda Espinal. En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 352023 (artículo 4, capítulo VII), llevado a cabo el 29 de agosto de 2023, y recibido por esta Auditoría Interna hasta el 27 de noviembre del presente año -sin ningún expediente adjunto físico o digital- mediante oficio MA-SCM-2204-2023 del 6 de septiembre de 2023, esta Auditoría Interna procede a brindar respuesta:

El acuerdo de cita se transcribe de seguido:

1-Rechazar la solicitud de "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individualizadas Hacienda Espinal" debido a que se está violentando la Ley Forestal 7575.

2-Que el informe técnico sea remitido al Proceso de Auditoría Municipal para que sea revisada la razón de las modificaciones y en base a que se dieron los criterios técnicos.

La información de fondo se origina en la solicitud que realizó el desarrollador de Hacienda Espinal, detallada en el oficio MA-SCM-1278-2023, donde solicita la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Hacienda Espinal", según se observa de seguido:

El desarrollo se encuentra ubicado en el distrito 08, Alajuela, específicamente frente al peaje de San Rafael de la ruta 27 correspondiente al plano catastro A1430820-2010. La finca cuenta con uso de suelo permitido según oficio MA-PU-U01864-2011, para la construcción de condominio ubicado en la Zona Residencial Baja Densidad, con lotes resultantes mayores de 600m² y 20ml de frente, cobertura por lote 35%, retiro frontal de 6m, posterior 5m y lateral de 2.50m.

Se aporta Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA, según resolución 711-2011SETENA, correspondiente al proyecto de Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Hacienda Espinal. Se aportan planos constructivos del proyecto aprobado con base al oficio DR-2132- SM-12, Artículo N°11, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 45-2012 del 13 noviembre del 2012.

El proyecto fue aprobado originalmente por el Concejo Municipal mediante oficio DR-2132-SM-12, artículo N°11, cap. VII, de la Sesión Ordinaria 45-2012 del 13 de noviembre del 2012 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio MA-ACCPA-1034-2012, para la construcción de Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

Sobre la modificación N°5, se aporta el Oficio MA-AA-0712-2022, emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de la Municipalidad de Alajuela, correspondiente a la aprobación de la modificación del desfogue del proyecto y los planos constructivos del proyecto aprobado de la modificación N°5, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, ingeniería del Cuerpo de Bomberos, INVU y del AyA, número de trámite APC 105 8923 y Acta número dieciséis de la Asamblea de Condóminos, donde se indica la aprobación por su parte, de la modificación N°5 del condominio.

El Oficio MA-A-2696-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, fue enviado para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, y refiere al oficio MA-ACC-907-2023 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Hacienda Espinal".

Los detalles de la "Modificación N°5" según documentación del oficio enviado fueron:

5.1 Se constituye una nueva servidumbre de tuberías pluviales y sanitarias al costado Oeste de la FF.P.I.-4 que será para el desfogue del futuro desarrollo que se dará en la F.F.P.I.-4 y la zona recreativa aledaña. Los sistemas pluvial, potable y sanitario del condominio madre no se modifican, y se disminuye el área recreativa A.C.C. ubicada al Noroeste de la F.F.P.I.-3.

5.2 Se actualiza el cuadro de áreas; se verifica en tabla de áreas las modificaciones en cuanto a la disminución del área recreativa A.C.C., la cual cumple con el porcentaje y cuenta con la aprobación del I.N.V.U. 13; se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

Con base en lo anterior, la Administración recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individualizadas Hacienda Espinal"

Posteriormente el desarrollador envió oficio a la Actividad de Control Constructivo sin número con fecha del 6 de diciembre con copia recibida por este Despacho el 11 de diciembre 2023, ambos del 2023, donde se hace referencia al Proyecto correspondiente a la "Quinta Modificación" al Condominio horizontal residencial comercial de fincas filiales primarias individualizadas FFPI Hacienda Espinal y se solicita lo siguiente:

Primero: Aclarar de forma concreta y con fundamento legal por qué se considera que el Proyecto está incumpliendo la ley Forestal 7575.

Segundo: Indicar el estado y ubicación del expediente del Proyecto, y si existe algún otro criterio de rechazo, así como solicitarles su colaboración en cuanto a los tiempos de respuesta considerando que el trámite inició el pasado marzo del presente año y que es de nuestro interés poder cerrar el proceso lo más pronto posible.

Retomando la solicitud realizada a este Despacho sobre la revisión de la razón de las modificaciones y en base a qué se dieron los criterios técnicos, y de acuerdo con los hechos expuestos, cabe indicar que este caso aún se encuentra en una de las fases del proceso administrativo, y por lo tanto, la Administración Municipal, es quien cuenta con la competencia para valorar y tomar las decisiones que corresponden, de conformidad con la normativa que rige en la materia, considerando la valoración de los riesgos asociados al cumplimiento del ordenamiento jurídico, técnico, y ambiental, que como se indicó previo, corresponden al ámbito administrativo.

Por último, cabe reiterar que la determinación de aprobar o rechazar la construcción, modificación o continuación de los desarrollos habitacionales en el cantón recae en la Administración Municipal y además representa una prohibición para las auditorías internas del Sector Público. Lo anterior amparado a lo dispuesto por la Ley General de Control Interno que cita:

Artículo 34 - Prohibiciones: El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

Con lo anterior se da por atendido lo solicitado a esta Auditoría Interna mediante oficio MA-SCM-2204-2023, recibido en este Despacho el 27 de noviembre de 2023”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Solicitar a la Administración Municipal el expediente de “Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individualizadas Hacienda Espinal” para que el mismo sea conocido en la Comisión de Obras en su debido momento en conjunto con el oficio MA-SCM-3315-2023. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-02-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL EXPEDIENTE DE “MODIFICACIÓN N°5 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS HACIENDA ESPINAL”, PARA QUE EL MISMO SEA CONOCIDO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU DEBIDO MOMENTO EN CONJUNTO CON EL OFICIO N.º MA-SCM-3315-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-SCOP-03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-169-2024**, Ref. oficio MA-A-0639-2024 remite el oficio MA-ACC-0043-2024, referente al trámite 558-2024 a nombre del Sr. Germán Arce Jiménez, solicitud de visado de la minuta catastral 2023-94397-C, con un área de 145.00 m², ubicado en San José, Urbanización Mirasol. Se transcribe el oficio: “ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-0639-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y Aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-ACC-0043-2024, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i. Control Constructivo, en el cual solicita se resuelva el trámite N°558-2024 WEB, a nombre de Germán Arce Jiménez, cédula 2-0283-1027, sobre solicitud de visado de la Minuta Catastral 2023-94397-C, con un área de 145.00 m², ubicado en San José en Urbanización Mirasol”.

Oficio N.º MA-ACC-0043-2024 de la Actividad de Control Constructivo: “Para un mejor resolver del trámite N° 558-2024 WEB, a nombre del señor Germán Arce Jiménez, cédula N° 2-0283-1027, el cual pretende obtener el Visado de la Minuta Catastral 2023-94397-C, con un área de 145.00 m², ubicado en el San José, Urbanización Mirasol.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de los propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, o los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registracional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para la minuta catastral 2023-94397-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Expediente consta de 11 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Aprobar, vía excepción del artículo 25 del Plan Regulador Urbano vigente, la Minuta Catastral 2023-94397-C con un área de 145.00 m² ubicado en distrito San José, Urbanización Mirasol, a nombre de German Arce Jiménez. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Gracias, si bien el Plan Regulador está vigente, por la burocracia y negligencia administrativa de esta municipalidad, el espíritu del Plan Regulador era que el mismo expirara 5 años después, en el 2014. Considerando que ese era el espíritu de la normativa, el transitorio, por tanto, debería haber sido por un periodo de 5 años, porque en un nuevo Plan Regulador los transitorios ya hubieran caducado.

En motivo de esta burocracia y retraso que tenemos en la aprobación de un nuevo Plan Regulador es cómo se dan estas aprobaciones, que estoy clarísimo que fue un transitorio en el espíritu de la ley por 5 años. Se adjunta 01 expediente que consta de 11 folios y 06 copias de documentos".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-03-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR, VÍA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR URBANO VIGENTE, LA MINUTA CATASTRAL 2023-94397-C CON UN ÁREA DE 145.00 M² UBICADO EN DISTRITO SAN JOSÉ, URBANIZACIÓN MIRASOL, A NOMBRE DE GERMAN ARCE JIMÉNEZ. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-SCOP-04-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de

Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2469-2023**, Ref. Moción a solicitud del síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales, donde se solicita la donación de la franja de terreno destinada a calle pública. Autorizar a Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la presentación catastral minuta N° 2023-52703-C, para la calle a efectos de que se proceda a inscribir al plano en el Catastro Nacional. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Moción a solicitud del síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por los señores regidores Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. "Considerando: 1-Dicha vía fue ratificada por el Honorable Concejo Municipal en el artículo 5, capítulo VI de la sesión ordinaria No. 22-2019, del 28 de Mayo del 2019.

2-En estos momentos estamos en presencia de una vía pública de hecho existente que tiene más de 15 años abierta al libre tránsito en donde se encuentran construidas más de 25 casas, de algunas cuentan con permiso municipal

3-Estamos en la presencia de más de 20 predios, en donde sus dueños son copropietarios respectivos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

4-Durante muchos años la municipalidad ha cobrado los impuestos y dado los servicios necesarios, permitiendo la consolidación de las viviendas y de los derechos.

5-En este momento los copropietarios registrales están anuente a donar la franja de terreno destinada a calle pública con el fin de mejorar el servicio de agua potable que proporciona el A y A.

6-Con aprobación del Concejo de Distrito de San Antonio del Tejar en Sesión Extraordinaria No.73 -2023, celebrada del día Lunes 04 de Setiembre del 2023, acuerdo Artículo No.5, ha manifestado la anuencia en aceptar la donación de la franja de terreno con destino a calle pública, para ayudar a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Calle Alfaro y que puedan contar con un servicio de agua potable acorde a sus necesidades.

7-Se acuerda enviar dicha solicitud a la Administración, así también donde 15 días para su respectiva contestación.

8-En el oficio MA-SCM-1956-2021, se encuentra plasmada la aprobación de la vía pública de hecho, con base al oficio MA-JVC-22-2021.

Por lo tanto Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo de Municipal, AUTORIZAR el siguiente trámite: donación de la franja de terreno destinada a calle pública.

1-Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la presentación catastral minuta No. 2023-52703-C, para la calle a efectos de que se proceda a inscribir al plano en el Catastro Nacional. Hacer todo lo que se refiere al este trámite, para hacer el traspaso respectivo al Municipio.

2-Autorizar al Alcalde o la persona que ejerza el puesto, a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. Adjuntamos documentación de respaldo para dicho trámite".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1- Trasladar a la Administración Municipal el oficio MA-SCM-2469-2023 ya que según la ley de Planificación Urbana en el artículo 33 este Concejo Municipal no está facultado a otorgar visados como se solicita en la moción.

2-Adicionalmente indicar que no se cuenta con el criterio técnico de la Unidad de Gestión Vial y no se cuenta con el estudio socioeconómico de la calle en cuestión. OBTIENE CINCO VOTOS

POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Moción a solicitud del síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales, consta de 08 folios”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-04-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO N.º MA-SCM-2469-2023, YA QUE SEGÚN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL ARTÍCULO 33 ESTE CONCEJO MUNICIPAL NO ESTÁ FACULTADO A OTORGAR VISADOS COMO SE SOLICITA EN LA MOCIÓN. 2.-ADICIONALMENTE, INDICAR QUE NO SE CUENTA CON EL CRITERIO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL Y NO SE CUENTA CON EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA CALLE EN CUESTIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-SCOP-05-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3025-2023**, Ref. Solicitud de permiso de Modificación del Proyecto “Condominio Horizontal Comercial Industrial de fincas filiales matrices (F.F.M) Quinientos Seis. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO DÉCIMO** Oficio N.º MA-A-7267-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2639-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, MGP, Coordinador a.i., Actividad de Control Constructivo; en el cual adjunta informe de solicitud formal para el Permiso de Modificación del proyecto “Condominio Horizontal Comercial Industrial de fincas filiales matrices (F.F.M.)” Quinientos Seis, ubicado en el distrito San Rafael. (Se adjunta CD con la información en digital)”.

Oficio N.º MA-ACC-2639-2023 de la Actividad Control Constructivo: “Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para Permiso de Modificación del proyecto Condominio Horizontal Comercial Industrial de fincas filiales matrices (F.F.M.) Quinientos Seis, ubicado en el distrito San Rafael,

El cual fue aprobado originalmente por el Concejo Municipal mediante oficio No. MA- SCM-1834-2019, artículo No. 1, cap. V, de la sesión ordinaria No. 36-2019 del 03 de setiembre del 2019 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio No. MA-ACC-8492-2019, para la construcción de Obras de Infraestructura y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud municipal de permiso de construcción debidamente llena firmada por el señor Mauricio Arce Lara, cédula 1-0771-0285, proyecto presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite número 1040061. (archivo ubicado en CD, punto No. 01).
2. Personería jurídica de la sociedad propietaria y administradora del condominio, Parque Quinientos Seis S.A., cédula jurídica No. 3-101-722006, y copia de cédula de identidad del representante legal de la sociedad, Mauricio Arce Lara, cédula de identidad 1-0926-0120 (archivo ubicado en CD, punto N°02 y N°03).
3. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N°4919-M-000, plano catastro A-1988800-2017, ubicado en San Rafael, Alajuela, correspondiente a CONDOMINIO

MIXTO HORIZONTAL VERTICAL COMERCIAL INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS QUINIENTOS SEIS, cédula jurídica 3-109-799128 (Archivo ubicado en CD, punto 04).

4. Acta número uno de la Asamblea de Condominos, donde se indica la aprobación por parte de los condominos de la modificación N°1 del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto 05).

5. Oficio N°MA-AAP-3839-2023, emitido por la actividad de Alcantarillado Pluvial del municipio, correspondiente a la renovación de la aprobación del desfogue pluvial del proyecto, otorgado originalmente mediante resolución N°MA-AAP-235-2018 para "CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO INDUSTRIAL" en la finca folio real 2-555253-000, plano catastrado N°A-1988800-2017, sita en distrito San Rafael. Resolución acompañada por los respectivos planos sellados (2 láminas con sello del 01 de marzo 2018, resolución MA-AAP-235-2018), Debe construir una laguna de retención con una capacidad de 4.428,80 m³ (Archivo ubicado en CD, punto 06).

6. Plano catastro A-1988800-2017. (Archivo ubicado en CD, punto 07)

7. Uso de suelo permitido según oficio N°MA-ACC-8360-2017 PERMITIDO para "CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO DE BODEGAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE LOGÍSTICA" para la finca 2-555253-000 con plano de catastro A-1988800-2017 sita en San Rafael, ubicado en Zona Industrial Central y ratificación de este mediante oficio N°MA-ACC-1725-2022, para la construcción de Condominio de Fincas Filiales Matrices ubicado en la Zona Industrial Central con lotes resultantes mayores de 1000m² y 20 metros de frente, cobertura por lote 50%, altura máxima C=1,0 retiros frontal y lateral 6 metros, posterior 3 metros en edificios hasta cinco metros de altura medidos desde el piso hasta el nivel del alero, aumentándose un metro por cada metro en exceso de la altura anterior (Archivo ubicado en CD, punto 08)

8. Aporta Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA, según resolución N°1192-2018-SETENA de las 07 horas 00 minutos del 26 de junio del 2018, del proyecto y la resolución de Viabilidad Ambiental: Parque 506, expediente número D1-21464-2017-SETENA, correspondiente al proyecto. Se otorga por un periodo de cinco (5) años para el inicio de las obras. (Archivo ubicado en CD, punto 09).

9. Aporta alineamiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles GOP-298-2018 (INCOFER), según el cual la propiedad 2-1988800-2017 cumple con lo establecido en el Reglamento N° 22483-MOPT. que para esa zona el retiro es de 7,62 metros del centro de vía, la misma está a 7,62 metros del centro de vía a la malla (Archivo ubicado en CD, punto 10).

10. Aporta oficio N° CPUI-C-003-2018 del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Permiso de Uso en el Derecho de Vía Férrea para el paso transversal para el acceso a la propiedad en el sector norte. (Archivo ubicado en CD, punto 11).

11. Aporta oficio N°2070-229-2017 del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), referente al paso de líneas de transmisión, en este caso existe el paso de línea de transmisión Barranca - La Caja, con un ancho de servidumbre de 20,00 metros (10,00 metros del centro de la línea de transmisión a ambos lados. (Archivo ubicado en CD, punto 12).

12. Aporta plano catastro con el Alineamiento Fluvial del INVU N°47985, de 10,00 metros con respecto al cauce del Río Bermúdez (Archivo ubicado en CD, punto 13).

13. Aporta Constancia de Disponibilidad de Agua Potable oficio N° SIGDD-2022- 00026175-1-1-1 otorgada por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para la dotación de un servicio con caudal de 227,00 m³/d, se aprueba un MACROMEDIDOR.

14. Aporta Informe Técnico Capacidad de las Vías, Proyecto Parque 506 elaborado por Consultores Viales, S.A (CC-06400) en abril del 2018 y lámina de diseño de Acceso en cumplimiento de las recomendaciones de dicho estudio vial.

13. Se aportan planos constructivos del proyecto aprobado por Concejo Municipal mediante oficio N°MA-SCM-1834-2019, artículo N°1, cap. V, de la sesión ordinaria N° 36 2019 del 03 de setiembre del 2019. (Archivo ubicado en CD, punto 14).

14. Se aportan planos constructivos del proyecto de la modificación N°1, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería del Cuerpo de Bomberos, INVU y del AYA, número de trámite APC 1040061, (Archivo ubicado en CD, punto 15)

15. La modificación N° 1 consiste en:

1. SE MODIFICA EL CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIAL INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS 506 (ETAPA - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA) A CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIAL INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES MATRICES 506
 2. SE MODIFICA LA CANTIDAD DE FINCAS FILIALES DE 13 A 21 FINCAS FILIALES
 3. SE TRANSFORMAN LAS FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS EN FINCAS FILIALES MATRICES
-
3. SE TRANSFORMAN LAS FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS EN FINCAS FILIALES MATRICES
 4. SE MODIFICA EL AREA DE BASURERO DE 21.901m² A 21.15m²
 5. SE MODIFICA EL AREA DE SERVIDUMBRE DE TUBERIAS DE 1854.45m² A 1547.10m²
 6. SE MODIFICA EL AREA DE LAGUNA DE RETARDO PLUVIAL DE 2703.87m² A 3075.07m²
 7. SE MODIFICA EL AREA DE CALLES Y ACERAS DE 34628.54m² A 35640.67m²
 8. SE MODIFICA EL AREA DE ZONA VERDE DE 24680.59m² A 23816.57m²
 9. SE AGREGA EL AREA DE SERVIDUMBRE DE SERVICIOS DE 3453.16m²
 10. SE AGREGA EL AREA DE CUARTO DE BOMBAS DE 28.00m²
 11. SE AGREGA EL AREA DE PARQUEOS DE 340.65m²
 12. SE AGREGA EL AREA DE ZONA DE DESCANSO DE 113.13m²
 13. SE AGREGA EL AREA DE CANCHA DE BASKETBALL DE 464.21m²
 14. LA FFPI 8 SE DIVIDE EN 3 FINCAS FILIALES MATRICES (FFM 9, FFM 10, Y FFM 12)
 15. LA FFM 1 CON UN AREA DE 3780.33m² MODIFICA A LA FFPI 1 CON UN AREA DE 4375.02m²
 16. SE AGREGA LA FFM 2 CON UN AREA DE 454.91m²
 17. LA FFM 3 CON UN AREA DE 3463.00m² MODIFICA A LA FFPI 2 CON UN AREA DE 3463.32m²
 18. LA FFM 4 CON UN AREA DE 5999.55m² MODIFICA A LA FFPI 4 CON UN AREA DE 5147.30m²
 19. LA FFM 5 CON UN AREA DE 5973.22m² MODIFICA A LA FFPI 3 CON UN AREA DE 10895.17m²
 20. LA FFM 6 CON UN AREA DE 21676.46m² MODIFICA A LA FFPI 5 CON UN AREA DE 19102.74m²
 21. LA FFM 7 CON UN AREA DE 22289.21m² MODIFICA A LA FFPI 6 CON UN AREA DE 23821.32m²
 22. LA FFM 8 CON UN AREA DE 2010.34m² MODIFICA A LA FFPI 7 CON UN AREA DE 3051.27m²
 23. SE AGREGA LA FFM 9 CON UN AREA DE 4738.2m²
 24. SE AGREGA LA FFM 10 CON UN AREA DE 3986.38m²
 25. SE AGREGA LA FFM 11 CON UN AREA DE 1780.07m²
 26. SE AGREGA LA FFM 12 CON UN AREA DE 7990.87m²
 27. LA FFM 13 CON UN AREA DE 4313.82m² MODIFICA A LA FFPI 9 CON UN AREA DE 3975.29m²
 28. LA FFM 14 CON UN AREA DE 4057.39m² MODIFICA A LA FFPI 10 CON UN AREA DE 3975.29m²
 29. SE AGREGA LA FFM 15 CON UN AREA DE 1229.29m²
 30. SE AGREGA LA FFM 16 CON UN AREA DE 2672.24m²
 31. LA FFM 17 CON UN AREA DE 50762.16m² MODIFICA A LA FFPI 11 CON UN AREA DE 55483.36m²
 32. LA FFM 18 SUSTITUYE A LA FFPI 12 Y MANTIENE EL AREA DE 17141.00m²
 33. LA FFM 19 CON UN AREA DE 3504.00m² MODIFICA A LA FFPI 13 CON UN AREA DE 3504.23m²
 34. SE AGREGA LA FFM 20 CON UN AREA DE 1520.24m²
 35. SE AGREGA LA FFM 21 CON UN AREA DE 1798.08m²

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación de la "Modificación N°1 del Condominio Horizontal Comercial Industrial de Fincas Filiales Matrices (F.F.M.) Quinientos Seis".

AUSENTE CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar la Modificación N°1 del Proyecto "Condominio Horizontal Comercial Industrial de fincas filiales matrices (F.F.M) Quinientos Seis". OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio N.º MA-A-7267-2023 de la Alcaldía Municipal, remite oficio MA-ACC-2639-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, MGP, Coordinador a.i., Actividad de Control Constructivo; en el cual adjunta informe de solicitud formal para el Permiso de Modificación del proyecto "Condominio Horizontal

Comercial Industrial de fincas filiales matrices (F.F.M.)" Quinientos Seis, ubicado en el distrito San Rafael, consta de folios (Se adjunta CD con la información en digital)".

SE RESUELVE ACOGER EL Oficio N.º MA-SCOP-05-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIAL INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES MATRICES (F.F.M) QUINIENTOS SEIS". OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DEL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio MA-SCOP-06-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3192-2023**, Ref. a oficio MA-PPCI-0154-2023 sobre actualización de criterios en el tema de "Postes de Telecomunicaciones". Se transcribe el oficio:

"**ARTÍCULO QUINTO** Oficio N.º MA-A-7476-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-PPCI-1054-2023, suscrita por el Ing. Roy Delgado Alpizar, MPM Director, Planeamiento y Construcción de Infraestructura; en el cual da respuesta al oficio MA-A-7342-2023, referente al acuerdo Municipal MA-SCM-2793-2023, sobre la actualización de criterios en el tema de "Postes de Telecomunicaciones".

Oficio N.º MA-PPCI-1054-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "En atención al oficio MA-A-7342-2023, sobre actualización de criterios en el tema de "Postes de Telecomunicaciones" solicitado mediante acuerdo MA-SCM-2793-2023, se debe indicar que, si bien el canon por el uso del espacio público a la fecha no es un cobro que la administración haya materializado, se nombró de su parte un grupo de trabajo para ese fin, en el cual se ha definido una ecuación propuesta para el cálculo del canon, la cual se encuentra en proceso de validación.

Además, se encuentra en elaboración el contrato a suscribir con las empresas que harán uso del espacio público por parte de un abogado miembro de dicho grupo de trabajo y de parte de Control Constructivo se enviara los expedientes de las estructuras ya aprobadas. Finalmente, se está definiendo las funciones y qué puesto del organigrama municipal será el encargado de administrar dicho canon y todo lo que ello implica.

Se espera para el mes de enero del 2024 contar con la definición de dichos aspectos".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS COMO REFERENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Dar por recibido el oficio MA-SCM-3192-2023, en el cual remite el oficio MA-PPCI-0154-2023.

2-Solicitar a la Administración Municipal que, en un plazo de 10 días nos indique cuál es la Unidad Administrativa que se hará cargo del trámite, la gestión y el manejo del cobro del canon con respecto a los postes de telecomunicación. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".**

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Gracias señor presidente, muy buenas noches don Randall Barquero, señor alcalde Humberto Soto, compañeros regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes. Bueno, acá nos están dando un criterio al respecto, compañeros regidores, sé que no fui a la reunión de Obras y no estoy muy informada y me gustaría que el señor coordinador se refiera un poquito a este tema. ¿Por qué motivo?, señor presidente, porque a mí, es más yo traía una moción, pero no la voy a presentar, pero sí me gustaría como regidora que se me indique si ya se hizo el cumplimiento del 100% de los informes de la Auditoría, tanto del 2022 como 80 2022 e igual el 70 2023, donde nos indica que no se paga el canon, de que no hay... Hay una serie de recomendaciones en la cual a mí me preocupa muchísimo saber que no se está cumpliendo ni con la distancia, ni con el canon, ni con las licencias comerciales. Indica seriamente la Auditoría de hechos ellos no han cerrado los informes y bueno, ahí yo veo a los compañeros que se indican como muy irrespetuosamente en una pura sonrisa. Bueno, yo como regidora sí estoy muy preocupada del tema de las torres, señor presidente, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver don Randall, yo creo que cuando uno toma las cosas personales no entiende lo que estamos conversando. Yo creo que aquí hay dos cosas que hemos sido consecuentes. Lo primero fue en hacer un reglamento para este tema. El reglamento permitía a la municipalidad hacer un cobro por la colocación de estas torres, pero además ese reglamento respetuosamente establecía límites, establecía condiciones para que se pudieran colocar las torres. Hay una realidad, hace poco recibimos un informe del MICCIT en este Concejo, a donde nos indican que tenemos que aprobar torres por un tema de conectividad, por un tema país, porque no podemos quedar tampoco aislados de la realidad y el desarrollo tecnológico que se está dando, especialmente con la tecnología 5G. Ante esto, exigimos de forma muy vehemente a la Administración que se implementarán cambios para la colocación de estas torres y se implementaron cambios no solo en el tema del canon y en la tasa, y en definir quién va a cobrar ese canon, sino adicionalmente en el procedimiento establecido dentro de la Administración para poder poner las torres cada uno de los nuevos trámites que están llegando están cumpliendo con todo esto y si no cumplen, no se aprueban. Entonces, hoy me preocupa a mí mucho que vengan aquí a decir que nosotros no hemos sido exigentes o que no hemos visto o hemos creado la normativa para que se dé porque sí creamos la normativa y fue este Concejo quien la aprobó y sí hemos exigido y fue este Concejo quien "*marcó la cancha*", inclusive rechazando varios permisos para que la Administración implementará un procedimiento que hoy en día funciona dentro de la Administración y hoy en día se está llevando a cabo para cada una de las colocaciones de estas torres, o sea, y quiero ser muy claro en esto porque no me gusta el tono que utilizaron para referirse a nuestro trabajo, porque creo que nuestro trabajo ha sido muy serio hasta el día de hoy doña Isabel, con mucho respeto se lo digo, que tenga muy buena tarde.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SÍNDICO PROPIETARIO

Muy buenas tardes para todas y para todos, gracias señor presidente. Miren yo no voy a menospreciar acá el trabajo de nadie porque todo el trabajo pues es bendición y se debe valorar, pero lo que sí es cierto es que en nuestro distrito las personas encargadas de colocar las torres "*para muestra un botón*", todas han sido mal colocadas y algunas las han tenido que quitar. Yo no puedo comprender cómo si en una torre tienen suficiente espacio para ponerla vienen y la ponen justamente al límite de la acera, pudiendo tener retiro y quitándole a la municipalidad la posibilidad de ampliar la calle cuando hay espacio para hacerla, esas cosas son las que yo no puedo entender. Acá por la Iglesia aquí de la Iglesia del barrio San José un kilómetro al Este tenemos una torre que no dejaron espacio para la acera, entonces la pregunta es si ustedes aquí hacen bien el trabajo, ¿quién tiene que fiscalizar que las cosas se hagan como tienen que ser? Eso no se está dando. Bueno, entonces, pues creo que ese es el lugar donde hay que hacerlo ver y eso no se está haciendo o no sé quién, o sea, alguien

tiene que ir y ver que realmente el permiso que se otorgó sea donde se va a colocar la torre y eso no se está ejecutando, gracias.

POR ALUSIÓN, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE,

Gracias señor presidente, yo en ningún momento vine a juzgar a nadie única y sencillamente me estaba refiriendo a los dos informes de la Auditoría, que si se está cumpliendo, conforme la Auditoría así lo indica, se lo indica no al Concejo, se lo indica la Administración. Entonces, compañeros, en ningún momento quise ofender. Como alajuelense y que estoy representando a los alajuelenses quiero que esta noche conste en actas que también soy vigilante de las actividades que se dan acá ¿por qué motivo? porque es plata que se está yendo. Y, qué decía el compañero ¿qué pasó con la torre? están sin permiso si ahí salió canal 6, ahí por Calle La Torre, de la mala construcción ¿por qué? porque dan el permiso, dan la autorización del lugar donde se va a implementar, pero no son vigilantes si se dio bien el permiso de construcción, más el cobro del canon y demás, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, buenas noches, señor presidente, señor alcalde, compañeras y compañeros. Primero, la Comisión de Obras está abierta a cualquier persona responsable que quiera ir a escuchar por qué se están aprobando las cosas, esa es la función de nosotros, todos los que nos pagan un platal aquí para eso primero. Segundo, yo fui una de las que más me opuse a las torres. Me opuse hasta tanto se cumpliera con lo que se tiene que cumplir. Y tercero, antes nos "rasgábamos las vestiduras" de que la Administración todo lo hacía perfecto. Tienen cuatro años de estar defendiendo la Administración, la maravillosa función que está haciendo la Alcaldía ¿a quién cree que le toca, nos vamos a ir nosotros como regidores a ver si se hacen las cosas bien?, le corresponde la Administración, diríjense a la Administración que no ha hecho el trabajo que tiene que hacer, pero nosotros no vamos a ir, vamos a la Comisión de Obras donde ustedes debieron de haber ido a decir todo eso que están diciendo ahora, pero vayan a la Administración y exigen que sean ellos los que supervisen porque ese es el trabajo de ellos, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Gracias, buenas noches a todos. El artículo 7, dice: "*Plazos para resolver. Para la resolución de las solicitudes ante las municipalidades, Ministerio de Obras Públicas y Transportes de alineamiento, uso de suelo, licencias constructivas, certificaciones y trámites, las instituciones deberán velar por el cumplimiento de la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, del 4 de marzo de 2002, y tramitar dichas soluciones en los plazos establecidos con la mayor celeridad posible, en virtud de su interés público. Pasado el período, el silencio positivo se entenderá como aprobación*". Y esto lo dice la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica así es que ahí hay trámites de más de dos años y aquí estamos discutiendo si se les dice sí o no, buenas noches.

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Muy buenas noches a todos y todas. Muchas gracias señor presidente. Me refiero a lo que dijo el compañero Luis Campos, igual en Rosales, pusieron un día de estos una torre a 20, 25 centímetros de la calzada, donde no dejaron espacio para un cordón de caño, ni para una ampliación. Igual, yo pasé a las 9:00 de la noche, bueno, un día colocaron el poste y a las 9:00 de la noche pasé y estaba nada más el poste a eso de 4 metros de altura y al día siguiente y cuando pasé a las 7:00 de la mañana ya estaba la torre construida, o sea, hicieron el trabajo en la madrugada mejor porque así no estorban los carros, pero si quisiera saber ¿dónde se puede poner una queja? o donde como comunidad nos podemos, porque nos parece como comunidad, como dirigente comunal que soy y miembro de la asociación. Nos parece que esa torre deberían de haberla colocado tal vez un poco más adentro o en otro sitio. Igual están utilizando y no sé cuánto va a ser el canon que le van a cobrar, la

municipalidad porque en este momento muchas empresas pagan un montón de plata a algunos, le pagan mucha plata a algunos vecinos para tener una torre, entonces ya ese beneficio se lo va, en realidad se lo están ganando ellos porque a ellos les pagan también "platica" para que le paguen a los demás, pero eso al final es una ganancia, ganar, ganar para ellos y no tanto para la municipalidad y para algunos vecinos que se vean afectados en el momento que les quiten las torres de sus propiedades.

POR ALUSIÓN, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Únicamente, don Randall, yo quiero leer el dictamen porque nosotros le estamos solicitando en un plazo de 10 días a la Administración Municipal, nos indique ¿cuál es la Unidad Administrativa que se hará cargo del trámite, la gestión y el manejo del cobro del canon respectivo?, o sea, aquí estamos siendo claros que nosotros somos consecuentes con lo que la Auditoría está solicitando y solicitándole simplemente a la Administración. Y además, aprovecho nada más para indicarles que todos los acuerdos van condicionados a la Ley de la Administración Pública, artículo 154, o sea, que quiere decir esto que eventualmente esos contratos o esos convenios que se firman por lo del canon, si hay que ampliar la calle don Luis el que puso la torre tiene que correrla, ¿por qué? porque estos son bienes demaniales que tienen un fin específico y que pueden ampliarse, digamos, si hay que hacer una ampliación, dado el caso, o sea, quiero decirlo, porque eso sí está contemplado y si es de las cosas que se han conservado. En cuanto a la ubicación, los invito a que vayan a Control Fiscal y Urbano y pongan las denuncias respectivas que es donde corresponde y a ellos les toca corroborar si tiene o no tiene permisos, Control Fiscal y Urbano.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, mi comentario. Efectivamente había muchos vacíos, ya no, ahora, dentro de las cosas que se solicitan en la visita al sitio y la georreferencia de la torre. Efectivamente, como toda construcción es deber de Control Fiscal y Urbano ver si cuenta con los permisos y si está bien ubicada. Sobre el reglamento, compañeros, a mí también me parece a veces o yo fui uno de los que no lo voté porque me parece que la densidad por área de las torres es mucha, pero eso queda a criterio del nuevo Concejo, verlo o no. Yo siempre hablé del paisaje urbano de las torres que a veces uno se pone a ver y ve tantas torres y ya no son árboles, son torres lo que ve. Me parece que la densidad está un poquito exagerada, eso deberían considerarlo. Segundo, también hay que ver que esto se ha convertido la conectividad celular en un bienestar primario de todos los usuarios, que la cobertura es muy importante, es un servicio casi que primario, ya porque ya casi telefonía fija no existe, entonces también parte del desarrollo y de la equidad que deben tener todos los pobladores acceso a una red celular, entonces hago la observación porque a veces es un bien que ya puede considerarse de bienestar humano, muy indispensable.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-06-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-SCM-3192-2023, EN EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-PPCI-0154-2023. 2.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NOS INDIQUE CUÁL ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE HARÁ CARGO DEL TRÁMITE, LA GESTIÓN Y EL MANEJO DEL COBRO DEL CANON CON RESPECTO A LOS POSTES DE TELECOMUNICACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO Oficio N.º MA-SCOP-07-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del

Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3195-2023**, Ref. a oficio MA-ACC-2775-2023 en el cual solicita para un mejor resolver del trámite 50745-2023, a nombre del Ing. Francisco Madrigal Gutiérrez, IT-4296, en el cual solicita el Visado de la Minuta Catastral 2023-77275-C, con un área de 100700 metros cuadrados, ubicado en el distrito de Desamparados; aplicación del artículo 25 del actual Plan Regulador. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-7480-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2775-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual solicita para un mejor resolver del trámite 50745-2023, a nombre del Ing. Francisco Madrigal Gutiérrez, IT-4296, en el cual solicita el Visado de la Minuta Catastral 2023-77275-C, con un área de 100700 m², ubicado en el distrito de Desamparados; aplicación del artículo 25 del actual Plan Regulador".

Oficio N.º MA-ACC-2775-2023 de la Actividad Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite 50745-2023, a nombre del Ingeniero Francisco Madrigal Gutiérrez, IT-4296, el cual pretende obtener el Visado de la Minuta Catastral 2023-77275-C, con un área de 10070 m², ubicado en el Distrito Desamparados.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para la minuta catastral 2023-77275-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Expediente consta de 8 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Solicitarle a la Actividad de Control Constructivo que se nos adjunte el expediente completo, ya que solamente nos llegó el oficio en cuestión y no así todo el expediente para poder revisar el caso en concreto. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-07-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y SOLICITAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO QUE SE NOS ADJUNTE EL EXPEDIENTE COMPLETO, YA QUE SOLAMENTE NOS LLEGÓ EL OFICIO EN CUESTIÓN Y NO ASÍ TODO EL EXPEDIENTE PARA PODER REVISAR EL CASO EN CONCRETO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º MA-SCOP-08-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3237-2023**, Ref. Trámite 25116-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Desamparados, Contiguo a la Unidad de Cuidados Paliativos. Se transcribe el oficio:

“**ARTÍCULO TERCERO** Oficio N.º MA-A-7690-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2791-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25116-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones”.

Oficio N.º MA-ACC-2791-2023 de la Actividad de Control Constructivo: “Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica SA cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25116-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25116-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Desamparados, Contiguo a la Unidad de Cuidados Paliativos, visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1190-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de incumplimiento de la ley 7600, folio 06.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=478472.900 y = 1107610.128, visible en folio 08.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas

coordinadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.

- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis[®] municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 12-13-14- 15-16.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 18 folios totales”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud del trámite 25116-2023 de UFINET, para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Desamparados, Contiguo a la Unidad de Cuidados Paliativos.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 18 folios”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-08-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD DEL TRÁMITE 25116-2023 DE UFINET, PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE DESAMPARADOS, CONTIGUO A LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.º MA-SCOP-09-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3238-2023**, Ref. Trámite 25131-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Canoas, frente al Tanque de agua. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO CUARTO** Oficio N.º MA-A-7691-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2787-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25131-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones”.

Oficio N.º MA-ACC-2787-2023 de la Actividad de Control Constructivo: “Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25131-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

Mediante boleta de solicitud 25131-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Canoas, frente al Tanque de agua, visible en folio 02.

El 04 de octubre del 2023, los funcionarios Ing. William Solera, funcionario de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x = 477482.68 y = 1109476.64, visible en folio 04-05.

Para el 04 de octubre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 07.

Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis® municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados Alajuela, 06 de diciembre del 2023 Oficio N° MA-ACC-2787-2023 Referencia N° 25131-2023 más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 10-11-12.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 15 folios totales”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud del trámite 25131-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Canoas, frente al Tanque de agua.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 15 folios”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-09-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD DEL TRÁMITE 25131-2023 DE UFINET, SOLICITUD PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE CANOAS, FRENTE AL TANQUE DE AGUA. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Oficio N.º MA-SCOP-10-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 12, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3239-2023**, Ref. Trámite 25132-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, Contiguo al Parque de Pueblo Nuevo visible. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO QUINTO** Oficio N.º MA-A-7692-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2789-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado

Alpizar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25132-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones". Oficio N.º MA-ACC-2789-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25132-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25132-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, Contiguo al Parque de Pueblo Nuevo visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1193-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la calzada del sector, folio 06.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x = 475274.250 y = 110849-851, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis® municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 17 folios totales".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud N° 25132-2023 para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, Contiguo al Parque de Pueblo Nuevo.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 17 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-10-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD N.º 25132-2023 PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, CONTIGUO AL PARQUE DE PUEBLO NUEVO. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Oficio N.º MA-SCOP-11-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de

quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 13, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3240-2023**, Ref. Trámite 25114-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Guácima, 500 metros al este del Residencial Prados del Bosque. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-7693-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2788-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25114-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".

Oficio N.º MA-ACC-2788-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25114-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25114-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Guácima, 500 metros al este del Residencial Prados del Bosque, visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1183-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la rampa de acceso de la acera.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=471527-00 y = 1102546.00, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis® municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 18 folios totales".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud del trámite 25114-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Guácima, 500 metros al este del Residencial Prados del Bosque.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 18 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-11-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD DEL TRÁMITE 25114-2023 DE UFINET, SOLICITUD PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE GUÁCIMA, 500 METROS AL ESTE DEL RESIDENCIAL PRADOS DEL BOSQUE. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Oficio N.º MA-SCOP-12-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 14, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3241-2023**, Ref. Trámite 25122-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, 75 metros al sur del Restaurante Bocados a la Parrilla. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-7694-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2790-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25122-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".

Oficio N.º MA-ACC-2790-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25122-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente: Mediante boleta de solicitud 25122-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, 75 metros al sur del Restaurante Bocados a la Parrilla, visible en folio 04.

En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1190-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de incumplimiento de la ley 7600, folio 06.

- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=470312.00 y =1104372.00, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.

- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis® municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 19 folios totales”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud del trámite 25122-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, 75 metros al sur del Restaurante Bocados a la Parrilla.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 19 folios”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-12-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD DEL TRÁMITE 25122-2023 DE UFINET, SOLICITUD PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, 75 METROS AL SUR DEL RESTAURANTE BOCADOS A LA PARRILLA. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Oficio N.º MA-SCOP-13-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 15, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3242-2023**, Ref. Trámite 25121-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San Rafael, Urbanización San Gerardo. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO OCTAVO** Oficio N.º MA-A-7695-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2786-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25121-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones”.

Oficio N.º MA-ACC-2786-2023 de la Actividad de Control Constructivo: “Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25121-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25121-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San Rafael, Urbanización San Gerardo, visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1189-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la calzada del sector.

- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee y William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=473580 y =1102906, visible en folio 04.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folios 07-09.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis[®] municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por 18 folios totales”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud del trámite 25121-2023 de UFINET, solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San Rafael, Urbanización San Gerardo.

2-Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública autorizar la firma del contrato a la Administración Municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original con 18 folios”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-13-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR LA SOLICITUD DEL TRÁMITE 25121-2023 DE UFINET, SOLICITUD PARA VISTO BUENO DE UBICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL, URBANIZACIÓN SAN GERARDO. 2.-QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Oficio N.º MA-SCOP-14-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 16, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-3269-2023**, Ref. Trámite 51781-2023 del Sr. Philippe Garnier Diez, referente al rechazo del proyecto correspondiente a la Quinta Modificación al Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas FFPI Hacienda Espinal. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1542-2023.** Trámite N.º 51781-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el

Sr. Philippe Garnier Diez, que dice: "El motivo de este documento es hacer referencia al Proyecto correspondiente a la Quinta Modificación al Condominio horizontal residencial comercial de fincas filiales primarias individualizadas FFPI Hacienda Espinal, tramitado bajo el número de contrato OC 1058923, en adelante la "Modificación" y el "Proyecto".

Considerando que:

Primero. El permiso del Proyecto mencionado ingresó a revisión de la Municipalidad de Alajuela el pasado marzo y recibió su primer rechazo el 21 de marzo del 2023 (ver Anexo 1) donde se mencionan específicamente tres puntos por subsanar, los cuales se corrigieron generando un reingreso del trámite el 19 de abril del 2023.

Segundo. El 10 de mayo del 2023 se le remite al Concejo Municipal el oficio MA-A-2696- 2023 haciendo referencia al oficio MA-ACC-907-2023 del 28 de abril de Control Constructivo en el cual se recomienda la aprobación de la Modificación (Ver Anexo 2).

Tercero. El 22 de mayo del 2023 se nos notifica que el Concejo Municipal decide enviar el Proyecto a la Comisión Permanente de Obras mediante el oficio MA-SCM-1278-2023 (Anexo 3).

Cuarto. El 6 de setiembre del 2023 se envía la notificación del oficio MA-SCM-2204-2023 (Anexo 4). En este oficio se menciona que la Comisión de Obras generó un informe técnico MA-SCOP-52-2023 el cual indica que se violenta la Ley 7575, se le notifica a la Alcaldía y a Control Constructivo y se envía a Auditoría Interna. Dicho oficio no justifica ni aclara por qué motivo se considera que el trámite en cuestión violenta la Ley 7575.

Quinto. El 29 de setiembre del 2023 se solicita una audiencia para que se aclare el motivo del rechazo del Proyecto. La Secretaría del Concejo genera el oficio MA-SCM-2610-2023 solicitando a la Comisión de Obras la audiencia la cual se otorga para el 2 de noviembre del 2023. Se atiende a la audiencia y los miembros indican que desconocen la razón del rechazo que el expediente está en Auditoría Interna.

Sexto. El 6 de noviembre del 2023 se hace el rechazo al proyecto en APC de CFIA indicando que se rechaza el Proyecto por el oficio MA-2204-2023. Dicho rechazo no especifica de qué manera el Proyecto incumple la reglamentación vigente o por qué razón procede el rechazo.

Sétimo. El 9 de noviembre del 2023, el ingeniero Noe Piedra Ampié realiza una visita presencial a la oficina de Auditoría Interna donde se le indican que el expediente no ha sido remitido a esa dependencia y que no les corresponde. Durante la reunión le indican que anteriormente hubo casos de desarrollos que incumplieron con el retiro al cauce y que ellos tuvieron que atender el caso por anomalías en el proceso de aprobación a lo interno. Pero que, para el trámite en cuestión, no se observa ningún incumplimiento por lo que no deben estar involucrados en el proceso. Se indicó que se comunicaron con Concejo ese mismo día para aclarar y se esperaba que durante la sesión del martes 14 de noviembre del 2023 revisarían el caso y lo enviarían a revisión de Control Constructivo.

Octavo Entendemos que no ha habido movimientos del expediente después de los documentos y procesos previamente mencionados.

Por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos lo siguiente:

Primero. Que se nos aclare de forma concreta y con fundamento legal por qué se considera que el Proyecto está incumpliendo la ley 7575.

Segundo. Que se nos indique el estado y ubicación del expediente del Proyecto, y si existe algún otro criterio de rechazo, así como solicitarles su colaboración en cuanto a los tiempos de respuesta considerando que el trámite inició el pasado marzo del presente año y que es de nuestro interés poder cerrar el proceso lo más pronto posible.

Dicho lo anterior, les agradecemos que las notificaciones se hagan llegar a los correos: npiedra@garnier.cr, klobo@garnier.cr y jgomez@garnier.cr."

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que se les informe a los interesados que se va a solicitar el expediente original de Hacienda Espinal a la Administración Municipal para ser conocido nuevamente en la Comisión Permanente de Obras Públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-14-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y QUE SE LES INFORME A LOS INTERESADOS QUE SE VA A SOLICITAR EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE HACIENDA ESPINAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SER CONOCIDO NUEVAMENTE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Oficio N.º MA-SCOP-15-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 17, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. **ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-23-2024**, Ref. Oficio MA-A-0084-2024 con relación "Solicitud de declaratoria de interés público para efectos de adquisición mediante expropiación, de una porción de 1,840m2 de la finca folio real 2-97485-A-000 para mejoramiento de la infraestructura del Acueducto del La Garita de Alajuela (perforación de pozo y construcción de tanque de almacenamiento). Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-0084-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Ref: Solicitud de declaratoria de interés público para efectos de adquisición mediante expropiación, de una porción de 1.840 m2 de la finca folio real 2-97485-A-000 para mejoramiento de la infraestructura del Acueducto de La Garita de Alajuela (perforación de pozo y construcción de tanque de almacenamiento). En atención a los antecedentes y explicación contenida en el oficio MA-SASM-553-2023 adjunto del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal sobre la urgente necesidad de solventar a la mayor brevedad los problemas de faltante de agua en el sector de La Garita de Alajuela a partir del mejoramiento de la infraestructura del Acueducto Municipal en dicho distrito, por este medio se plantea la siguiente propuesta de declaratoria de interés público para la adquisición -mediante expropiación- de una porción de 1.840 m2 de la finca de la provincia de Alajuela folio real matrícula número 97485-A-000, descrita en el plano catastrado N° A-1297994-2008, propiedad del señor Mario Alberto Ruiz Solórzano, cédula de identidad 2-0111-0352; esto con el fin de destinar dicho inmueble a infraestructura e instalaciones requeridas para el mejoramiento del Acueducto, propiamente perforación de pozo y construcción de tanque de almacenamiento para mejorar el abastecimiento de agua en La Garita de Alajuela.

El Concejo Municipal de Alajuela

Considerando:

1. Que mediante el oficio MA-SASM-553-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, el Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal reporta que el servicio de acueducto que suministra la Municipalidad de Alajuela en el distrito de La Garita posee diferentes fuentes de abastecimiento de agua, siendo unas de ellas pozos que cuentan con poca profundidad y las otras son nacientes, las que han ido disminuyendo su producción de agua a los largo de los años y poniendo en riesgo la continuidad del servicio. Por otra parte, los tanques de

almacenamiento de agua potable con que se cuenta son pocos y de muy baja capacidad, siendo que, debido a estas condiciones, algunas comunidades pertenecientes al sistema del Acueducto de La Garita se están viendo afectadas por faltantes de agua, a tal grado, que en este momento el servicio de acueducto se considera crítico y sin posibilidad de continuar con el desarrollo del distrito.

Dada la situación indicada, desde el año 2021 el Acueducto Municipal contrató una consultoría para la modelación hidráulica del sistema de acueducto existente y la elaboración de un diseño que contemple la infraestructura requerida para un acueducto eficiente en el Distrito Garita; de manera que, realizando mejoras se logre brindar un servicio de calidad, en calidad y continuidad, para los próximos 30 años.

Como resultado, en el informe final de dicha contratación se presentó el plan maestro a seguir para construir un acueducto acorde con las necesidades del distrito. Dentro de los trabajos a realizar se requiere perforar un pozo profundo, con su respectivo tanque de almacenamiento de agua. Para tal efecto, después de realizar un estudio de la zona se ha determinado que la mejor ubicación para construir el tanque y perforar el pozo es en una propiedad ubicada sobre la calle principal que corre del Barrio San José a la Garita, frente a las instalaciones de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno.

Concluyendo en lo siguiente:

Por lo que esta dependencia ha determinado la necesidad de adquirir una porción de terreno de 1.840 m², perteneciente a la finca inscrita bajo la matrícula de Folio Real N°97485-A-000 y plano catastrado N°A-1297994-2008; propiedad inscrita a nombre del señor Mario Alberto Ruiz Solórzano, con cédula de identidad N°2 0111 0352, y ubicada en Cuesta Colorada, La Garita de Alajuela, frente al acceso a la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno.

Cabe indicar que para la adquisición de dicha propiedad este Sub-Proceso cuenta con el recurso presupuestario requerido, así como el levantamiento topográfico del terreno y su correspondiente avalúo; estimación de valor realizada por el Ing. Pablo Palma Alán, que, de acuerdo con dicho estudio, el costo del terreno a expropiar (1.840 m²) es de ₡150.874,00,00 (ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cuatro mil colones con 00/100).

Es menester indicar que la expropiación de referencia es indispensable para llevar a cabo la perforación del pozo, para que el distrito La Garita, cuente con agua potable.

2. Que respecto a la intención de adquirir, vía expropiación, la franja de terreno de 1.840 m² de la finca folio real número 97485-A-000 citada, descrita en croquis adjunto levantado al efecto, se realizó el respectivo avalúo administrativo por parte del Ing. Pablo Palma Alán, perito valuador municipal funcionario de la Actividad de Acueducto de esta Municipalidad, avalúo de fecha 04 de diciembre del 2023, por el cual se determinó el valor de la franja de terreno de interés de 1.840 m², en la suma de ₡150.874.00,00 (ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cuatro mil colones exactos).

3. Que para efectos de la presente declaratoria de interés público y concretar la adquisición de la porción de terreno de la finca citada mediante expropiación, el Sub-Proceso de Acueducto y Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela cuenta con los respectivos recursos. Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA:

1-Declarar de interés público para efectos de adquisición vía expropiación, conforme a la Ley de Expropiaciones y para fines de mejoramiento de la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en la Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de tanque de almacenamiento, una franja de terreno de 1.840 metros cuadrados descrita en croquis adjunto levantado al efecto, franja parte de la finca de la provincia de Alajuela folio real matrícula número 97485-A-000, descrita en el plano catastrado N°A-1297994-2008, perteneciente al señor Mario Alberto Ruiz Solórzano, cédula de identidad número 2-0111-0352; franja de terreno que, según el *avalúo administrativo* del perito valuador municipal Ing. Pablo Palma Alán, funcionario de la Actividad de Acueducto de esta Municipalidad, avalúo de fecha 04 de diciembre del 2023, el terreno a expropiar está valorado en la suma de ₡150.874.00,00 (ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cuatro mil colones exactos).

2-La declaratoria de interés público para efectos de expropiación se realiza para fines públicos de *"mejoras a la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en La Garita de*

Alajuela con la perforación de un pozo y construcción de tanque de almacenamiento". Por ende, el inmueble se adquiere para destinarlo a la operación del Acueducto Municipal de Alajuela.

3-Se instruye a la Administración Municipal realizar la tramitación del respectivo procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones (Reforma integral de la Ley N°7495 mediante la Ley N°9286) e informar a este Concejo el avance y resultados de este.

4-Se instruye a la Administración a levantar e inscribir el plano o planos requeridos para el acto de expropiación.

5-Procédase a la publicación del presente acuerdo de declaratoria de interés público en el Diario Oficial La Gaceta.

6-Procédase a gestionar la anotación de la presente declaratoria de interés público en el asiento registral de la finca de la provincia de Alajuela folio real número 97485-A-000

7-Se autoriza expresamente al señor Alcalde realizar todos los trámites y procedimientos, tanto administrativos como judiciales, así como la suscripción de los documentos y actos necesarios para concretar la adquisición de la franja de terreno citada declarada de interés público, incluyendo la firma de la respectiva escritura pública ante la Notaría del Estado".

Oficio N.º MA-SASM-553-2023 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "El servicio de acueducto que suministra la Municipalidad de Alajuela en el distrito de La Garita posee diferentes fuentes de abastecimiento de agua, unas de ellas son pozos que cuentan con poca profundidad y las otras son nacientes, las que han ido disminuyendo su producción de agua a lo largo de los años y poniendo en riesgo la continuidad del servicio. Por otra parte, los tanques de almacenamiento de agua potable con que se cuenta son pocos y de muy baja capacidad. Debido a estas condiciones, algunas comunidades pertenecientes al sistema del Acueducto de La Garita se están viendo afectadas por faltantes de agua, a tal grado, que en este momento el servicio de acueducto se considera crítico y sin posibilidad de continuar con el desarrollo del distrito.

Dada la situación indicada, en el año 2021 el Acueducto Municipal contrató una consultoría para la modelación hidráulica del sistema de acueducto existente y la elaboración de un diseño que contemple la infraestructura requerida para un acueducto eficiente en el Distrito Garita; de manera que, realizando mejoras se logre brindar un servicio de calidad, en cantidad y continuidad, para los próximos 30 años.

Como resultado, en el Informe final de dicha contratación se nos presentó el plan maestro a seguir para construir un acueducto acorde con las necesidades del distrito. Dentro de los trabajos a realizar se requiere perforar un pozo profundo, con su respectivo tanque de almacenamiento de agua. Para tal efecto, después de realizar un estudio de la zona se ha determinado que la mejor ubicación para construir el tanque y perforar el pozo es en una propiedad ubicada sobre la calle principal que corre del Barrio San José a La Garita, frente a las instalaciones de La Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno.

Por lo que, esta dependencia ha determinado la necesidad de adquirir una porción de terreno de 1,840 m², perteneciente a la finca inscrita bajo la matrícula con Folio Real N° 97485-A-000 y plano catastrado N°A-1297994-2008; propiedad inscrita a nombre del señor Mario Alberto Ruíz Solórzano, con cédula de identidad N° 201110352, y ubicada en Cuesta Colorada, La Garita de Alajuela, frente al acceso a la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno.

Cabe indicar que para la adquisición de dicha propiedad este Subproceso cuenta con el recurso presupuestario requerido, así como con el levantamiento topográfico del terreno y su correspondiente avalúo; estimación de valor realizada por el Ing. Pablo Palma Alán, y que, de acuerdo con dicho estudio, el costo del terreno a expropiar (1.840m²) es de ₡150. 874.000,⁰⁰ (ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cuatro mil colones con 00/100).

Asimismo, con vistas al Sistema de Certificaciones e Informes del Registro Nacional, conforme a la "Consulta Por número de Finca"., al Folio Real Matrícula Número 97485-A- 000, se encuentra que la finca está libre de Anotaciones y de Gravámenes o Afectaciones.

Es menester indicar que la expropiación de referencia es indispensable para llevar a cabo la perforación del pozo, para que el distrito La Garita, cuente con agua potable.

Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar al caso ante el Concejo Municipal para que se acuerde lo siguiente;

1. Declarar de Interés Público la adquisición de una propiedad ubicada en La Garita de Alajuela, que cuenta con un área de 1.840 m², según el croquis topográfico de fecha 28 de junio del 2023; la cual es parte de la finca con folio real N° 2-097485-000 y plano catastrado No. A-1297994-2008, inscrita a nombre del señor Mario Alberto Ruíz Solórzano, con cédula de identidad N° 2-0111-0352.

2. Autorizar al señor Alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura de traspasa de la propiedad. Se adjunta el expediente original el cual consta de 73 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Declarar de Interés Público la adquisición de una propiedad ubicada en La Garita de Alajuela, que cuenta con un área de 1.840 m², según el croquis topográfico de fecha 28 de junio del 2023; la cual es parte de la finca con folio real N° 2-097485-000 y plano catastrado No. A-1297994-2008, inscrita a nombre del señor Mario Alberto Ruíz Solórzano, con cédula de identidad N° 2-0111-0352.

2. Autorizar al señor alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura de traspasa de la propiedad. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 07 copias de documentos”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-15-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA GARITA DE ALAJUELA, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 1.840 M², SEGÚN EL CROQUIS TOPOGRÁFICO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023; LA CUAL ES PARTE DE LA FINCA CON FOLIO REAL N.º 2-097485-000 Y PLANO CATASTRADO NO. A-1297994-2008, INSCRITA A NOMBRE DEL SEÑOR MARIO ALBERTO RUÍZ SOLÓRZANO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 2-0111-0352. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, A COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA ESCRITURA DE TRASPASA DE LA PROPIEDAD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Nada más quiero hacer dar un agradecimiento a los regidores y regidoras que sí votaron porque este es un proyecto importantísimo para la Garita. La Garita tiene una problemática en agua muy relevante que necesita la construcción de ese tanque y así lo abordamos desde la comisión, trae un dictamen por todos los miembros de la comisión. El atraso doña Celina no fue tan rápido como tal vez usted hubiera querido, pero creo que todo requieren un estudio de un tiempo y hoy por hoy se está cumpliendo con la aprobación casi de todos los miembros del Concejo Municipal, exceptuando el voto de la compañera Cecilia Eduarte, que votó negativo este dictamen, que tengan muy buena tarde.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO INCISO 18.1) Oficio N.º MA-SCOP-16-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, **DICTAMEN DE MAYORÍA**, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL**

EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 18, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024.

DICTAMEN DE MAYORÍA

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-52-2024**, Ref. trámite 32635-2023 del señor Racz Feren Geza en representación de Balaton Ferenc Ltda.; el cual solicita 10 servicios de agua en Calle Limón en La Garita, la empresa está anuente a realizar la donación de la tubería con un costo aproximado a $\$7.750.000.00$ para realizar las conexiones. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-0083-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-SASM-574-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP en el cual solicitan mediante el trámite 32635-2023 del señor Racz Feren Geza en representación de Balaton Ferenc Ltda.; el cual solicita 10 servicios de agua en Calle Limón en La Garita, la empresa está anuente a realizar la donación de la tubería con un costo aproximado a $\$7.750.000.00$ para realizar las conexiones. (Adjunto expediente con 30 folios)".

Oficio N.º MA-SASM-574-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 32635-2023, el señor Racz Feren Geza, en nombre de Balaton Ferenc Sociedad Limitada, solicitó disponibilidad de agua para 10 servicios que requiere la propiedad con matrícula de folio real N° 2-093144-000 y plano catastrado N°A-1706846- 2013; ubicada en La Garita de Alajuela, específicamente en Calle Limón (el solicitante presentó nota aceptando que sean 10 y no 95 servicios, como al inicio lo solicitó, ver folio 24 del expediente). Al respecto, por medio del oficio MA-AAM-186-2023, el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad de Acueducto, indica que se realizó una inspección en la zona donde se pretende realizar el proyecto, encontrando que no se cuenta con la capacidad hidráulica ni hídrica suficiente para poder abastecer el proyecto pretendido por los usuarios actuales. Por lo que, en una reunión efectuada con los interesados el día 20 de junio del presente año, se les indicó que no existe viabilidad técnica en este momento para otorgar la disponibilidad de agua para los 10 servicios solicitados, al igual que otros proyectos que se han pospuesto en la zona de La Garita de Alajuela, produciendo que se vea afectada en su desarrollo urbanístico. Dado lo anterior, se está trabajando en la ejecución de un proyecto que incluye realizar trabajos como la construcción de tanques de almacenamiento de agua, perforación de pozos y cambio de varias redes de conducción y de distribución, las cuales abastecerán de líquido hídrico a la zona en donde se pretende desarrollar el proyecto.

Con respecto a la disponibilidad de agua solicitada para 10 servicios, indica el ingeniero Palma Alán que podría existir viabilidad técnica si como parte de los trabajos programados por la Municipalidad, se instalan 600 metros de tubería de polietileno de 150 mm (6") de diámetro, (PEAD) DR 13.5, norma NSF61, iniciando la instalación de la tubería 100 metros al sur del Salón Comunal de La Garita, hasta cubrir 600m al sur (llegando al final de la calle).

Para realizar dichas obras el interesado se comprometió a suministrar 51 tubos de polietileno de 150 mm (6"), los cuales tendrán un costo aproximado de $\$7,750,000.00$; y, por medio de la cuadrilla de la Actividad del Acueducto Municipal se realizará el trabajo de instalación de la tubería.

Es importante aclarar que, con la instalación y puesta en operación de esta nueva red, se generará una importante recuperación de Agua no Contabilizada, ya que en el lugar existen quintas con alto consumo de agua que no pagan el servicio correspondiente debido a que la tubería municipal pasa por dentro de las propiedades privadas y no es posible poner medidores.

Una vez que el Concejo Municipal autorice la donación del material, para realizar la entrega de la tubería, la empresa deberá coordinar con la Actividad del Acueducto Municipal, a los correos electrónicos: stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr y/o pablo.palma@munialajuela.go.cr

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la donación de tubería que debe realizar al señor Racz Feren Geza, en nombre de Balaton Ferenc Sociedad Limitada, para otorgar la disponibilidad de agua a la

propiedad registrada bajo la matrícula N° 2-093144-000 y plano catastrado N° A- 1706846-2013, ubicada en La Garita de Alajuela, específicamente en Calle Limón, la que requiere un total de 10 servicios.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 30 folios”.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

COMENTARIOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Recuerdo ese trámite, recuerdo que el desarrollador estaba pidiendo inicialmente un mayor número de pajas de agua y no sé si fue una negociación con la administración o no, pero bajó a esa cantidad. La preocupación mía es que La Garita tiene problemas de agua en todo el distrito, como tal, no podemos aprobar pajas de desmejoramos la calidad o la cantidad de los usuarios actuales y si es un lugar que hay problemas, que está el estudio, que por eso estamos aprobando la compra o la expropiación de ese terreno para hacer un poco un pozo para darle más agua a La Garita, porque no alcanza, entonces no sé en qué sentido se está incurriendo un error al aprobar pajas de agua cuando no tenemos la cantidad de recurso hídrico para abastecer esa tubería más grande, eso por un lado, por el otro lado, había un acuerdo del Concejo Municipal de una moción que había presentado si mal no me recuerdo de Patricia Guillén, en el cual no se iban a probar más pajas de agua hasta que se solucionara el problema en La Garita, y también había creo que se había extendido hasta Turrúcarres.

Y la otra pregunta que me gustaría saber es si se invitó o no se invitó o no se convocó a los síndicos de La Garita, porque si no igual en el Concejo van a decir y si se convocaron que quede en actas que no se presentaron.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

La Garita tiene solamente síndica, nada más, porque no tiene suplente. Ayer hablé con ella por teléfono, me indicó, según audio que consta en mi teléfono vía WhatsApp, que llegaba a las 5:10 minutos y son las 6:00 de la tarde y no ha llegado.

Nada más para que conste.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Mire, definitivamente no hay disponibilidad de agua en La Garita, eso lo dice un estudio técnico, que es el precisamente el estudio técnico que nos recomienda hacer inversiones y a que hacemos referencia de instalaciones de nuevos pozos y construcción de tanque. Por tanto, como tenemos un déficit en el inventario de recurso hídrico, no hay disponibilidad de agua en absoluto en La Garita. Pero, además de esto seguimos con el tema de las donaciones y el tema de las donaciones como decía yo, los tubos no producen agua, y más grave aún, compañeros, porque estamos viendo el tema del desfogue y el Departamento de Acueductos Municipales, a pesar de que tiene un superávit de 6000 millones de colones no se ha interesado en ningún momento por expropiar zonas de protección de las nacientes.

Ya se secó una naciente en los Herrera, no han hecho un estudio de decir cuánto afectó esto al inventario hídrico de La Garita, se secó y punto, a nadie le importa, ¿quién afectó la naciente de los Herrera?... no se sabe.

Ahora hay un proyecto para el desfogue de la Zona Franca que invade la zona de protección de la naciente los Herrera. Aquí seguimos en el mismo tema, la Ley de Aguas puede ser abuelita, pero es la Ley de Aguas, y la zona de protección se respeta.

Y seguimos ahora, porque sé del proyecto, de aquel canal de riego que hicieron que después entubaron, precisamente va a enfocar en la zona de protección de la naciente los Herrera, solo falta que se contamine, no ocupa mucho, verdad... no es que tiene que un Exxon Valdez inundar de petróleo nacientes para contaminar una fuente de esas. Invadieron no solo eso, invadida por Laica, es un balneario y Semana Santa, pero aquí no hay plata para expropiar, ¡icorríjanme!... 6000 millones de superávit, eso tienen, y no hay una propuesta de expropiación de zonas de protección y seguimos perforando los pozos de los mantos acuíferos

como si esa agua no estuviera concesionada, si los mantos acuíferos es una conducción de agua, ¿Quién dice que ahí para abajo no hay disponibilidades otorgadas?

Eso es así, aquí seguimos trabajando con el recurso hídrico tan importante que es para el desarrollo, pero tan importante porque aquí el desarrollo es gris, aquí no hay turismo porque no hay oficina de turismo, no hay oficina de agricultura, no hay nada, aquí solo hay urbanismo, el desarrollo aquí siempre ha sido gris, ¿Pero qué desarrollo gris hay sin agua?, ¿acaso esto es Nevada Las Vegas?, ¿qué vamos a terminar haciendo sin agua?, ¿qu industria viene si no hay agua?... y seguimos totalmente desconsiderando, para mí esto es una aberración, es volver a lo mismo, "poner la carreta delante de los bueyes".

El estudio dice que tienen que hacer el aumento de la infraestructura para alcanzar el nivel de demanda que ya dimos en concesión y todos sabemos que el derecho de agua es un derecho adquirido y primero en lugar, primero en derecho, entonces no se vale que fulano que tiene 10 años y yo que voy a ir, le quite mi disponibilidad de agua porque la municipalidad dijo... ¡ah sí, vamos a solventar eso!, no hay ni siquiera un inventario. Primero no se sabe ni cuánto va a producir el pozo, y aunque produzca ¿Qué disponibilidad le va a dar la dirección de aguas?... porque usted dice... hay 10 litros por segundo y la disponibilidad le puede decir... no, usted puede coger 3 litros, entonces vamos a seguir disponiendo... es más, es que "ni los huevos están puestos"... "aquí no podemos hablar ni de los pollitos", aquí "la gallina ni siquiera se ha echado".

Gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

No, nada más dos temas.

Yo encuentro 2 cosas muy serias en el expediente, por eso me gustaría don José Luis, que tal vez usted le hiciera un estudio a fondo de este expediente, bien lo señala don Randall que en primera instancia el 24 agosto del 2023, nos hablan de 95 servicios de agua, posteriormente hace una reducción a 10, yo creo que en aras de transparencia, aprovechando que estamos compañeros de Control Constructivo acá, cuando yo quiero ir a desarrollar algo, yo creo que lo correcto, es decir que quiero desarrollar y ver si es viable o no, probablemente se puede otorgar esa disponibilidad de 95 pajas de agua, como decía don Randall anteriormente, pero la infraestructura no son 7.000.000.00 (siete millones) de tubos, fácilmente tenga que hacer un pozo o tenga que coayudar en las expropiaciones de las nacientes o hacer un sistema de protección. Al final, las cargas urbanísticas deben de ser proporcionales a lo que se quiere desarrollar, y tiene que haber una inversión bipartita, yo siempre digo que, si nosotros queremos un cantón inteligente, un cantón que funcione en generación de empleo y en el futuro, tiene que haber tanta inversión estatal o en este caso el municipio, inversión privada. Pero lo primero que se requiere es transparencia, yo siento que aquí no hay transparencia, porque cuando me voy a ver el plano de la finca, es una finca que tiene 90 metros de frente, por un fondo muy largo, son casi 5 hectáreas de terreno, y ¿Para qué van a hacer una segregación de 10 lotes?, o sea, a mí me parece que hay algo que no está bien ahí, debería haber un anteproyecto, y ustedes, las 2 áreas tanto la parte de Acueductos como la parte de Control Constructivo deberían de hablarse entre ustedes, más en los proyectos, todavía cuando es del AyA... diay, el AyA da la disponibilidad y nosotros nada más otorgamos el permiso para que construyan, pero en este caso en una zona tan sensible como La Garita y tan importante, porque además, cuando le quitamos agua, estamos quitando industria, porque aquí compite industria con zonas habitacionales.

Entonces es un lazo, y además hay un cambio radical en el Plan Regulador en unas zonas ahí en Llanos del Coyol, que hay que revisar, que son Llanos de La Garita, pero digamos, creo que hay un todo un tema que deberíamos de revisar de fondo en este particular.

Entonces, yo creo que lo importante es devolvérselo para que José Luis lo revise y nos lo puedan remitir de nuevo con esa revisión de fondo.

También verlo con la parte técnica y verlo también con Control Constructivo para ver qué es lo que él quiere, porque es muy fácil, usted le da 10 pajas de agua Control Constructivo le va a probar con base a 10, pero después nos salen con 95, que era el proyecto inicial y uno sabe que esas cosas lamentablemente pasan.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Rechazar las disponibilidades de agua, en razón del estudio del inventario hídrico realizado, que ahí hay un déficit en la oferta del agua disponible, que por tanto no se puede dar lo que no se tiene. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente que consta de 30 folios”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias, evidentemente acabamos de apoyar un proyecto porque la Garita está como otros lugares, pero esta zona es municipal, con graves problemas de agua, entonces no vería yo, qué razón tendría este Concejo Municipal para aprobar más pajas de agua en el sitio, donde todo es una cortina de humo, aquí no se ha aprobado nada, o sea, nosotros sí hemos aprobado cosas, pero hasta que no se haga efectiva la ayuda, la colaboración a la Garita no podemos seguir siendo irresponsables y seguir abriendo la posibilidad de más bajas de agua. Solo quería que quede claro que el primer dictamen que es de mayoría es el oficio SCOP-17-2024 y es donde no se aprueban las pajas de agua, ¿así es, verdad, Guillermo?. Y el segundo, en ese mismo, pero el siguiente y es de minoría, sí se aprueban las pajas de agua para que no nos equivoquemos en la votación. ¿Es al revés?. ¡Ah ninguno!, bueno, gracias presidente, pero no tenías que hablarme así Alonso. Nada más, es que no me gusta que me interrumpen de la manera en que lo hicieron. Yo le pido respeto, regidor, yo a usted nunca lo maltrato, ni le falta el respeto. No veo, bueno nada más me corrige. Lo que lo que quiero es que la corrección sea más respetuosa. Yo puedo equivocarme, Alonso, no tengo ningún problema en que usted me corrija, eso fue lo que interpreté. A veces los dictámenes no vienen, verdad, como yo no fui, pues yo interpreto lo que dice ahí, gracias a usted, presidente.

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SÍNDICA PROPIETARIA

Buenas noches, omito protocolo. Vea compañeros la situación de la Garita desde enero ha sido un caos y Humberto es testigo de que todos los días lo llamo, todos los días lo molesto porque es terrible el faltante de agua. Si hay agua en el sector de donde “Chavela”, en el Bar Isabel, no hay agua en el sector de “Cachecha”, si hay agua en Lagos del Coyol no hay agua en la Garita abajo, no hay agua en el cementerio y es una cosa, pero terrible. No sé qué está pasando, pero este verano ha sido de terror. De terror, porque ni siquiera presión de agua llega, o sea, ya la situación en la Garita es insostenible, entonces yo sí quería pedirles que no se aprueben paja de agua, digamos que vengan aquí al Concejo en proyectos, mientras tanto, no se logre solventar de forma definitiva el problema del acueducto, ni de mayoría, ni de minoría, ni de ninguna forma porque los vecinos no tenemos agua, a veces ni para bañarnos. Los mensajes que me manda la gente a mí, creyendo que yo soy la responsable, es increíble porque a veces yo tengo que escuchar a la gente porque esa es mi función, escuchar a la gente, yo creo que cualquiera de ustedes acá se tiene que bañar con tarro o salir como ayer salí yo con el *shampoo* en la cabeza es sin palabras, porque ni siquiera para llenar la lavadora, ni para lavar los platos, lavar, hay que levantarse a las 8:00 de la noche y hacer el oficio hasta las dos, tres de la mañana y eso es insostenible, entonces de verdad yo quiero que ustedes se pongan la mano en el corazón y entiendan la situación tan crítica del problema de agua que estamos pasando en la Garita.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Doña Patricia, le pido disculpas, si me excedí en mi interacción, lo que pasa es que me extraña porque el orden del día viene, todo lo leímos y el dictamen es clarísimo, o sea, mi dictamen no es aprobar en ningún momento y es un dictamen que redacté yo conjunto de la compañera Mercedes Gutiérrez. Nosotros le estamos diciendo a la unidad técnica que nos responda técnicamente las dudas que surgieron en la comisión para que se valore si más adelante se pueda aprobar o no, o sea, pero primero que nos respondan porque no fue claro, o sea, simplemente decían que iban a hacer unas donaciones y que con esas donaciones ya todo estaba solucionado y a nosotros esa respuesta no nos convenció. Conscientes doña Celina del

problema que usted tiene y tienen todos los vecinos de la Garita, pero adicionalmente lo tienen los vecinos del barrio de San José con el AYA, lo tienen los vecinos del Rincón Chiquito en la Guácima con el AYA, lo estamos viviendo en este momento en el Coco que hay familias que tienen tomas para que vengan a dispensarles agua el AYA porque no está llegando. Hay problemas con las ASADAS específicas en barrios, o sea, quiero decir que el problema del agua es un problema que nos tiene sumergidos a nivel nacional, pero en el Cantón de Alajuela es muy serio. Entonces, cuando tenemos que hablar del tema del agua, yo le puedo decir que lo más fácil es decirle a ningún desarrollador, venga aquí a Alajuela porque aquí no se puede invertir, porque aquí no hay agua y cerremos la puerta al desarrollo, pero también podemos pensar en soluciones paliativas y tenemos un acueducto propositivo, en el cual se puedan hacer mejoras sustanciales a donde pueda permitir un desarrollo equilibrado, a donde seamos un cantón líder en la inversión, entonces yo no puedo decir que no, por decir que no, entonces hicimos una serie de consultas en esa comisión, las cuales se llevó el recién entrante, nuevo director del Acueducto que es don José Luis Chacón y que yo espero que le responda a este Concejo por medio del dictamen de minoría ¿por qué? ¿porque no podemos parar el desarrollo de Alajuela, así porque así, necesitamos sustento para pararlo y eso es lo más importante, muy buenas tardes.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches, señor presidente, señora vicepresidenta, señor alcalde, compañeros, compañeras, público presente y los que nos escuchan en los hogares. Yo soy parte del dictamen de mayoría, para contarles un poquito. Este desarrollador primero pide 95 pajas de agua, posterior a eso, como pide entonces que se le disminuyan a 10 pajas de agua. Este proyecto es en Calle Limón, si ustedes recuerdan el estudio que le costó una millonada a este municipio, fue muy claro en decir cuáles eran los problemas de la Garita como tal. Este terreno que declaramos de interés público frente a la Fabio Baudrit, no va a inyectar agua a esa parte, va a inyectar agua de la Fabio Baudrit a la zona del Clero, más o menos por ahí, más abajo hay otro, la zona de los "Caimitos" le da otro, en el Vivero Central La Garita hay otra que le da. Digamos, la Garita está segmentada en varios acueductos, pero es digamos mientras no se solucione lo que dice el informe técnico que se pagó con fondos municipales, no es posible otorgar pajas de agua y eso lo dice. Y adicional a eso este Concejo Municipal tiene un acuerdo que mientras no se solucione el problema de disponibilidad hídrica en la Garita, no se pueden aprobar más pajas de agua, entonces, si lo aprobamos estaríamos contradiciendo el acuerdo, entonces no tiene sentido de mandar a hacer más consultas, si todos conocemos el informe del estudio que nos presentaron. Adicional, a eso tenemos un acuerdo, entonces no podemos obviar ese informe que lo acogimos, lo aprobamos y se pagó con peculio municipal.

POR ALUSIÓN, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, presidente. Realmente el término, entonces no era mentir porque yo realmente he sido vehemente en respetar a las síndicas y los síndicos de este Concejo Municipal, sean del partido que fueren. Yo tuve una conversación con la síndica de la Garita que me antecedió y ella me pidió vehementemente que cumpliéramos con los acuerdos. El dictamen de mayoría es que es el que rechaza *ad portas* más pajas de agua en la Garita hasta tanto no se resuelva, eso es lo que tenemos que hacer si tenemos palabra en este Concejo Municipal, si nos vamos a poner de "pañitos tibios", entonces en el segundo dictamen hay la posibilidad abierta de que en algún momento se ceden o se otorguen esas pajas, que yo pensaría para las compañeras y los compañeros que quieren solicitan, deben esperar que se resuelva el tema del agua. Ya para terminar, presidente, se mencionaron varios problemas del AYA y de ASADAS, recordemos que esta zona es municipal y esta zona es de agua municipal, no lo olviden al votar, gracias a usted presidente.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo nada más quiero aclarar, que efectivamente la intervención de doña Patricia inicialmente es la correcta. El oficio SCOP-16-2024 es el dictamen de mayoría de la comisión por tres

votos, que dice: "Rechazar las disponibilidades de agua, en razón del estudio del inventario hídrico realizado, que indica que ahí hay un déficit en la oferta del agua disponible, que por tanto no se puede dar lo que no se tiene". Don Guillermo, don Leonardo García y este servidor. El dictamen de minoría es, efectivamente, como lo indica don Alonso Castillo, de mandar un estudio, contó con dos votos, el de doña Mercedes y el de don Alonso. Hecho la aclaración respectiva.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-16-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y RECHAZAR LAS DISPONIBILIDADES DE AGUA, EN RAZÓN DEL ESTUDIO DEL INVENTARIO HÍDRICO REALIZADO, QUE AHÍ HAY UN DÉFICIT EN LA OFERTA DEL AGUA DISPONIBLE, QUE POR TANTO NO SE PUEDE DAR LO QUE NO SE TIENE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo justifico mi voto negativo, fundamentado en dos razones. La primera es que me quedan muchas dudas sobre el futuro del acueducto de la Garita. Lamentablemente, al no tener este informe no vamos a tener claridad de ¿cómo se van a hacer las mejoras que don Guillermo, bien señalaba?, verdad, porque al final hay un cumplimiento y el objetivo número uno de mi dictamen era ver, tener claro cómo se iba a desarrollar eso. Y lo segundo, es que a un desarrollador no necesariamente hay que decirle que no, podemos decirle, bueno, la Garita necesita "a", "b", "c", "g", para que se le dé la disponibilidad de agua. Si ustedes están de acuerdo en cumplir con todo esto, le damos el agua y si no, no. Al final esto podría solventar que por inversión privada se solucione el problema que tienen los ciudadanos de determinado lugar. Hay proyectos que son muy grandes, que eventualmente justifican poder solucionar temas de agua significativos para regiones hay otros que son muy pequeños y van a decir mejor, no lo hago y punto, pero hay formas.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, estoy justificación del voto, agradezco a mi compañero Leonardo que se opusiera, que aprobara esta solicitud de no aprobar estas pajas, pero recordemos que los primeros dos años aquí se aprobó en la Garita un montón de obras monstruosas de grandes empresas, que empezaban con un nombre y al tiempo como no cumplían con los requisitos, cambiaban el nombre y esas son las que están dando grandes problemas en este momento en la Garita, en Lagos del Coyol y en toda esa zona, porque resulta que en aquel tiempo, vuelvo y repito, la película se cambió, hace dos años, todo se aprobaba y ahora, dos años después, ya no, pero si desde un inicio, nos hubiéramos plantado y nos "hubiéramos amarrado las enaguas y los pantalones", en este momento no estaríamos teniendo los graves problemas que tenemos, porque entonces empezamos, no, no aprobémoselo, yo era la coordinadora de la Comisión de Obras en ese momento y aquí en un pleito no aprobémoslo porque toda la municipalidad, todo lo hace bien, pero no van a supervisar, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Voy a justificar mi voto en el siguiente término. Aquí se secó la Naciente Los Herrera, una de las tantas y nadie ha dicho ese déficit de producción de agua, quién lo va a cubrir. Está por contaminarse las otras dos nacientes porque le están induciendo un caudal hidráulico de la Zona Franca, primero. Hay un estudio que dice que estamos en déficit, uno no puede disponer de los recursos, sino ha cubierto el déficit, primero en lugar, primero en derecho. Los usuarios de la Garita no compraron medio servicio de agua tienen un servicio de agua como los tenemos todos los ciudadanos de Alajuela, hasta que cubramos el déficit si hay un remanente podemos disponer, pero además, compañeros en la Garita hay una erosión, hay cambio

climático, se fractura el suelo, hay condensación, los mantos acuíferos no se alimentan por si solos, ahí está el producto. Así que esto es algo muy serio que requiere muchas medidas más que conducciones y concesiones de agua.

INCISO 18.2) CONFORME EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCIÓN DE DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, SE PROCEDE A ARCHIVAR EL OFICIO N.º MA-SCOP-17-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR, REFERENTE AL DICTAMEN DE MINORÍA, OFICIO MA-SCM-52-2024, REF. TRÁMITE 32635-2023 DEL SEÑOR RACZ FEREN GEZA EN REPRESENTACIÓN DE BALATON FERENC LTDA.; EL CUAL SOLICITA 10 SERVICIOS DE AGUA EN CALLE LIMÓN EN LA GARITA, LA EMPRESA ESTÁ ANUENTE A REALIZAR LA DONACIÓN DE LA TUBERÍA CON UN COSTO APROXIMADO A ₡7.750.000.00 PARA REALIZAR LAS CONEXIONES.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Oficio N.º MA-SCOP-19-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 29 de febrero del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MBA. LEONARDO GARCÍA MOLINA EN SUPLENCIA DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 19, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del 29 de febrero del 2024. ARTÍCULO DECIMONOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-78-2024**, Ref. Trámite 52787-2023 del Sr. Eduardo Méndez zampo, solicitud de mantener nombre actual Calle Puente Negro. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1580-2023. Trámite N.º 52787-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Eduardo Méndez Méndez, presidente de la Junta de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Adi de Pavas de Carrizal deseándoles muchos éxitos en sus labores. En Moción transcrita y notificada en artículo N.º 3, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 49-2023 del día martes 05 de diciembre del 2023 propuesta por la Regidora suplente Sra. María Isabel Brenes y Avalada por el señor regidor Randall Eduardo Barquero Piedra, se acordó corregir el nombre de la calle indicando que su nombre esta incorrecto. La Junta de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal acordó solicitarse mantenga el nombre actual Calle Puente Negro. La sesión celebrada el pasado 13 de diciembre del presente año realiza esta solicitud por las siguientes razones:

1. La Calle Puente Negro se mantiene inscrita y con código en documentación de la Municipalidad de Alajuela de dicha forma para futuros proyectos y mejoras ligados que benefician a los vecinos de esta calle.
 2. Mantener información en las respectivas plataformas de internet como Google map y Waze que ayudan a los usuarios y mantener la inversión de rotulación vertical en la entrada de la calle.
 3. Muy importante el nombre Calle Puente Negro hace referencia al puente de su mismo nombre y mantiene un valor histórico para la comunidad.
 4. Hubiese sido importante consultarle a la Junta de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal esta decisión previo realizar dicha gestión para el cambio de nombre.
- Por lo tanto, esta Junta NO está de acuerdo que se le cambie el nombre, y solicita se mantenga el nombre oficial como "Calle Puente Negro". Teléfono: 71290908. Correo electrónico: adipavascarrizal@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Remitir una consulta formal a la Comisión Nacional de Nomenclatura, donde se nos indique cuál es el nombre que debe llevar la calle donde se encuentra Puente Negro en el distrito de Carrizal, distrito 03 del cantón primero de la provincia segunda de Costa Rica.

2-Adicionalmente adjuntar la ubicación geográfica para facilitarle a la Comisión Nacional de Nomenclatura del Instituto Geográfico Costarricense la ubicación del mismo y poder dimitir cual es el nombre apropiado para esta calle. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-19-2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y REMITIR UNA CONSULTA FORMAL A LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA, DONDE SE NOS INDIQUE CUÁL ES EL NOMBRE QUE DEBE LLEVAR LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA PUENTE NEGRO EN EL DISTRITO DE CARRIZAL, DISTRITO 03 DEL CANTÓN PRIMERO DE LA PROVINCIA SEGUNDA DE COSTA RICA. 2.-ADICIONALMENTE, ADJUNTAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA PARA FACILITARLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO COSTARRICENSE LA UBICACIÓN DEL MISMO Y PODER DIMITIR CUAL ES EL NOMBRE APROPIADO PARA ESTA CALLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-1665-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-0223-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 10789-2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Geraldina Castro Flores, cédula 1-0419-0051 en contra del avalúo N° 1013-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 45 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-0223-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 1013-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 1013-AV-2020, realizado sobre la finca N° 106536-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° 10789-2021, de fecha del **25 de enero del 2021**. Debe indicarse:

A.Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 106536-000, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omisa en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B.Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 1013-AV-2020, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 106536-000, inscrito a nombre de la señora **Gerardina Castro Flores**, cédula de identidad N° 1-0419-0051.

C.Que el avalúo administrativo N° 1013-AV-2020, junto con la imposición de la multa Ley N° 9069, fueron notificados el día **4 de enero del 2021**, al señor **Oswaldo Antonio Marín Oconitrillo**, cédula de identidad N° 1-0419-0051, quien se identifica como “**Inquilino**”, en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 370 metros Norte de la Cruz Roja de Turrúcares (Artículo 137, Inciso c. Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D.Que mediante el trámite N° 10789-2021, de fecha del **25 de enero del 2021**, la señora **Gerardina Castro Flores**, cédula de identidad N° 1-0419-0051, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación del acto de imposición de

multa por omisión de declarar, según la ley N°9069, así como del avalúo N° **1013-AV-2020**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° **106536-000**.

E. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **9 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **13 de febrero del 2024**, al ser las 10:17 horas, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según el trámite N° **10789-2021**, al correo electrónico hilda.g.castro@gmail.com, donde se **declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria**.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación** en contra del avalúo N° **1013-AV-2020**.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **1013-AV-2020**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 10789-2021**; adjuntamos el expediente N° **1013-AV-2020**, conformado con una cantidad de **45 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-1666-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-0224-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 6916-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Guido Madrigal Vargas, cédula 2-0221-0020 en contra del avalúo N° 1099-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 41 folios".

Oficio N.º MA-ABI-0224-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 1099-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **1099-AV-2020**, realizado sobre la finca N° **441129-002**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **6916-2021**, de fecha del **14 de enero del 2021**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **441129-002**, **no fue declarada oportunamente por parte del propietario**, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **1099-AV-2020**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **441129-002**, inscrito a nombre del señor **Guido Madrigal Vargas**, cédula de identidad N° **2-0221-0020**.

C. Que el avalúo administrativo N° **1099-AV-2020**, junto con la imposición de la multa Ley N° 9069, fueron notificados el día **8 de enero del 2021**, al señor **Rafael Ángel Salazar Castro**, cédula de identidad N° **1-1107-0175**, quien se identifica como "**Yerno – Familiar**",

en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 350 metros oeste de la Escuela de Rincón Chiquito (Artículo 137, Inciso c, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **6916-2021**, de fecha del **14 de enero del 2021**, el señor **Guido Madrigal Vargas**, cédula de identidad N° **2-0221-0020**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **1099-AV-2020** y el acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **441129-002**.

E. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **5 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **8 de febrero del 2024**, al ser las **14:08 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según los trámites N° **6916-2021**, al correo electrónico marce madri@hotmail.com, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación** en contra del avalúo N° **1099-AV-2020**.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **1099-AV-2020**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 6916-2021**; adjuntamos el expediente N° **1099-AV-2020**, conformado con una cantidad de **41 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-1667-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-300-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 10730-2021 y tramite # 19056-2024 recursos de apelación, interpuestos por la señora Maritza Morales Mesen, cédula 6-0169-0265 en contra del avalúo N° 1088-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 159 folios".

Oficio N.º MA-ABI-300-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo N° **1088-AV-2020**, realizado sobre la finca N° **254708-005**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **10730-2021**, de fecha del **25 de enero del 2021**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **254708-005**, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encontraba omisa en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **1088-AV-2020**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **254708-005**, inscrito a nombre de la señora **Maritza Morales Mesen**, cédula de identidad N° **6-0169-0265**.

C. Que el avalúo administrativo N° **1088-AV-2020**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **254708-005**, fueron notificados el día **5 de enero del 2021**, a la señora **Maritza Morales Mesen**, cédula de identidad N° **6-0169-0265**, quien se identifica como "**Propietaria**", en el hecho generador del impuesto, de forma personal, en la dirección: Del Balneario Ruta del Sol 400 metros oeste (Artículo 137, Inciso a, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **10730-2021**, de fecha del **25 de enero del 2021**, la señora **Maritza Morales Mesen**, cédula de identidad N° **6-0169-0265**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del avalúo N° **1088-AV-2020**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N° **254708-005**.

E. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante la resolución emitida en fecha del **30 de enero del 2024**, documento notificado en fecha del **2 de febrero del 2024**, al ser las **15:33 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por la señora **Maritza Morales Mesen**, cédula de identidad N° **6-0169-0265**, para atender notificaciones según el trámite N° **10730-2021**, al correo electrónico fvargasacuna@yahoo.com, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

G. Que mediante el trámite N° **19056-2024**, de fecha del **22 de febrero del 2024**, la señora **Maritza Morales Mesen**, cédula de identidad N° **6-0169-0265**, presenta **APELACIÓN** en contra de la resolución emitida por la Actividad de Bienes Inmuebles en fecha del **30 de enero del 2024**, donde se resuelve el recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N° **1088-AV-2020**, presentado bajo el trámite N° **10730-2021**, de fecha del **25 de enero del 2021**.

En este punto hemos de indicar que en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado bajo los trámites N° **5054-2021** y **10730-2021**, la administrada no realizó ninguna objeción en contra de los factores del terreno y de la construcción, que sirvieron de base para determinar los valores del avalúo administrativo N° **1088-AV-2020**, es hasta la presentación del recurso de apelación en contra del resolución emitida por la Actividad de Bienes Inmuebles en fecha del 30 de enero del 2024, donde se resuelve el recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras, que realiza objeción en contra de los factores aplicados.

Como prueba para mejor resolver, se procede a realizar inspección en fecha del **5 de marzo del 2024**, por parte de la **Ing. Evelyn Mendoza Alfaro**, para corroborar las objeciones técnicas de la señora **Maritza Morales Mesén**, propietaria de la finca N° **254708-004/005**. En visita al sitio, se determina por parte de la **Ing. Evelyn Mendoza Alfaro**, que se debe realizar un ajuste al valor de terreno por el factor pendiente y que se deben dejar sin efecto las construcciones determinadas en el avalúo N° **1088-AV-2020**, por el Ing. Cesar Sancho Estrada, Perito Externo contratado por la Municipalidad, pues en la inspección, se constata que las mismas no corresponden a la realidad de estas, modificaciones visibles del folio 156 al 158 del expediente administrativo.

En virtud de los hechos descritos, se **MODIFICA** el avalúo administrativo N° **1088-AV-2020**, realizado sobre la finca N° **254708-004/005**, según cálculo de valor visible al folio 159 del expediente, por un valor de terreno de **¢61,195,680⁰⁰** (sesenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta colones exactos), un valor de la construcción **¢51,721,700⁰⁰**

(cincuenta y un millones setecientos veintiún mil setecientos colones exactos), para un valor total de **¢112,917,380⁰⁰** (ciento doce millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta colones exactos).

H. Se traslada el Recurso de Apelación, pues de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **1088-AV-2020**, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo los trámites N°10730-2021 / 19056-2024; adjuntamos el expediente N° **1088-AV-2020**, conformado con una cantidad de **159 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-1668-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-303-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 33040 -2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Isabel López Gómez, cédula 2-0337-0699 en contra del avalúo N° 529-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 45 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-303-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 529-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **529-AV-2021**, realizado sobre la finca N° **224186-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **33040-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **224186-000**, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **529-AV-2021**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **224186-000**, inscrito a nombre de la señora **Ana Isabel López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0337-0699**.

C. Que el avalúo administrativo N° **529-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **224186-000**, fueron notificados el día **28 de mayo del 2021**, a la señora **Isabel Hernández López**, cédula de identidad N° **2-0522-0810**, quien se identifica como “Sobrina”, en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 575 metros oeste del Cementerio de Turrúcares (Artículo 137, Inciso c, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **31470-2021**, de fecha del **4 de junio del 2021**, la señora **Ana Isabel López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0337-0699**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **529-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **224186-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que “*Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo*

tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto”.

F. Que mediante el trámite N° **33040-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora **Ana Isabel López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0337-0699**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **529-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **224186-000**.

G. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que “*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*”.

H. Que mediante el trámite N° **33042-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora **Ana Isabel López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0337-0699**, presenta **AMPLIACIÓN** del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **529-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **224186-000**.

I. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **16 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **21 de febrero del 2024**, al ser las 16:26 horas, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según los trámites N° **31470-2021 / 33040-2021 / 33042-2021**, al correo electrónico **j.murillo30@hotmail.com**, donde se **declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria**.

J. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación** en contra del avalúo. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **529-AV-2021**, para **que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 33040-2021**; adjuntamos el expediente N° **529-AV-2021**, conformado con una cantidad de **45 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-1669-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-304-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 33020 -2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora Nidia López Gómez, cédula 2-0350-0324 en contra del avalúo N° 535-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 51 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-304-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 535-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **535-AV-2021**, realizado sobre la finca N° **225335-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **33020-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **225335-000**, no fue declarada oportunamente por

parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **535-AV-2021**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **225335-000**, inscrito a nombre de la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**.

C. Que el avalúo administrativo N° **535-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **225335-000**, fueron notificados el día **28 de mayo del 2021**, a la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, quien se identifica como "Propietaria", de forma personal en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 690 metros oeste del Cementerio de Turrúcares (Artículo 137, Inciso c. Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **31466-2021**, de fecha del **4 de junio del 2021**, la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **535-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **225335-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que "*Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto*".

F. Que mediante el trámite N° **33020-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **535-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **225335-000**.

G. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

H. Que mediante el trámite N° **33022-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, presenta **AMPLIACIÓN** del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **535-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **225335-000**.

I. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **14 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **21 de febrero del 2024**, al ser las **16:34 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según los trámites N° **31466-2021 / 33020-2021 / 33022-2021**, al correo electrónico j.murillo30@hotmail.com , donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

J. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación en contra del avalúo**. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **535-AV-2021**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 33020-2021**; adjuntamos el expediente N° **535-AV-2021**, conformado con una cantidad de **51 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-1670-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-305-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 33025 recurso de apelación, interpuesto por la señora Nidia López Gómez, cédula 2-0350-0324 en contra del avalúo N° 536-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 41 folios".

Oficio N.º MA-ABI-305-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 536-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **536-AV-2021**, realizado sobre la finca N° **232735-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **33025-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**. Debe indicarse:

A.Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **232735-000**, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B.Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **536-AV-2021**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **232735-000**, inscrito a nombre de la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**.

C.Que el avalúo administrativo N° **536-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **232735-000**, fueron notificados el día **28 de mayo del 2021**, a la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, quien se identifica como "**Propietaria**", de forma personal en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 690 metros oeste del Cementerio de Turrúcares (Artículo 137, Inciso c. Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D.Que mediante el trámite N° **31467-2021**, de fecha del **4 de junio del 2021**, la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **536-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **232735-000**.

E.Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que "*Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto*".

F.Que mediante el trámite N° **33025-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora **Nidia López Gómez**, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **536-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **232735-000**.

G.Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles,*

contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones”.

H. Que mediante el trámite N° **33039-2021**, de fecha del **18 de junio del 2021**, la señora Nidia López Gómez, cédula de identidad N° **2-0350-0324**, presenta **AMPLIACIÓN** del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **536-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **232735-000**.

I. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **15 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **21 de febrero del 2024**, al ser las 16:45 horas, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según los trámites N° **31467-2021 / 33025-2021 / 33039-2021**, al correo electrónico **j.murillo30@hotmail.com**, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

J. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación** en contra del avalúo. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **536-AV-2021**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 33025-2021**; adjuntamos el expediente N° **536-AV-2021**, conformado con una cantidad de **41 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-1672-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-306-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 43676-2021 y el trámite # 43678-2021 recursos de apelación, interpuestos por el señor Leodegar Humberto Viudas Solís, cédula 2-0372-0716 en contra del avalúo N° 951-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 57 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-306-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 951-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **951-AV-2021**, realizado sobre la finca N° **285940-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **43678-2021**, de fecha del **6 de octubre del 2021**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **285940-000**, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **951-AV-2021**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **285940-000**, inscrito a nombre del señor **Leodegar Humberto Vindas Solís**, con la cédula de identidad N° **2-0372-0716**.

C. Que el avalúo administrativo N° **951-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **285940-000**, fueron notificados el día **28 de septiembre del 2021**, al correo electrónico **uniformesvins@gmail.com**, medio autorizado por el señor **Leodegar Humberto Vindas Solís**, con la cédula de identidad N° **2-0372-0716**, para recibir notificaciones por parte de

la Municipalidad de Alajuela (Artículo 137, inciso b, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **43676-2021**, de fecha del **6 de octubre del 2021**, el señor **Leodegar Humberto Vindas Solís**, cédula de identidad N° **2-0372-0716**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo N° **951-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **285940-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto"*.

F. Que mediante el trámite N° **43678-2021**, de fecha del **6 de octubre del 2021**, el señor **Leodegar Humberto Vindas Solís**, cédula de identidad N° **2-0372-0716**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **951-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **285940-000**.

G. Que el recurso en contra del avalúo fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*.

H. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **19 de febrero del 2024**, documento notificado en fecha del **21 de febrero del 2024**, al ser las **16:56 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad según los trámites N° **43676-2021 / 43678-2021**, al correo electrónico j.murillo30@hotmail.com, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

I. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación** en contra del avalúo. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **951-AV-2021**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo el trámite N° 43678-2021**; adjuntamos el expediente N° **951-AV-2021**, conformado con una cantidad de **57 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-1673-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-0318-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 24202-2021 y trámite # 24204-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Luis Emilio Gómez Araya, cédula 2-0392-0423 en contra del avalúo N° 164-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 37 folios.

Oficio N.º MA-ABI-318-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°164-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago

entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**164-AV- 2021**, realizado sobre la finca folio real N°**2-180638-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor **Luis Emilio Gómez Araya**, cédula de identidad N°**2-0392-0423**, dueño del dominio en la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°**2-180638-000**, distrito **10 Desamparados**, según consta en la Consulta Registral emitida el **25 de enero del 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio **1** del expediente administrativo N°**164-AV-2021**); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**164-AV-2021**, con relación a la finca N°**180638-000**, ubicada en el distrito **10 Desamparados**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, carne N°**IT-7137**, en fecha del **18 de marzo de 2021** (visible al folio 14 del expediente).

3. Que el avalúo N°**164-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°**180638-000**, fueron notificados el día **25 de marzo del 2021**, a las **10:27 horas**, recibido por **Guido Gómez Araya**, cédula de identidad N°**2-0292-0865**, quién se identifica como **hijo del propietario**, en la dirección del hecho generador del impuesto (del Super Yire 158 m este).

4. Que mediante los trámites N°**24202-2021** y N°**24204-2021**, ambos del **05 de abril del 2021**, el señor **Luis Emilio Gómez Araya**, cédula de identidad N°**2-0392-0423**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N°9069 y el avalúo administrativo N°**164-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N°**2-180638-000**.

5. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**164-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **29 de noviembre de 2023**, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **30 de noviembre de 2023**.

6. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

7. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°**164-AV-2021**, conformado con una cantidad de **37 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio N.º MA-A-1674-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-319-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 37765-2021, recurso de apelación, interpuesto por el señor William Bermúdez Alpízar, cédula 2-0358-0086 en contra del avalúo N° 734-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 27 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-319-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°734-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal,

artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**734-AV-2021**, realizado sobre la finca folio real N°**2-101211-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora **Glicceria Alpizar Brenes**, cédula de identidad N°**2-0166-0984**, dueña del dominio en la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°**2-101211-000**, distrito **01 Alajuela**, según consta en la Consulta Registral emitida el **31 de mayo del 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo N°734-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**734-AV-2021**, con relación a la finca N°**101211-000**, ubicada en el distrito **01 Alajuela**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles **Ing. Eduin Fernández Navarro**, carne N°**IC-25236**, en fecha del **23 de junio de 2021** (visible al folio 14 del expediente).

3. Que el avalúo N°**734-AV-2021**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°**101211-000**, fue notificado el día **28 de julio del 2021**, a las **2:00 p.m.**, recibido por el señor **William Bermúdez Alpizar**, cédula de identidad N°**2-0358-0086**, quién se identifica como **hijo de la propietaria**, en la dirección del hecho generador del impuesto.

4. Que mediante el trámite N°**37765-2021** del **05 de agosto del 2021**, el señor **William Bermúdez Alpizar**, cédula de identidad N°**2-0358-0086**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio sobre el acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N°9069 y el avalúo administrativo N°**734-AV-2021**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N°**2-101211-000**.

5. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**734-AV-2021** y la multa establecida en el mismo, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **22 de enero de 2024**, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **23 de enero de 2024**.

6. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

7. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°**734-AV-2021**, conformado con una cantidad de **27 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º MA-A-1675-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-320-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 37362-2021, recurso de apelación, interpuesto por el señor José Alberto Berrocal Hernández, cédula 1-1434-0057 en contra del avalúo N° 746-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 42 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-320-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo Nº746-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo Nº746-AV-2021, realizado sobre la finca folio real Nº2-133212-001, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor **Jorge Alberto Berrocal Hernández**, cédula de identidad Nº1-1434-0057, dueño del derecho 001, (33.33%), en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el Nº133212, distrito **13º Garita**, según consta en la Consulta Registral emitida por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible a los **folios 6 al 7** del expediente administrativo Nº746-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que mediante oficio **MA-ABI-867-2021**, de fecha 28 de mayo de 2021, se asignó al **Ing. Eduin Fernández Navarro**, la finca folio real Nº2-133212-001, para que realizara la valoración del inmueble mediante avalúo administrativo Nº746-AV-2021.

3. Que en fecha **07 de junio de 2021**, solicita la cita para realizar la declaración de Bienes Inmuebles la cual se asignó para el día **18 de agosto de 2021**.

4. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo Nº746-AV-2021, en relación con la finca Nº133212-001; dicho avalúo fue realizado, en fecha del **14 de julio del 2021**.

5. Que el avalúo administrativo Nº746-AV-2021 fue notificado el día **29 de julio del 2021**, a las **10:45 horas**, (folio **28** expediente administrativo) recibido por la señora **Marielos Hernández Araya**, cédula de identidad Nº2-0335-0307, quién se identifica **como tía del propietario**, en la dirección del hecho generador del impuesto.

6. Que en fecha **29 de julio del 2021**, junto con la notificación del avalúo administrativo Nº746-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley Nº9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad Nº133212-001.

7. Que mediante el trámite Nº37362-2021 del **03 de agosto del 2021**, el señor **Jorge Alberto Berrocal Hernández**, cédula de identidad Nº1-1434-0057, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la multa y el avalúo administrativo Nº746-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real Nº133212-001.

8. Que la finca Nº133212-001, inscrita a nombre del señor **Jorge Alberto Berrocal Hernández**, cédula de identidad Nº1-1434-0057, tiene registrada la declaración de bienes inmuebles Nº116146, realizada el día **18 de agosto de 2021**.

9. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo Nº746-AV-2021 y la multa establecida en el mismo, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **08 de enero de 2024**, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **11 de enero de 2024**.

10. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el recurso de apelación.

11. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente Nº746-AV-2021, conformado con una cantidad de **42 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.º MA-A-1676-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-321-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 37376-2021, recurso de apelación, interpuesto por la señora Ana Isabel Hernández Araya, cédula 2-0392-0081 en contra del avalúo N° 747-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 42 folios

Oficio N.º MA-ABI-321-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°747-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°747-AV-2021, realizado sobre la finca folio real N°2-133212-002, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora **Ana Isabel Hernández Araya**, cédula de identidad N°2-0392-0081, dueña del derecho 002, (33.33%), en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el N°133212, distrito **13° Garita**, según consta en la Consulta Registral emitida por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible a los folios 6 al 7 del expediente administrativo N°747-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que mediante oficio **MA-ABI-867-2021**, de fecha **28 de mayo de 2021**, se asignó al **Ing. Eduin Fernández Navarro**, la finca folio real N°2-133212-002, para que realizara la valoración del inmueble mediante avalúo administrativo N°747-AV-2021.

3. Que en fecha **07 de junio de 2021**, solicita la cita para realizar la declaración de Bienes Inmuebles la cual se asignó para el día **18 de agosto de 2021**.

4. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°747-AV-2021, en relación con la finca N°133212-002; dicho avalúo fue realizado, en fecha del **14 de julio del 2021**.

5. Que el avalúo administrativo N°747-AV-2021 fue notificado el día **29 de julio del 2021**, a las **11:00 horas**, (folio **28** expediente administrativo) recibido por la señora **Marielos Hernández Araya**, cédula de identidad N°2-0335-0307, quién se identifica como **hermana de la propietaria**, en la dirección del hecho generador del impuesto.

6. Que en fecha **29 de julio del 2021**, junto con la notificación del avalúo administrativo N°747-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°133212-002.

7. Que mediante el trámite N°37376-2021 del **03 de agosto del 2021**, la señora **Ana Isabel Hernández Araya**, cédula de identidad N°2-0392-0081, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la multa y el avalúo administrativo N°747-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°133212-002.

8. Que la finca N°133212-002, inscrita a nombre de la señora **Ana Isabel Hernández Araya**, cédula de identidad N°2-0392-0081, tiene registrada la declaración de bienes inmuebles N°116145, realizada el día **18 de agosto de 2021**.

9. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°747-AV-2021 y la multa establecida en el mismo, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **08 de enero de 2024**, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **11 de enero de 2024**.

10. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

11. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°747-AV-2021, conformado con una cantidad de **42 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Oficio N.º MA-A-1677-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-ABI-322-2024, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 37356-2021, recurso de apelación, interpuesto por el señor Jean Carlos Porras Hernández, cédula 1-1441-0840 en contra del avalúo N° 748-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de con 42 folios”.

Oficio N.º MA-ABI-322-2024 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°748-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°748-AV-2021, realizado sobre la finca folio real N°2-133212-006, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor **Jean Carlos Porras Hernández**, cédula de identidad N°1-1441-0840, dueño del derecho **006 (33.33%)**, en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el N°133212, distrito **13° Garita**, según consta en la Consulta Registral emitida por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible a los folios 6 al 7 del expediente administrativo N°748-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que mediante oficio **MA-ABI-867-2021**, de fecha **28 de mayo de 2021**, se asignó al **Ing. Eduin Fernández Navarro**, la finca folio real N°2-133212-006, para que realizara la valoración del inmueble mediante avalúo administrativo N°748-AV-2021.

3. Que en fecha **07 de junio de 2021**, solicita la cita para realizar la declaración de Bienes Inmuebles la cual se asignó para el día **18 de agosto de 2021**.

4. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°748-AV-2021, en relación con la finca N°133212-006; dicho avalúo fue realizado, en fecha del **19 de julio del 2021**.

5. Que el avalúo administrativo N°748-AV-2021 fue notificado el día **29 de julio del 2021**, a las **11:00 horas**, (folio **28** expediente administrativo) recibido por la señora **Marielos Hernández Araya**, cédula de identidad N°2-0335-0307, quién se identifica como **madre del propietario**, en la dirección del hecho generador del impuesto.

6. Que en fecha **29 de julio del 2021**, junto con la notificación del avalúo administrativo N°748-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°133212-006.

7. Que mediante el trámite N°37356-2021 del **03 de agosto del 2021**, el señor **Jean Carlos Porras Hernández**, cédula de identidad N°1-1441-0840, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la multa y el avalúo administrativo N°748-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°133212-006.

8. Que la finca N°**133212-006**, inscrita a nombre del señor **Jean Carlos Porras Hernández**, cédula de identidad N°**1-1441-0840**, tiene registrada la declaración de bienes inmuebles N°**116144**, realizada el día **18 de agosto de 2021**.

9. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**748-AV-2021** y la multa establecida en el mismo, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **08 de enero de 2024**, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **11 de enero de 2024**.

10. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

11. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°**748-AV-2021**, conformado con una cantidad de **42 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, quiero informarle que la comisión no se ha podido volver a reunir por falta de quórum, solamente para que lo sepa, pero sigo insistiendo y pensaba hacerlo mañana, pero ahora me quito el campito para hacer una extraordinaria y por supuesto que también hay que cumplir con la otra comisión, nada más era para informárselo, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Oficio N.º MA-A-1658-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-0583-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-433-2024, referente al oficio MA-PS-0410-2024, con relación a la sentencia dictada por el tribunal contencioso administrativo, interpuesta por el señor Mario González Bravo, contra el acuerdo MA-SCM-2289-2022”.

Oficio N.º MA-PSJ-0583-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Nos referimos al oficio MA-SCM-433-2024 mediante el cual se transcribe acuerdo tomado en artículo 05, capítulo VII de la sesión ordinaria 09-2024 que devuelve a la administración el oficio MA-PSJ-0410-2024 para que se aclare cuál es la recomendación para el Concejo Municipal, con relación a la sentencia dictada por el tribunal Contencioso Administrativo en relación con jerarquía impropia interpuesta por Mario González Bravo en contra de acuerdo tomado bajo oficio MA-SCM-2289-2022.

En primer término, valga aclarar que ante la consulta realizada por la Lcda. Patricia Guillen a la asesora del Concejo Lcda. Katya Cubero Montoya, esta última no emitió criterio alguno, razón por la cual se optó por pedir la aclaración del oficio.

El MA-PSJ-0410-2024 remite el informe de la parte resolutoria del recurso de apelación atendido por el Tribunal, en su condición de Jerarca Impropio, recurso que fue rechazado por inadmisibles. No obstante, de la lectura integral queda claro que la inadmisibilidad dictada responde al hecho de que en el presente asunto no hay una resolución definitiva del asunto; es decir, al día de hoy, el órgano director que recayó en la Secretaría Municipal no ha emitido su recomendación al Concejo Municipal, por lo que, no existe una resolución final del procedimiento.

Tal y como se desprende de la transcripción de cita, el Concejo no ha resuelto la inhibitoria planteada por la Lcda. Muñoz Alvarado, misma que debe ser atendida por ese órgano colegiado, a efecto de continuar con el procedimiento administrativo hasta el dictado de la resolución final en los términos que dispone la Ley General de la Administración Pública el.

No omitimos respetuosamente recordar que la instrucción del procedimiento administrativo no puede ejercerla el propio Concejo, debiendo delegarla en la figura de la Secretaría

Municipal, según múltiples dictámenes de la Procuraduría General de la República (C-294-2004, C-103- 2014, C-232-2018,...)".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Tengo que decirles que esto tengo en la Presidencia, lo que me pasó la señora secretaria y esta semana espero estudiarlo y resolverlo, conforme procede. En este caso lo que procede es dar recibido el oficio de Jurídicos sobre el caso.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1658-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Oficio N.º MA-A-1869-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSI-034-2024, suscrito por Ing. Jorge Cubero, Coordinador de Servicios Informáticos, mediante el cual informa a los señores Regidores, Síndicos y Concejales de Distrito, que los accesos a servicios tecnológicos de origen municipal, serán deshabilitados a partir del 30 de abril 2024, a media noche".

Oficio N.º MA-PSI-034-2024 del Subproceso Servicios Informáticos: "Reciba un cordial saludo y a la vez solicito informar a los miembros del Concejo Municipal, que, a raíz de las directrices del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT-DGD-DRII-AT-127-2022 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024, los accesos a servicios tecnológicos de origen municipal, como el correo institucional, Microsoft Teams, One Drive, etc. de los señores y señoras Regidores, Síndicos y Concejos de Distrito, que terminan su periodo, serán deshabilitados a partir del 30 de abril a media noche.

Por lo anterior, se les recomienda respaldar la información que consideren necesaria, ya que, a partir de la fecha indicada, no tendrán acceso a sus cuentas.

El Proceso de Servicios Informáticos se encuentra en la mejor disposición de colaborar en la extracción de un respaldo de la información, para lo cual pueden presentarse a nuestras oficinas con algún medio de almacenamiento, antes del 30 de abril".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1869-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Oficio N.º MA-A-1870-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio DREA-SECO2-CFSFA-013-2024, suscrito por la señora Margarita Alvarado Alfaro, directora, CAIPAD Fundación Servio Flores Arroyo, mediante el cual solicitan se nombre a un representante por parte de la Municipalidad de Alajuela, ante la junta administrativa, así mismo es importante mencionar que el nombramiento es por tiempo indefinido".

Oficio N.º DREA-SECO2-CFSFA-013-2024 de la Fundación Servio Flores Arroyo: Reciba un cordial saludo de parte del CAIPAD Fundación Servio Flores Arroyo, ubicado en Alajuela, Río Segundo, 300mts norte detrás del Hotel Hampton Inn.

Nuestro Centro de Capacitación Ocupacional y Laboral para Personas con Discapacidad Intelectual, en donde nuestro objetivo es brindar formación ocupacional, laboral e inclusión laboral en puestos de trabajo a personas con discapacidad intelectual mayores de 21 años; tomando en cuenta sus necesidades e intereses; por medio de talleres ocupacionales y laborales.

Por medio de la presente, quisiera exponer la situación presentada en febrero de este año, al momento de hacer nuestro proceso legal para la continuidad en el puesto de los 5 directores de nuestra Junta Administrativa, dado que estos nombramientos vencían en enero del 2024. El proceso nos fue rechazado en el registro nacional en varias ocasiones aduciendo que en la resolución de la Municipalidad de Alajuela emitida el 13 de enero del 2020 con número de oficio MA-SCM-2778-2019, no indica fecha de caducidad de la persona nombrada. De nuestra

parte entendemos, que si esto no se formuló en el escrito es porque el nombramiento no vence, a no ser, que la persona renuncie al puesto o la Junta Administrativa decida un cambio de representante.

Es nuestro interés y con la finalidad de evitar futuros inconvenientes, para los próximos años, al momento de volver a realizar el proceso de nombramientos de miembros de Junta Administrativa para posterior nos emitan nuestra personería jurídica, solicito la posibilidad que nos hagan llegar por escrito que el nombramiento de su representante, es por tiempo indefinido, como lo anote anteriormente.

Para cualquier consulta o requerimiento, quedo a sus atentas órdenes, esperando se colaboré con mi solicitud. Teléfonos: 2442-9624 2442-9629. Correos electrónicos: caipad.serviofloresarroyo@mep.go.cr / fund.servioflores@fundacionsfa.org".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias presidente, yo conversé con la persona que suscribe el documento, porque ellos ya tienen varios años de tener problemas con la inscripción, entonces le pregunté para que me aclarara. El tema es que ya esta persona está nombrada en la fundación del hijo de don Servio y necesitan nada más que aclaremos que los nombramientos son indefinidos, entonces yo hice una moción para someterla al conocimiento del Concejo para poderles ayudar, porque es que ya se nombró hace más de dos años y el registro va y viene, entonces si me hace el favor.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, no conozco el tema el tema. El tema es que yo lo mandaré a comisión porque no tengo claro eso, pero vamos a ver.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Tal vez le explico, hace cerca de dos años, ahí viene el acuerdo, yo también lo adjunté.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Pero es que la solicitud doña Patricia, no voy a discutir eso, la solicitud no viene en esos términos que usted dice, yo también lo leí, viene en nombrar. Yo no leí, por ejemplo, lo que usted me está indicando, pero voy a proceder a leer la moción de doña Patricia:

"(...) Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia expuestas, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1) Que, con el interés de no retardar injustificadamente más este asunto, se aclara y adiciona el artículo No. 6, capítulo VII, Sesión Ordinaria No. 51-2019, del 17 de diciembre de 2019, donde este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, nombró como su representante municipal ante la Junta Administrativa de la Fundación Servio Flores Arroyo, Centro Ocupacional y de Capacitación Laboral para Adultos con Retraso Mental, a la señora María Isabel Villalobos González cédula de identidad costarricense número nueve-cero cinco siete cero-cero cinco seis siete, en el sentido de que fue por tiempo indefinido como se estila en este tipo de casos. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo firme".

Doña Patricia. Adjunta el oficio MA-SCM-2778. Sí, permítame un momento ¿cuántos minutos? Al ser las 18:53 p. m., se decreta un receso hasta por cinco minutos al Partido Despertar Alajuelense.

RECESO 18:53 P. M.

REINICIA 18:58 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

18:58 p. m. se reanuda la sesión. ¿Doña Patricia, entonces qué vamos a hacer?

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Entonces, yo propongo que en vez de que sea en forma indefinida, lo hagamos de una vez por cuatro años para cerrar ese capítulo, ya estaría vencido el nombramiento. Le pedimos el informe bianual de nuestra representante, como se ha dispuesto en este Concejo Municipal, ya lo agrego; y además este se le invita a la fundación a nombrar su nuevo, a proponer más bien.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

A mí me parece, pero yo creo que es el procedimiento sería primero el informe y luego la ampliación.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

No, yo no propondría la ampliación, sino que después del informe envíen la nueva propuesta. ¿Les parece así para poder resolver?, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Voy a decretar, la Presidencia un receso hasta por tres minutos, 18:59 p. m.

RECESO 18:59 P. M.

REINICIA 19:02 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al ser las 19:02 p. m., se reanuda la sesión. Procedo a leer la moción con las correcciones hechas por la Licenciada Guillén.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: Oficio MA-A-1870-2024,** remite DREA-SECO2-CFSFA-013-2024, Fundación Servio Flores Arroyo, solicita nombrar a representante municipal. **FECHA: 09 DE ABRIL DE 2024. CONSIDERANDOS: 1-**Que, mediante Oficio MA-A-1870-2024, remite DREA-SECO2-CFSFA-013-2024, Fundación Servio Flores Arroyo, que ampliamente explica:

"Por medio de la presente, quisiera exponer la situación presentada en febrero de este año, al momento de hacer nuestro proceso legal para la continuidad en el puesto de los cinco directores de nuestra Junta Administrativa, dado que estos nombramientos vencían en enero del 2024.

El proceso nos fue rechazado en el registro nacional en varias ocasiones aduciendo que en la resolución de la Municipalidad de Alajuela emitida el 13 de enero del 2020 con número de oficio resolución de la Municipalidad de Alajuela emitida el 13 de enero de 2020, con número de oficio MA-SCM-2778-2019, no indica la fecha de caducidad de la persona nombrada. De nuestra parte entendemos que si esto no se formuló en el escrito es porque el nombramiento no vence, a no ser que la persona renuncie al puesto o la Junta Administrativa decida un cambio de representante.

Es nuestro interés y con la finalidad de evitar futuros inconvenientes, para los próximos años, al momento de volver a realizar el proceso de nombramientos de miembros de Junta Administrativa para posterior nos emitan nuestra personería jurídica, solicito la posibilidad que nos hagan llegar por escrito que el nombramiento de su representante es por tiempo indefinido, como lo anoté anteriormente..."

2-Que, mediante el artículo No. 6, capítulo VII, Sesión Ordinaria No. 51- 2019, del 17 de diciembre de 2019, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, nombró como su representante ante la Junta Administrativa de la Fundación Servio Flores Arroyo, Centro Ocupacional y de Capacitación Laboral para Adultos con Retraso Mental, a la señora María Isabel Villalobos González cédula de identidad costarricense número nueve - cero cinco siete cero - cero cinco seis siete, por tiempo indefinido tal y como lo indica el estatuto de la organización.

3-Que, el Registro Nacional requiere, para la inscripción de nuestra representante, que se defina el plazo del nombramiento que no se indicó en aquella ocasión.

4-Que, es deber de este Honorable Concejo Municipal y de sus comisiones ser objetivos y fundamentar sus decisiones de forma tal que cumpla con el mandato legal, alejándose de la subjetividad y bajo el aval del principio de legal establecido en los artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley de la Administración Pública.

5-Que la Procuraduría General de La República se encarga de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; debe proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, además los intereses colectivos, en especial el ambiente, entre otras.

6-Que, la motivación y la fundamentación son lo más importante y típico de la racionalización de la función administrativa y sostiene las decisiones justas y razonadas.

7-Que, establece el numeral 132 de la Ley General de Administración Pública "1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo".

8-Que para la confección de esta moción conversé con la señora Silvia Elena Bolaños Rojas, quien labora para la Fundación origen de esta gestión y quien aclaró la gran necesidad de realizar esta aclaración y adición.

POR TANTO, MOCIONO: Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia expuestas, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1)Que, con el interés de no retardar injustificadamente más este asunto, se aclara y adiciona el artículo No. 6, capítulo VII, Sesión Ordinaria No. 51-2019, del 17 de diciembre de 2019, donde este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, nombró como su representante municipal ante la Junta Administrativa de la **Fundación Servio Flores Arroyo, Centro Ocupacional y de Capacitación Laboral para Adultos con Retraso Mental, a la señora María Isabel Villalobos González cédula de identidad costarricense número noventa y cinco siete cero-cero cinco seis siete, por un plazo de 4 años a partir del nombramiento señalado, se solicitan los informes bianuales que no ha aportado.**

2)Se invita la Fundación solicitante, luego del envío de los informes, haga la nueva propuesta de nombramiento.

3) Exímase del trámite de Comisión.

4) Acuerdo en firme".

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1870-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Oficio N.º MA-A-1872-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, les remito los oficios N.º MA-AGIRS-354-2024 y MA-AGIRS-355-2024, suscritos por Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante los cuales brinda respuesta a los acuerdos MA-SCM-258-2024 y MA-SCM-328-2024".

PRIMER DOCUMENTO Oficio N.º MA-AGIRS-354-2024 de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos: Referencia: oficio N.º MA-A-1453-2024. Hemos recibido oficio de referencia, donde la Alcaldía Municipal remite acuerdo Municipal N.º MA-SCM-258-

2024, tomado en el artículo N° 01, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 06-2024 del martes 06 de febrero del 2024. Para que se proceda con la moción para la Calle Parageles ubicada en Rincón de Cacao, según lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, en el acuerdo en mención.

En atención al acuerdo N° MA-SCM-258-2024, tomado en el artículo N° 01, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 06-2024 del martes 06 de febrero del 2024, en el cual la síndica del distrito de Tambor Sra. Kattia López Román. Avalada por el señor regidor MSc. Alonso Castillo Blandino. Solicitan que en la medida de las posibilidades de la Administración, se coloque un contenedor de basura, en Calle Parageles en Rincón de Cacao.

Al respecto, le informamos que se procederá con una visita a Calle Parageles en Rincón de Cacao, esto con el fin de valorar si es factible la instalación de un contenedor para la disposición de residuos en el lugar. Además, en caso de que sea factible, se enviara a confeccionar el contenedor de acuerdo con las dimensiones que se adapte mejor a la cantidad de residuos dispuestos por los vecinos de la zona.

Cabe indicar, que como los contenedores tienen que ser confeccionados, la instalación podría tardar algún tiempo, ya que tenemos muchas solicitudes y la fabricación se realiza según pedidos”.

SEGUNDO DOCUMENTO Oficio N.º MA-AGIRS-355-2024 de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos: Referencia: oficio N° MA-A-1454-2024. Hemos recibido oficio de referencia, en el cual remite acuerdo Municipal N° MA-SCM-328-2024, tomado del artículo N° 03, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 07-2024 del martes 13 de febrero del 2024. Para proceder con la moción de los síndicos de Río Segundo en la medida de las posibilidades, según lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, en el acuerdo en mención.

En atención al acuerdo Municipal N° MA-SCM-328-2024, tomado del artículo N° 03, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 07-2024 del martes 13 de febrero del 2024, donde los síndicos de Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por el señor regidor MSc. Alonso Castillo Blandino. Considerando que en La California Río Segundo de Alajuela se colocó un contenedor de basura frente a la plaza de deportes de La California, pero este no es suficiente para la cantidad de basura que se saca. Solicitan colocar otro contenedor para evitar derrames de basura fuera del contenedor.

Al respecto, le informamos que se procederá con una visita a La California Río Segundo de Alajuela, esto con el fin de valorar si es factible colocar otro contenedor para la disposición de residuos en ese lugar. Además, en caso de que sea factible, se enviara a confeccionar el contenedor de acuerdo con las dimensiones que se adapten mejor a la cantidad de residuos dispuestos por los vecinos de la zona.

Cabe indicar, que como los contenedores tienen que ser confeccionados, la instalación podría tardar algún tiempo, ya que tenemos muchas solicitudes y la fabricación se realiza según pedidos”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1872-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Oficio N.º MA-A-1881-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MAPHM-045-2024, suscrito por MGP. Alonso Luna Alfaro, Director de Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, en cumplimiento al oficio N° 0028-AI-01-2024 del 23 de enero del 2024.

En dicho Manual están incluidas las disposiciones 4.6 y 4.8 del Informe N° DFOE-LOC-IAD-00014-2023 “Informe de Auditoría sobre la Capacidad de Gestión Financiera en la Municipalidad de Alajuela” fechado 10 de agosto del 2023 de la Contraloría General de la República (el documento se envía en formato digital, mediante correo electrónico)”.

Oficio N.º MA-PHM-045-2024 del Proceso de Hacienda Municipal: “**Asunto:** Remisión de la actualización del Manual Financiero Contable. Cordial saludo. Se le solicita su aprobación

y remisión al Concejo Municipal de la actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, el cual fue dictaminado por la Auditoría Interna mediante el oficio N° 0028-AI-01-2024 del 23 de enero del 2024; esto con el objetivo de que el documento sea conocido y aprobado por los señores regidores.

En dicho Manual están incluidas las disposiciones 4.6 y 4.8 del Informe N° DFOE- LOC-IAD-00014-2023 "Informe de Auditoría sobre la Capacidad de Gestión Financiera en la Municipalidad de Alajuela" fechado 10 de agosto del 2023 de la Contraloría General de la República.

El documento se envía en formato digital".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Con copia a la de Jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Oficio N.º MA-JVC-004-2024 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "**Referencia: Oficio: MA-SCM-145-2024.** Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capítulo Tercero: Correspondencia: 3.3:**MA-SCM-145-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-145-2024, tomado en el artículo No. 1, inciso 1, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria No.04-2024 del día martes 23 de enero del 2024, en donde se resuelve: aprobar la moción de fondo y eximir del trámite de comisión conforme el artículo 44 del Código Municipal. Obtiene diez votos positivos, uno negativo del MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano. Adquiere firmeza con la misma votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA hacerle saber al Concejo Municipal que la Alcaldía contesto mediante oficio No. MA-A-1063-2024, en donde remite el criterio jurídico oficio No. MA-PSJ-359-2024 y que el Concejo Municipal acuerda mediante el oficio No. MA-SCM-389-2024 remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos lo contestado por la Alcaldía, la cual a la fecha no ha dictaminado. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El oficio MA-JVC-04-2024 es una respuesta al oficio de la Secretaría Municipal 145, es un criterio jurídico, referente al criterio jurídico MA-PSJ-359-2024, que se localiza en la Comisión de Jurídicos. Por tanto, la propuesta es enviarla a Jurídicos.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo creo que uno tiene que ser consecuente con sus creencias, con sus principios y con lo que emana el derecho en este país. Para mí la Junta vial Cantonal no tiene quorum estructural, para mí, Alonso, es un criterio. No, no, no estoy hablando del acuerdo de la Junta del Cantonal como tal. Por tanto, este y los siguientes acuerdos. No se podrían votar porque la Junta Vial sigue emanando acuerdos sin tener quorum estructural, es a lo que me refiero, o sea, entonces yo no voy a votar ninguno de los acuerdos que venga de la Junta Vial Cantonal, debido a que el tema sigue y seguirá sin resolverse porque la Comisión de Jurídicos hace una moción, la presidenta, que es abogada, la apoya la otra licenciada que es doña Selma Alarcón y además, los estudiantes en Derecho en este Concejo que son don Randall y don Gleen, también lo consideran así y aquí el resto dice que no, porque no, o sea, aquí no hay quorum estructural y si los abogados dicen que no, poner de acuerdo a cuatro abogados es lo más difícil que hay y aquí nos pusimos de acuerdo todos, entonces con mucho respeto considero que ninguna de las propuestas de la Junta Vial Cantonal hasta que eso no se ha aclarado se pueden votar, ese es mi criterio y no lo voy a votar por lo mismo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno yo someto a estación uno por uno, en verdad y a criterio individual de cada persona que lo vote.

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SIETE VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Y entonces ahora sí, qué hago con ese oficio? Se devuelve a la Administración, se rechaza. No, más bien la propuesta ahora es mandarlo a la Comisión de Jurídico, deberíamos entonces votar devolverlo a la Junta Vial Cantonal ¿cierto?. ¿Por qué no vino la asesora legal, don Humberto, hoy? Sí, pero acordamos de que se podían alternar, pero que siempre debería haber una asesora legal hoy ¿cierto?.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Buenas noches, a todos y a todas, a quienes nos siguen. Yo en estos temas soy respetuoso el criterio del Concejo, ustedes toman sus decisiones, pero yo reitero el criterio MA-PSJ 025-2024 y el PSJ-359-2024 indican claramente que sí hay quorum estructural y como presidente de la Junta vial Cantonal, responsablemente he convocado con base en dichos criterios. En efecto, aquí hay dos compañeras abogadas y dos compañeros que estudian o están graduados y yo respeto los criterios, yo sé que cada quien tiene el suyo, pero yo como alcalde he convocado responsablemente la Junta y no he paralizado porque también hay responsabilidades y hay consecuencias.

El plan quinquenal tenía que haberse aprobado hace semanas, la Contraloría dio plazos y más plazos y más plazos y ya se vencieron, entonces yo en ese sentido, respetuosamente hago el llamado, aquí esta don Germán, que representa a este Concejo en la Junta Vial Cantonal y cada miembro tiene un suplente ¿para qué se nombra ese suplente. En diciembre renuncia el síndico, ¿por qué no se convocó a la asamblea?, se han presentado mociones para convocar la asamblea, dejarlos nombrados y no se hicieron. Entonces, no encuentro con todo respeto, justificación en ese sentido, o sea, simplemente hay una posición del no por el no. Que yo sepa no ha habido consultas a otros entes, verdad, que yo sepa por lo menos y en ese sentido reitero el plan quinquenal es una responsabilidad y la Contraloría estableció un DFOE, plazos a la Alcaldía que cumplió en tiempo y al Concejo que hoy con todo respeto no ha cumplido y yo creo que los regidores pueden votar perfectamente con base en esos dos criterios jurídicos que los respaldan, con todo respeto es mi posición.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Con todo el respeto que me merezco señor alcalde, yo no voto por el simple no, al día de hoy he demostrado que he votado con fundamento, así es que usted a mí no me ofenda, primero. Segundo, ¿usted pretende que votemos con los criterios que vienen de legal?, con los antecedentes que tenemos estos cuatro años, perdón, ahí tenemos casi siete procesos de lesividad por las tortas que se han jalado y usted pretende que yo como abogada sea tan irresponsable de votar algo que viene simplemente porque a alguien se le ocurrió ponerlo en un papel y ya le hemos demostrado y se lo he dicho aquí una y otra vez que los criterios que traen de legal no están escritos en piedra y los han hecho con mucha incompetencia y lo he sostenido hasta el día de hoy, pero yo no voto, porque no. Yo voto con mi fundamento, es más, ni siquiera me tienen que poner atención aquí como abogada, yo no estoy aquí como abogada, estoy como regidora y mi voto se respeta, pero no le voy a permitir que vuelva a decir que aquí yo voto por el simple no gracias.

POR ALUSIÓN, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Yo fui regidor, o sea, el voto de cada uno aquí, aquí cada uno es libre de votar como quiera, pero hay criterios jurídicos emanados que respaldan posiciones. Pensemos en el caso contrario, que Jurídicos tenga la razón, entonces ¿quiénes asumieron la responsabilidad? los que no votaron. Y aquí hay gente, compañeros que vienen al nuevo Concejo Municipal y que no pueden poner en riesgo de ninguna forma y lo digo con todo cariño la situación porque ahí habría incumplimiento ante la Contraloría, con el plan quinquenal. Esta es una nueva opción de aprobarlo y la Contraloría estableció plazos, pero en fin, yo reitero y con todo respeto lo digo tengo claro que estos son órganos bicéfalos, no soy jefe de ustedes, ni ustedes son los jefes míos, ustedes deciden con todo el respeto, yo fui regidor, tomé mis decisiones y las justifiqué, pero sí, creo que cada regidor en el derecho que asiste vota, según su propio criterio, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Qué gracioso que es escuchar que aquí cada quien vota con criterio cuando a uno le doblaban el brazo para que votara y lo digo de propia boca y puedo decirlo con un ejemplo, si quieren, entonces cuando hablamos con la verdad y con transparencia podemos saber que hay cosas en el fondo que nosotros tenemos que entender muy profundamente. Lo primero, es que lamentablemente, no por lo que dice un criterio, sino por lo que dice la Procuraduría en sus dictámenes, hay una ruptura del quorum cuando una persona renuncia a una junta, independientemente de las circunstancias de la renuncia, hay una renuncia y no se ha repuesto que me parece que en eso sí deberíamos de tomar acción. Pero, cuando aquí hay que preocuparse por credenciales, nombramientos futuros o que le quiten a uno la función pública, yo creo que debería preocuparse uno genuinamente en su actuar todos los días y no venir aquí a decirlo por decirlo. Sino aquí hay que hablar con transparencia de dos cosas, la primera es que lamentablemente se ha actuado y se ha presionado para que sigamos con una Junta Vial Cantonal que no tiene el quorum estructural. Y la segunda es que no hemos actuado tal vez en celeridad a reponer ese nombramiento, que don Randall tenemos tal vez que ver de qué forma aceleramos ese proceso, pero sí hay una realidad trascendental y que esa es indeleble en el tiempo, para verdades el tiempo y la Contraloría General de la República nos ha venido dando consecuentemente y consistentemente la razón, en los incumplimientos que hemos caído por error de la Administración, entonces creo que tenemos que tener mucho cuidado, ahí están en la Auditoría investigaciones abiertas en este momento, enviadas por la Contraloría General de la República al actuar de la Administración Municipal, así que tengamos cuidado con lo que decimos y con lo que hacemos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Permítame voy a usar uso de la palabra. Ojalá ahora que están las nuevas autoridades del Concejo, muy buenas noches, que ustedes no se tomen el riesgo, que se tomó este Concejo de no contratar un asesor o asesores legales para ustedes, de manera que ustedes tengan sus propios asesores, su gente de confianza a las cuales hacerle las consultas, nosotros estamos sometidos a los Servicios Jurídicos para contestar. En el caso de la Presidencia, esta semana, el 11 de abril, no pude asistir porque no compartí el criterio de Jurídicos, entonces yo tengo que ponerme a sentarme a redactar mi propia respuesta a un recurso de amparo. Esta semana hay como tres o cuatro y ahí se nos va el tiempo contestando eso y a veces no comparto y esto no lo comparto, efectivamente.

Desafortunadamente, tiene razón doña Selma Alarcón, hay criterios jurídicos que no compartimos uno de ellos, el más reciente que doña Patricia, estuvimos hablando el fin de semana de la prórroga, del ordenamiento del edificio Lauguiale, no compartimos el criterio jurídico con que se procedió, para nada, ya hemos procedido con eso.

Aquí viene un procedimiento que yo presenté en el Contencioso Administrativo del nombramiento en el Plan Regulador, si bien me lo rechazaron por la forma, no por el fondo, si ustedes ven el fondo del recurso está bien planteado, lo que pasa es que yo ya me di cuenta por dónde venía la Sala y lo presenté a manera de ciudadano, entonces eso me va a permitir

que lo estudien a fondo, pero ya van dos recursos en ese sentido, entonces no es la primera vez y como ustedes entenderán, pues uno tiene cierto escepticismo en algunos criterios.

POR ALUSIÓN, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Solamente reiterar dichosa la gente perfecta, dichosos los que no se equivocan, es muy fácil señalar, juzgar, pero yo también tengo memoria, simplemente reitero la Administración cumple con enviar, la Junta Vial ha sesionado, hay dos criterios jurídicos y el derecho les asiste a ustedes de manera individual en como quieran votar y eso lo respeto profundamente, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias presidente, yo escucho con mucha atención cada cosa que dicen aquí porque estamos en un colectivo donde precisamente para eso se creó, para la discusión de los asuntos, es una pena que solo tengamos dos minutos, sin embargo, bueno, se ha hecho lo que se puede. Yo consideraría que cuando uno está en desacuerdo con un criterio, pues hay que externarlo yo tampoco estoy aquí de abogada, pero es mi naturaleza, es como que dijeran que no piense como mujer o como mamá, ser abogada es parte de mi naturaleza, nací y me crié y me preparé para ser abogada. Posiblemente el pueblo de Alajuela me tiene sentada aquí y me quiere un poco más, por esa expertiz que tengo, yo no quisiera sentirme ofendida por el señor alcalde, tampoco creo que tenga que ofenderlo, pero no tenemos en este momento un criterio claro y es por eso que yo he venido proponiendo y he venido proponiendo que entonces, lo elevemos en consulta es lo correcto. Ahora no recibir los documentos o el plan quinquenal es lo que me parece peligroso. Yo propongo a ustedes que ya que este tema está en la comisión aún, se envíe a la Comisión de Jurídicos precisamente por eso, porque no tenemos claro, que la voluntad de este cuerpo de ediles sea apoyar o aprobar el criterio de Servicios Jurídicos, es precisamente, es el meollo del asunto, pero del todo no votarlo, no sé hasta dónde sea tan saludable. ¿No sé si a ustedes les parece mi propuesta?, es por lo menos para que entre en el estudio en una comisión, porque no recibirlo, no sé, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias, dado que también el señor alcalde no respondió porque no tenemos asesora jurídica o asesor jurídico el día de hoy, propondría más bien volverlo a agendar para la próxima sesión, siempre y cuando la Alcaldía nos proporcione un asesor legal básicamente porque en este momento tenemos dudas razonables de cómo proceder con esto, verdad. Si lo mandamos a Jurídicos y eventualmente lo estamos haciendo mal o si lo rechazamos y lo estamos haciendo mal, en este momento no tenemos un profesional en Derecho que nos asesore qué hacer, desgraciadamente hay un incumplimiento de la Alcaldía en este momento, entonces mi propuesta es reagendarlo para poder tener la asesoría y resolver esto como realmente tiene que ser, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

A mí me parece la propuesta de la Licenciada Guillén estratégicamente viable porque eso nos daría un plazo, el mandarlo y no rechazarlo, es simplemente someterlo a un estudio detallado y esperar un informe de la Procuraduría, entonces me parece que ese plazo estratégicamente es viable, ese es mi criterio.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Oficio N.º MA-JVC-005-2024 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "**Referencia: Oficio: MA-SCM-146-2024.** Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capítulo Tercero: Correspondencia: 3.4:**MA-SCM-146-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-146-2024, tomado en el artículo No.1, inciso 2, capítulo VIII de la

Sesión Ordinaria No.04-2024 del día martes 23 de enero del 2024, en donde se resuelve: 1. Devolver el oficio No. MA-A-0258-2024 a la administración Municipal. 2. Devolver el oficio No. MA-JVC-003-2024 a la Junta Vial Cantonal. Obtiene diez votos positivos, uno negativo del MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano. Adquiere firmeza con la misma votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA remitir nuevamente el oficio MA-JVC-003-2024 al Concejo Municipal para que resuelvan sobre la propuesta del Plan Vial Quinquenal 2024-2028, en cumplimiento de la disposición 4.4 del informe N° DFOE-LOC-IF- 00014-2022 de la Contraloría General de la Republica y amparados en los criterios jurídicos oficios No. MA-PSJ-025-2024 y No. MA-PSJ-359-2024 que establecen claramente que esta Junta Vial cuenta con el debido quorum estructural. Con copia a la Asesora del Despacho de la Alcaldía Ma. de los Ángeles Salgado Sánchez para que comunique a la Contraloría General de la República, quien lleva el expediente del caso. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración".

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Oficio N.º MA-JVC-006-2024 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "**Referencia: Oficio: MA-SCM-147-2024.** Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capítulo Tercero: Correspondencia: 3.5: **MA-SCM-147-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-147-2024, tomado en el artículo No.2, inciso 1, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria No.04-2024 del día martes 23 de enero del 2024, en donde se resuelve: 1. Devolver el oficio No. MA-A-0257-2024 a la administración Municipal. 2. Devolver el oficio No. MA-JVC-001-2024 a la Junta Vial Cantonal. Lo anterior por la moción suscrita por el MSC. Alonso Castillo Blandino y aprobada por este Concejo Municipal mediante el inciso 1.1), Artículo primero, Capítulo VIII. Informes de Alcaldía y Vice alcaldía de la presente sesión. Obtiene diez votos positivos, uno negativo del MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano. Adquiere firmeza con la misma votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA remitir nuevamente el oficio MA-JVC-001-2024 al Concejo Municipal para que procedan a convocar a la Asamblea de Concejos de Distrito la sustitución del síndico propietario en la Junta Vial Cantonal por el resto del periodo y que mientras tanto está siendo sustituido por el síndico suplente el señor Manuel Ángel Madrigal Campos nombrado en Asamblea de Concejo de Distrito y juramentado por el Concejo Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".

Oficio N.º MA-JVC-001-2024 de la Junta Vial Cantonal: "Referencia: MA-SCM-3292-2023. Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2024 celebrada el 12 de enero del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

Capítulo Tercero: Correspondencia: Por sugerencia del Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, se altera el orden para conocer los puntos 3.4, 3.5 y 3.6 sobre la renuncia del síndico y el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos con relación a la renuncia del Representante de los Síndicos ante la Junta Vial Cantonal y si se mantiene sí o no el quorum estructural en la Junta Vial Cantonal. **3.5: MA-SCM-3292-2023:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-3292-2023, tomado en el artículo No.4, capítulo V de la Sesión Ordinaria No.52-2023 del día

martes 26 de diciembre del 2023, en donde se resuelve: aprobar dar por recibido. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado. Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA** solicitarle al Concejo Municipal que proceda a conforme el artículo 5.b de la Ley N° 8114, a convocar la Asamblea de Concejos de Distrito necesaria para la sustitución del síndico propietario y así designar a su representante en la Junta Vial Cantonal por el resto del periodo constitucional de 4 años con vigencia hasta el 31 de abril del 2024. Obtiene cuatro votos positivos, en firme. Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración”.

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Oficio N.º MA-JVC-007-2024 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: “**Referencia: Oficio: MA-SCM-204-2024.** Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

“Capítulo Tercero: Correspondencia: 3.7:**MA-SCM-204-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-204-2024, tomado en el artículo No.26, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No.05-2024 del día martes 30 de enero del 2024, en donde se resuelve: se somete a votación acoger el criterio MA-PSJ-025-2024. Obtiene Un voto positivo del MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, diez negativos. Quedando rechazado. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA hacerle saber al Concejo Municipal que mediante los oficios No.MA-PSJ-025-2024 y No.MA-PSJ-359-2024 se mantiene el quorum estructural. Obtiene cuatro votos positivos, en firme. Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración”.

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO Oficio N.º MA-JVC-008-2024 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: “**Referencia: Oficio: MA-SCM-236-2024.** Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Correspondencia recibida: 3.8: **MA-SCM-236-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-236-2024, tomado en el artículo No.1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No.06-2024 del día martes 06 de febrero del 2024, en donde se resuelve: acoger el oficio No.MA-SCPHP-08-2024 y aprobar la moción del oficio MA-SCM-3309-2023 referente a solicitar a la Junta Vial Cantonal de Alajuela, gestionar y ejecutar la segunda etapa del recarpeteo de la reparación de las calles laterales a la Urbanización Llanos del Molino, Alajuela, Código 2-01-159-00. Obtiene diez votos positivos, uno negativo del Lic. Sócrates Rojas Hernández. Adquiere firmeza con la misma

votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a Gestión Vial para que realice inspección y así valorar el posible presupuesto para la reparación de las calles solicitadas. Obtiene cuatro votos positivos, en firme. Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración”.

(Oficio dirigido a la Ing. Flor Guido López, coordinadora a.i. del Subproceso Gestión Vial, con copia al Concejo Municipal. Oficio MA-SCM-236-2024).

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Oficio N.º MA-JVC-009-2024 de la Junta Vial Cantonal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: “**Referencia: Oficio: MA-SCM-252-2024.** Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada el 21 de marzo del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Correspondencia recibida:3.9:**MA-SCM-252-2024:** Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-252-2024, tomado en el artículo No.4, capítulo V de la Sesión Ordinaria No.06-2024 del día martes 06 de febrero del 2024, en donde se resuelve: trasladar a la Junta Vial Cantonal para que dictamine al respecto. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a Administración para que analice la propuesta de declaratoria de calles publicas mediante la donación. Obtiene cuatro votos positivos, en firme. Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración”. (Oficio dirigido al Lic. Diego Corrales Escalante, director de Despacho Alcaldía Municipal, con copia al Concejo Municipal. Oficio MA-SCM-236-2024).

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Sra. María Isabel Brenes Ugalde, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. “**CONSIDERANDO QUE:** El 26 de mayo de 2024, el Grupo Folclórico Grano de Oro de mi Tierra organiza un mini pasacalles saliendo de Calle Guayabo hacia la Calle principal de Villa Helia de 11 am hasta las 3:00 pm.

POR TANTO, PROPONEMOS: Solicitar el cierre parcial de la ruta cantonal con apoyo de la Policía Municipal desde las 11 am y hasta las 3 pm el día 26 de mayo de 2024”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **"CONSIDERANDO QUE:** El Grupo Folclórico Grano de Oro de mi Tierra estará realizando una cabalgata el 25 de mayo de 2024. A las 11 am saliendo de la cada de Edwin Bogantes y dando un recorrido por el Centro de Villa Helia hasta las 3:00 pm para recaudar fondos para la capilla María Auxiliadora de Villa Helia.

POR TANTO, PROPONEMOS: Autorización para cierre parcial de calle y apoyo de la Policía Municipal para dicha actividad el día 25 de mayo de 11 am y hasta las 3 pm".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO A NIVEL ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE LOS SALARIOS PAGADOS DE MÁS AL COLABORADOR MUNICIPAL SERGIO ZÚÑIGA SALAS Y DE LOS EXFUNCIONARIOS MUNICIPALES MARVIN BARBERENA RÍOS Y FELIPE ARGÜELLO CASTILLO. CONSIDERANDO: 1.**Que, con fecha **25 de enero de 2024**, solicité a la Alcaldía Municipal, a la Licda. Pilar Muñoz Alvarado, Secretaría Municipal de Alajuela; a la Tesorería Municipal de Alajuela, al Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela, lo siguiente:

"Estimados señores y señoras,

Quien suscribe, **Ana Patricia Guillén Campos**, mayor, abogada, carné de colegiada 10999, cédula de identidad No. 2-0406-0984, atenta y respetuosa, en tiempo y en forma, expongo:

- 1) En días pasados conocí del despido del arquitecto municipal **Marvin Alonso Barberena Ríos** y de un compañero que fue analista, el ingeniero topógrafo **José Felipe Argüello Castillo**.
- 2) Tengo conocimiento también de que ambos exfuncionarios, luego de ser cesados laboralmente, recibieron su salario, aguinaldo, pago de la planilla a la C.C.S.S., pago de créditos y otros.
- 3) También tengo conocimiento de que el funcionario **Sergio Zúñiga Salas**, operativo del Acueducto Municipal, le pagaron más de cinco millones de colones en un mes, por concepto de horas extra de un solo mes, sin que las hubiera laborado.
- 4) De ser cierta esta información, es bastante grave, por lo que en protección del patrimonio municipal que es público y de interés de todas las personas que vivimos en el Cantón le solicito certificar la resolución de despido, la acción de personal, el monto que se pagó de más a las tres personas, el nombre de la persona que autoriza la planilla, el nombre de la persona que autoriza el pago y lo gira, además la información de si se inició, o no, el proceso interno de investigación por estos hechos.
- 5) Le solicito que la respuesta a lo anterior sea en el plazo de ley de 10 días, reservándome en este momento mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente."

2. Que, para conocimiento de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, remito expediente certificado con el interés de que ejerzamos nuestro control político en defensa del patrimonio municipal pues es mucho el dinero que se ha girado sin contar con las responsabilidades correspondientes.

3. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

4. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al

gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5. Que esta gestión la realice, en protección del patrimonio municipal, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una respuesta sobre las responsabilidades laborales que están bajo su competencia.

6. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

7. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

8. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

9. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

10. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

11. Que, somos representantes de las personas ciudadanas, elegidos de acuerdo la Ley para asumir funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión.

12. Que, **nuestro control político** es una herramienta esencial para mantener equilibrado el modelo democrático, pues tiene como objetivo prevenir los abusos que pueda cometer eventualmente la Administración Municipal y todo lo que nos rodea como Gobierno local, teniendo la obligación de visibilizarlos y señalarlos de forma pública y que sea de conocimiento de la ciudadanía. Este esencial instrumento nos obliga a revisar constantemente sus actuaciones y velar porque estén adecuadas a la normativa y al interés público. El control político se complementa con otros principios esenciales de la gobernanza democrática, tales como la transparencia de los actos administrativos, las compras públicas, y cualquier otra gestión que deba ser pública; también con el derecho de petición y respuesta, la libertad de prensa y la amplia tolerancia a la crítica que deben tener las personas que ostentamos cargos de elección popular o de alta jerarquía pública, entre otros. Todos estos instrumentos, se pueden conjugar para establecer límites al uso del poder y garantizar que el ejercicio político sea guiado por el interés público, y de no ser así, debemos visibilizar la responsabilidad política pertinente.

13. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

14. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

15. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

16. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"... Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial,

establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.”

17.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 íbidem, establece que:

“...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.”

18.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se acuerda enviar una respetuosa pero vehemente solicitud a la **Alcaldía Municipal de Alajuela** para que, en el plazo de Ley de 10 días, envíe a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, un informe en protección del patrimonio municipal que es público y de interés de todas las personas que vivimos en el Cantón, donde explique si ya se iniciaron los órganos directores en contra de las personas colaboradoras municipales responsables de los graves hechos aquí señalados, en caso negativo, favor fundamentar las razones por las que no se han iniciado y, por último, el estado actual de los ya iniciados.

2-Por la gravedad de los hechos señalados se remite este asunto ante la **Auditoría Municipal, la Procuraduría General de La República y la Fiscalía Adjunta de Alajuela, para que investigue el presente asunto y los hechos aquí reportados.**

3-Exímase del trámite de comisión.

4-Se aprueba en firme”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, señor presidente, bueno me di a la tarea de pedir las certificaciones de los expedientes administrativos donde a un obrero municipal se le pagó cinco millones de colones más en una quincena, digamos ese salario debe tenerlo la gente que ejerce los puestos de la Alcaldía, de la Vicealcaldía, pero no diría yo que un operario vaya a tener cinco millones de colones más en su salario, pero no sólo eso. En este municipio un nefasto profesional, porque aquí cuesta mucho que echen gente cuesta, pero bueno y conforme más administraciones y más cuesta más, pero bueno, un día se alumbró el camino de la justicia y despidieron a dos profesionales por acciones absolutamente incorrectas a lo interno de esta municipalidad, es más, esos son los padres de las criaturas que aquí se llaman procesos de lesividad. Que nos están costando la ruina, posiblemente de este Concejo Municipal y del patrimonio municipal por las actuaciones equivocadas que hay dentro de la Administración, esta moción es para pedir cuentas. Yo sé que ya le faltan 15 días, pero sí querríamos saber si alguien se va a hacer responsable, a estos dos profesionales los despiden y iles siguen pagando los salarios!, ¡y nadie dice nada! Perdón, presidente viera que yo le agradecería que le pida a doña Isabel que no interrumpa porque yo a ella nunca la he interrumpido, entonces le agradezco mucho.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Por favor, doña Isabel, adelante.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Ya termino, es solamente para decirles que no hay una orden judicial de un juez de la República, sino que estos errores administrativos alguien tiene que resolverlos, le pagaron hasta los créditos, el seguro social, todo se lo pagaron a estos dos artífices de la maledicencia y de la corrupción de este municipio, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Y no había jerarca superior que velará por eso, es lo peor.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Total apoyo a doña Patricia. Doña Patricia, yo vieras que a veces, admiro la suerte que usted tiene para tener estas informaciones a la mano porque es importante poderlas conocer, verdad, pero lo que yo estoy preocupado es que usted reciba cinco millones de más y no vaya a preguntar de qué es y no lo devuelva. ¿Doña Patricia no sé si usted sabe ya devolvió los cinco millones de más, el funcionario? ¿los devolvió inmediatamente? ¿iAh!, entonces cómo? no, no, nada más es una pregunta por alusión, tal vez me contesta, pero es para saber.

POR ALUSIÓN, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Lo que entiendo es que le están rebajando por quincena quince mil o veinte mil colones por ahí anda.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

O sea, ahora somos financiera.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **“TEMA: ¿SE DEBEN TRANSCRIBIR LITERALMENTE CON TODAS LAS INTERVENCIONES LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA Y SUS COMISIONES? NUEVO CRITERIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. FECHA: 04 DE ABRIL DE 2024. CONSIDERANDOS: 1-**Que, mediante oficio MA-PSJ-1699-2022, de FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2022, suscrita por la licenciada Johanna Barrantes León, en su condición de Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y la licenciada Katya Cubero Montoya, abogada de ese departamento, se estableció un criterio jurídico en el que se indica que el numeral 2 de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública No. 10053, del 25 de octubre de 2022 se estableció, en lo que interesa:

“...la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos...”

2-Que, pese a lo anterior, es de conocimiento de quien mociona que según oficio de fecha 12 de febrero de 2024, número PGR-C-022-2024, la Procuradora del Área de Derecho Público, Laura Araya Rojas, dirigido al Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, entre otras cosas, en lo que interesa, indicó:

“C.- Las actas constituyen “...la relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones que celebra una junta, Cuerpo o asamblea, para debida constancia...”. D.- La obligación impuesta en numerales 50 y 56 de la LGAP, respecto a transcribir en el acta literalmente. Todas las intervenciones efectuadas por los miembros del cuerpo colegiado no resultan aplicable a los Concejos Municipales. E.-No es responsabilidad del secretario del Concejo Municipal transcribir literalmente las intervenciones de los miembros de este durante las sesiones, mucho menos, podría incurrir en responsabilidad por no realizar tal actuación...”

3-Que, es deber de este Honorable Concejo Municipal y de sus comisiones ser objetivos y fundamentar sus decisiones de forma tal que cumpla con el mandato legal, alejándose de la subjetividad y bajo el aval del principio de legal establecido en los artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley de la Administración Pública.

4-Que la Procuraduría General de La República se encarga de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; debe proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, además los intereses colectivos, en especial el ambiente, entre otras.

5-Que, la motivación y la fundamentación son lo más importante y típico de la racionalización de la función administrativa y sostiene las decisiones justas y razonadas.

6-Que, establece el numeral 132 de la Ley General de Administración Pública "1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo".

7-Que, detecta quien mociona, con una simple lectura de ambos documentos, que existe una **severa contraposición entre el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela y el criterio vertido por el Procurador General de La República de Costa Rica**, en relación a la transcripción o no de las actas del Honorable Concejo Municipal y sus comisiones.

8-Que, el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, debe tener clara esta situación por lo que mociono con el objetivo de conseguir un nuevo criterio legal en el menor tiempo posible.

9-Quien mociona, atendiendo las razones de legalidad y los fundamentos jurídicos expuestos, propone al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, lo siguiente.

POR TANTO, MOCIONO: Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia expuestas, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-Solicitar al **Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela** un nuevo criterio legal que establezca claramente lo siguiente:

a)¿Al amparo de los artículos 50 y 56 de la Ley 6227 y del nuevo criterio de la Procuraduría General de La República, deben las actas de las sesiones y comisiones municipales, del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, contener una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas?

b)¿En qué tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales podría incurrir la secretaria del Honorable Concejo Municipal al no transcribir literalmente en actas todas las intervenciones de las personas participantes durante las sesiones municipales?

c)¿Constituye una falta grave de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Alajuela el no transcribir literalmente en actas todas las intervenciones de las personas participantes durante las sesiones municipales?

2-Lo anterior, se le solicita responder en un plazo no mayor a **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

3-Exímase del trámite de Comisión.

4-Acuervo en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias, realmente el criterio que se está solicitando es a Servicios Jurídicos porque como el contralor cambia sus versiones y este dictamen lo acaban de emitir hace un mes, si acaso, es importante que este municipio tenga claro de si se deben transcribir literalmente las actas o no porque según el dictamen, solamente debe conservarse el audio completo y además poner lo que razonablemente se pueda decir, gracias.

ARTÍCULO QUINTO Moción a solicitud del síndico del distrito Carrizal Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. "**Considerando Que: 1-** Mediante acuerdo MA-SCM-1683-2020 tomado en la sesión ordinaria N°38-2020 realizada el 22 de setiembre del 2020 se aprobó la donación de los terrenos a la municipalidad con el fin de poder realizar la ampliación de la calle municipal "Cuadrantes de Carrizal".

2-Que la segunda etapa o ampliación de la calle cuadrantes de Carrizal quedo debidamente inscrita ante el Registro Nacional mediante inscripción N° 2-2298913-2021.

3-Debido a la apertura y ampliación de la calle municipal "Cuadrantes de Carrizal" quedaron postes del tendido eléctrico en plena vía pública los cuales deben ser reubicados.

4-Con la apertura de la segunda etapa o ampliación de la calle municipal "Cuadrantes de Carrizal" quedo un tramo de aproximadamente 150 metros sin tendido eléctrico.

Por tanto: Solicitamos al honorable Concejo Municipal enviar una excitativa al Instituto Costarricense de Electricidad para que dentro de la medida de las posibilidades proceda con la reubicación de los postes que se encuentran en vía pública y con la instalación del tendido eléctrico en el tramo que se encuentra sin corriente eléctrica. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción a solicitud del regidor suplente MSc. Leonardo García Molina. Avalada por el señor regidor Randall Eduardo Barquero Piedra. "**MOCIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DEL PRESUPUESTO** total que se cuenta para el Proyecto de "Conector peatonal: Construcción de aceras en costado oeste del estadio a Canoas y entubado de aguas pluviales de la ruta N° 125", presentada por los regidores Licda. Selma Alarcón Fonseca y MSc. Leonardo García Molina.

CONSIDERANDO: 1.Que la **LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO** ha realizado todos los esfuerzos necesarios y a su alcance y seguimiento para que al **Proyecto de "Conector peatonal: Construcción de aceras en costado oeste del estadio a Canoas y entubado de aguas pluviales de la ruta N° 125"**, se le brinden los recursos para que el mismo se lleve a cabo.

a. Que el martes 16 de mayo del 2023 fue sometido a consideración del Concejo Municipal y aprobado con una votación de 8 votos a favor el I Presupuesto Extraordinario del 2023, por ₡27,546,230,021.47.

2.Que en esa ocasión informó el alcalde municipal, Humberto Soto, que la aprobación de estos recursos permitirá realizar o darles continuidad a proyectos de gran importancia.

3.Que entre otros, se solicitó la revalidación del **Proyecto "Conector peatonal: Construcción de aceras en costado oeste del estadio a Canoas y entubado de aguas pluviales de la ruta N° 125" por la suma de ₡200.000.000.00 (doscientos millones de colones).**

4.Que a pesar de los esfuerzos técnicos y económicos que se han realizado para que el proyecto avance, el mismo **no** muestra signos de progreso y más bien se ha estancado y enredado. "

POR TANTO: 1.SOLICITAMOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **QUE AMPLIE, BRINDE Y ACLARE** LO SIGUIENTE DE ESTE PROYECTO:

- ✓ Se brinde un detalle claro de todo el histórico de este proyecto.
- ✓ Se brinde un detalle certificado de cuál es el costo real de la obra y con cuánto presupuesto se cuenta a la fecha, ya que no se ha indicado con claridad con que recursos se cuentan actualmente y cuantos faltan para concluirla.
- ✓ Brindar un detalle y aclaración certificado que indique lo sucedido con los 200 millones aprobados en el presupuesto N° 01-2020, que no se ejecutaron. Indicar si fueron

revalidados. Indicar en qué presupuesto extraordinario se realizó la misma. Indicar si fueron utilizados en otro proyecto.

- ✓ Brindar un detalle certificado que indique las veces que ha sido revalidado el proyecto y los presupuestos en la Contraloría General de la República.
- ✓ Indicar la fecha de inicio y finalización del proyecto que tiene estipulado la administración municipal para la proyección de la obra.

2. TENER INFORMADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE TODOS LOS PORMENORES RESPECTO AL AVANCE DE ESTE PROYECTO, A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO AL MISMO.

3. ACUERDO FIRME Y EXÍMASE DE COMISIÓN”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por el regidor propietario M.Ed. Guillermo Chanto Araya, cédula 111310445. Correos electrónicos: guillermo.chanto@munialajuela.go.cr, gchanto@hotmail.com. **“Considerando que:** En la intersección de la Carretera a La Garita y calle el Salto (conector Vial entre carretera La Garita y nueva Radial Radial El Coyol en construcción), se construyó una estación de Servicio de expendio de combustibles. En dicha esquina existió un hidrante.

Foto: Hidrante, enero 2024.



Foto abril 2024



Por lo tanto, Este Honorable Concejo Municipal acuerda,

1. Solicitar respetuosamente en el plazo de Ley, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados y a los Bomberos, la justificación de la eliminación del hidrante que se aprecia en las fotografías aportadas, el cual se ubicaba sobre Carretera La Garita, en la intersección con Calle el Salto, justo en la esquina de la nueva estación de Servicio de expendio de combustibles. Considerando que la ubicación de los hidrantes, requieren un estudio técnico y dicha actividad comercial es de alto riesgo. Consideramos que, por seguridad del hidrante se debió correr al lindero de la misma propiedad y no removerse del todo de ese punto. Agradecemos, el nuevo hidrante que se instala en las cercanías de la Parrillita de Pepe, muy cerca de dicho punto.

2. Que la administración municipal en el Plazo de Ley, nos envíe informe sobre la estación de servicio que se construyó en la propiedad esquinera de la intersección de Carretera La Garita y Calle el Salto, indicando si cumplió con todos los requisitos establecidos en la legislación nacional y Reglamentos Municipales, donde desfogan las aguas si a la Calle el Salto o a la reciente tubería instalada por el Municipio en la misma finca como parte de pluviales del oeste, cuál fue el uso de suelo otorgado para construcción y para patente. Dado que existe duda entre los vecinos, si ese tipo de actividad comercial es acorde con el plan regulador de la zona. Recientemente, se construyó y ya opera un taller a pocos metros de dicha estación, frente al antiguo Club Llobeth.

3. Aprovechando el espacio de la bahía que resguardaba el hidrante, enviamos excitativa a la Administración Municipal y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que de ser posible se analicen la posibilidad de mejorar el acceso a conector vial Calle el Salto, mejorando el acceso y continuando el carril vehicular. Se nos indique quien debería realizar dichas obras de ser posible, el MOPT, la Municipalidad o el Desarrollador?

4. Envíese copia al Concejo de Distrito y a la Auditoría Municipal, para lo correspondiente.

5. Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-228-2024. Trámite N.º 21419-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María de los Ángeles Alpízar Arroyo, cédula de identidad 2-0253-0952, que dice: “La presente, saludarlos y desearles muchas bendiciones en esta recta final de sus gestiones municipales, además de un excelente inicio de año.

Mi actual preocupación es, respecto al trámite 53334-2023 (BG-05-202), según el oficio MA-SCM-187-2024 del subproceso Secretaria de su estimable Concejo Municipal de Alajuela. Tramite presentado por mi persona, María de los Ángeles Alpízar Arroyo, el día 22 de Diciembre del 2023, el cual debía ser visto en la Sesión Ordinaria del día 23 de Enero del presente año, sin embargo se pospuso para la fecha de Sesión del 30 de Enero del presente año. En esa sesión se resuelve trasladar el trámite a la Administración Municipal para emitir un informe en un plazo de diez días hábiles a la fecha del 1º de Febrero, donde se emitió el oficio. Informe que la Administración no ha enviado, ni a ustedes como Concejo, ni a mi persona.

Esta situación es muy importante para mi persona, y considero que no se le está dando el interés requerido y tampoco siguiendo lo establecido expresamente en la norma.

Según la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, y el artículo 329, especifica que:

1. La Administración tendrá siempre el deber de resolver expresamente dentro de los plazos de esta ley.
2. El no hacerlo se reputará falta grave de servicio.
3. El acto final recaído fuera de plazo será válido para todo efecto legal, salvo disposición en contrario de la ley.

Y, según el artículo 330, de esta misma ley, tiene las siguientes disposiciones:

1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.
2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones.

Así que siguiendo las disposiciones de esta Ley General de nuestra República. Y lo expreso además en el Artículo 331 de esta misma Ley, donde especifica que el plazo de ley para que surja esta interpretación positiva del silencio es de un mes, a partir de que el órgano reciba

la solicitud. Tomando en cuenta que el trámite se le envió a la Administración el 1° de Febrero de este año, dándole un plazo de 10 días hábiles para una respuesta, y tomando en cuenta que a la fecha 4 de Marzo, aun no se ha percibido una respuesta, ni tampoco una solicitud hacia ustedes de extender este plazo de respuesta, les solicito respetuosamente:

1. Que se le brinde a mi trámite la importancia que requiere, y el seguimiento del mismo, para solventar esta situación.
2. Que se le exija a la Administración una respuesta positiva ante esta injusticia de cobro indiscriminado.
3. Que ustedes como Concejo acojan este trámite y de ser posible resuelvan en favor de mi persona, ya que la Administración no envió su informe al respecto de mi caso en el tiempo correspondiente que ustedes le exigieron, y tampoco en el tiempo de Ley, por ende solicito que ante esa solicitud se apliquen las disposiciones de la Ley.
4. Que se le exija a la Administración el ajuste de cobro y eliminación de esa deuda mal gestionada, y además la reparación correspondiente al hundimiento ocasionado por la mala reparación en la calle frente a mi casa, la cual fue el causante de esta problemática en mi tubería y acera.

Espero que acojan mi solicitud y le brinden la importancia requerida, es una problemática que afecta diariamente mi salud física, además de mi salud mental, ya que recibo correos constantes de cobranza de manera mortificadora por parte de la Administración, además esto genera un peligro constante antes los transeúntes, personas con discapacidad y mi persona, adulto mayor.

Sin más por el momento, me despido respetuosamente, agradeciendo la importancia que le brinda este Concejo a la ciudadanía. Trámite N° 0053334-2023. Tramite de Agenda BG-05-202. Oficio MA-SCM-187-2024”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

De este asunto, lo que a mí me preocupa es que la falta de respeto en el tema de las respuestas cada vez es más recalcitrante. La Administración no le ha contestado a la señora, la señora acude a nosotros, pero nosotros ya les dimos un plazo de 10 días que está muy vencido y la Administración no ha contestado. Yo hice la consulta y lo que procede es un incumplimiento de deberes, pero empezaremos a hacer filas con todos los incumplimientos o no sé de qué manera poder resolver esto, la señora no merece que no hayan sido contestada su gestión para bien o para mal, solo quería comentarlo porque está mal que este Concejo no se manifieste en ese sentido, no voy a hacer otra moción porque ya se le habían dado 10 días y está súper vencido, pero sí quería comentarles esta situación. De parte por lo menos de Despertar Alajuelense si le ofrezco las disculpas a doña María de los Ángeles Alpízar Arroyo, porque aunque seamos dos entes separados dentro de uno mismo, somos parte de la municipalidad y usted no merece de verdad no merece que no le demos la respuesta, que conste que no es este Concejo Municipal, que debió haber sido el alcalde municipal de Alajuela, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Y a mí me daba vergüenza grandísimamente y no de parte de un partido, a título personal y a título de la Municipalidad de Alajuela, pero la verdad es que esto es reiterativo. Este caso vino al Concejo, pero hay personas que nunca se les responde sus solicitudes en la municipalidad y eso es un acto lamentable, vil y más cuando se trata de personas que están acudiendo por una situación como esta. Yo, don Randall, sí tengo una propuesta, porque esto no puede solo darse por recibido, es que se le envíe nuevamente a la Administración de forma reiterada y que en el acuerdo se le haga realce al señor alcalde del incumplimiento, que ya se está dando de los acuerdos, del acuerdo anterior para ver si así se digna a contestarle o tal vez sea como el plazo que les dieron en este crédito municipal que usted me dice que quede asustado, son como 14 años, imagínese *"ique torta!"*.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN EL PLAZO DE LEY ENVÍE UNA RESPUESTA A LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR ARROYO Y A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN RAZÓN DE QUE YA HAY UN ACUERDO ANTERIOR CUYO PLAZO YA VENCIO. 2.-ENVIAR COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-262-2024. Trámite N.º 22621-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Ángel Daniel Sánchez Arias, cédula de identidad 504600007, que dice: "Yo Ángel Daniel Sánchez Arias, dirijo esta carta al Concejo Municipal de Alajuela para que me otorguen un permiso para poder vender frutas en la calle, ya que mi situación financiera no está bien, debo pagar cuentas como: casa, agua, luz, mis estudios, etc y esto me ayudaría por mientras consigo un trabajo estable y quiero trabajar legalmente en la calle. Soy un joven con deseos de superarse y ser alguien en la vida y esto me serviría de ayuda, espero me puedan ayudar. ¡Gracias! Teléfono: 64666528".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-ACC-0571-2024 de la Actividad de Control Constructivo, que dice: "En atención al oficio N.º MA-PPCI-0169-2024, respetuosamente le indico que el Art.4, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N.º 05-2024, del día martes 30 de enero del 2024, "asunto" solicitud de carta de anuencia para solicitud de permiso de obra en cauce:

Al respecto se debe indicar que el ente rector para otorgar el Visto Bueno para realizar obras en cauce le corresponde a la Dirección de Aguas del MINAE. Por lo que según requisitos para dicho trámite ante el MINAE y al ser esta una propiedad municipal, la Municipalidad debe ser el ente que solicite dicho permiso o en su defecto una autorización a los señores Repuestos Gigante S.A. y o informe de la Comisión Nacional de Emergencia que valore el riesgo. (Oficio dirigido al Ing. Roy Delgado Alpízar, MPM, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con copia la Secretaría (MA-SCM-183-24)).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-ACC-0571-2024 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-229-2024. Oficio N.º PLI-09-2024-0091 (0112) de Planificación Institucional del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por la Sra. Ruth Quesada Valverde y el Sr. Rolando Arias Herrera, referente a los Puentes en la Ruta Nacional No. 122, en atención al oficio AL-DBB-OFI-241-2024. (Oficio dirigido a la Sra. Dinorah Barquero Barquero, diputada de la Fracción del Partido Liberación Nacional, Asamblea Legislativa). Correo electrónico: dinorah.barquero@asamblea.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º PLI-09-2024-0091 (0112) DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-293-2024. Trámite N.º 24590-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Raúl Gerardo Salas Madrigal, presidente Río de la Plata S.A., que dice: "RECURSO DE APELACION. El suscrito RAUL GERARDO SALAS MADRIGAL, cédula 1-564-842, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Alajuela, Guácima Arriba, de la ruta veintisiete un kilómetro al este, cédula de identidad uno -setecientos cuarenta y nueve -ochocientos veinte, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad RIO DE LA PLATA S.A, cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos cincuenta y seis mil setecientos uno, Domiciliada en Alajuela, Guácima del Bar Ortos cien metros al oeste, atento manifiesto:

Con respecto a la resolución de trece horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, reitero el oficio de Apelación presentado en fecha 22 de Febrero 2022, con el número de tramite 0018593-2022. Adjunto copia del recibido. Teléfono: 8314-8055. Correo electrónico: oficentroamerica@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-296-2024. Trámite N.º 24893-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º CODEA-SA-014-2024, firmado por la Sra. Sandra Patricia Sibaja Arroyo, secretaria administrativa Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), referente a la información elección de Junta Directiva del CODEA. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: sandrasibaja2016@gmail.com.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-296-2024, OFICIO N.º CODEA-SA-014-2024 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-303-2024. Trámite N.º 24700-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rafael Ángel Pérez Dennis, que dice: "Por este medio me permito saludarlos y a la vez bendecir a todos y cada uno de ustedes. Me dirijo una vez más a ustedes, con el fin de solicitarles una vez más para que me brinden su apoyo, con un permiso para vender globos con helio y figuras de inflar en el Parque Central, como me lo han concedido a lo largo de varios años.

Hoy más que nunca necesito que me ayuden con el permiso, ya que mis años 68 no me permiten hacerme de un trabajo digno, soy nacido el 19-10-55 y camino a los 69 años.

Esta vez hay una razón mayor para recurrir a ustedes, ya que el 08.12.2023, fui desalojado judicialmente, ya que tenía mi casa hipotecada, y no pude hacerle frente a la hipoteca, y por ende perdí mi casa, desde el Covid 19, me fue difícil sostenerme y hoy vivo esta cruda realidad.

Aún sigo siendo ciudadano alajuelense y aun vivo en el Barrio San José; de la Plaza de Deportes 100 Este, mano izquierda. Adjunto fotocopia del desalojo. Fotocopia de la cédula. Nota: Convivo con un familiar, x [por] mi situación. Celular: 6332-1146".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-335-2024. Trámite N.º 28428-2024. **PRIMER DOCUMENTO** Oficio N.º DREA-SEC001-055-2024, firmado por el Sr. Johnny Sánchez Solano, supervisor Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación Alajuela, que dice: "Se hace entrega de la siguiente documentación:

- a. Oficio DREA-SEC01-054-2024.
- b. Resolución 20211028022.
- a. Dictamen PGR-C-126-2023.
- d. Criterio DAJ-C-0157-11-2022.
- e. Oficio DREA-SEC01-035-2024, dirigido al Concejo Municipal.
- f. Anexo 1. Reunión con junta administrativa y personeros de la DRE Alajuela.
- g. Anexo 2. Solicitud del director del Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano.
- h. Anexo 3. Solicitud de la directora del Instituto de Alajuela.
- i. Anexo 4. Denuncia de docente.
- j. Anexo 5. Denuncia del contador.
- k. Anexo 6 Libro de Actas de Junta Administrativa.
- l. Anexo 7. Correos del Departamento de Juntas de Educación.
- m. Anexo 8. Solicitud de expedientes de contratación.

n. Anexo 9. Solicitud de investigación del personal docente. Teléfono: 2443-3490. Correo electrónico: supervision01.alajuela@mep.go.cr".

SEGUNDO DOCUMENTO "En aras de brindar respuesta al oficio MA-SCM-603-2024, fechado 14 marzo de 2024, en el cual se transcribe y notifica el artículo 15 capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N°12-24, del día martes 12 de marzo del 2024, en el cual detallan en el POR TANTO: "...Que el Concejo Municipal no cuenta con competencia para ordenar órganos directores a Juntas de Educación y Administrativas que debe solicitarse por Art. 24 del Reglamento de Juntas Administrativas de Educación un informe técnico, sumario y razonado, al supervisor de centros educativos, con base en los elementos documentales enviados al Concejo Municipal y que sea remitido en el plazo de ley de 10 días conforme el artículo 262 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública. Por lo anterior, ante la carencia del debido proceso, devuélvase al asesor supervisor todo el expediente para que emita conforme a derecho su informe y recomendación..." "

Al respecto manifiesto:

Primero: El artículo 24 del Decreto 38249-MEP, en su artículo 24 estipula: "Artículo 24. - Cualquiera miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con el fin de que se realice la investigación correspondiente."

Segundo: El Principio de Legalidad, estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual copio textualmente indica:

"ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar Juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. " (El subrayado en negrita no corresponde al original).

Tercero: La resolución N°2021028022 de las catorce horas y un minuto del quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Constitucional, en el POR TANTO establece: "Por unanimidad se declara inadmisibles las acciones en cuanto a la alegada transgresión del inciso c) del artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto ejecutivo n. ° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014; se declara sin lugar la acción en lo relativo a la acusada inconstitucionalidad de la frase "Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie Justa causa del mismo artículo 23 del referido cuerpo normativo; y, se rechazan las solicitudes de los accionantes formuladas en el escrito incorporado al expediente digital a las 20:10 horas de 28 de julio de 2020. Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción por violación al principio de reserva de ley. En consecuencia, se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del referido Reglamento. La magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con los artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de los artículos declarados inconstitucionales, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el diario, oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese este pronunciamiento a la parte accionante, al Procurador General de la República, a los ministros de la Presidencia y de Educación Pública, y a los coadyuvantes." (la negrita no es del original).

Cuarto: En el dictamen PGR-C-126-2023 emanado por la Procuraduría General de la República, el 3 de julio de 2023, este órgano consultivo, ante consulta realizada por el Concejo Municipal de Goicochea, en el apartado de conclusiones detalla textualmente:

"III.- CONCLUSIONES: Con sustento en las consideraciones expuestas, y en orden a la inquietud planteada, esta Procuraduría General arriba a las siguientes conclusiones.

1. En los artículos 25 a 28 del Decreto Ejecutivo N° 38249 se establecía un procedimiento especial para la eventual destitución de los miembros de las Juntas de educación y de las Juntas administrativas. No obstante, esas normas fueron anuladas del ordenamiento en virtud de la sentencia de la Sala Constitucional N° 28022-2021 del 15 de diciembre de 2021.

2. Dicha sentencia también anuló el inciso f) del artículo 94 del citado decreto, razón por la cual los supervisores de centros educativos perdieron la competencia para sustanciar un procedimiento administrativo dirigido a la eventual destitución de los miembros de dichas juntas.

3. Por principio general, el competente para ejercer la potestad de sustanciar el procedimiento administrativo es el órgano que tiene la atribución para ordenar la sanción -en este caso la destitución- del funcionario de que se trate.

4. Sin perjuicio de las competencias que ostenta el MEP en esta materia, debe tenerse claro que el concejo municipal es el competente para nombrar y destituir a los miembros de las juntas de educación y Juntas administrativas. En consecuencia, mientras no se dicte normativa que disponga otra cosa, los concejos municipales son los competentes para disponer la apertura y tramitación de los procedimientos administrativos ordinarios dirigidos a determinar la posible destitución de tales miembros de junta. Ello con apego a los cánones de los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. " (lo subrayado en negrita no pertenece al original).

Con fundamento en la normativa antes detallada, el dictamen de la Procuraduría General de la República PGR-C-126-2023, el principio de legalidad que debe cumplir todo funcionario público ésta Supervisión de Centros Educativos, no tiene competencia para realizar el procedimiento sumario solicitado, lo anterior de acuerdo al Criterio DAJ-C-0157-11-2022, emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, mismo que es vinculante para los funcionarios del Ministerio (al presente oficio se adjunta el criterio), toda vez que en apariencias los respetables señores del Concejo Municipal así como la asesoría jurídica poseen desconocimiento de la resolución N°2021028022 de las catorce horas y un minuto del quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Constitucional donde se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del referido Reglamento.

Por lo que respetuosamente se solicita nuevamente se realicen las acciones administrativas correspondientes desde el ámbito de sus competencias, tal y como se solicitó en el oficio DREA-SECO1-O36- 2024, de la Junta Administrativa del Colegio Instituto de Alajuela.

Se adjuntan:

1. Resolución 2021028022.

2. Dictamen PGR-C-126-2023.

3. Criterio DAJ-C-0157-11-2022. Teléfono: 2443-3490. Correo electrónico: supervision01.alajuela@mep.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias presidente, tal y como lo hemos venido diciendo, por lo menos yo, dicho en varias ocasiones que el Ministerio de Educación Pública, en relación con las investigaciones tiene un criterio que ya nos lo externó en esta respuesta. El Proceso de Servicio Jurídicos nuestro, tiene otro criterio, pero entonces tendríamos que aterrizar los dos criterios para poder eventualmente tener el que corresponda. Ya ahora sí nos acorralaron en el sentido de que no hay más que pedir el criterio para saber cómo estamos, porque imagínense ¿con qué aptitud legal?, ¿con qué competencia legal nosotros vamos a darle órdenes a una junta, a destituir la está bien?, pero si estas personas no quisieran venir, sino verdad, yo sé que hay una Ley de Administración Pública, pero es que no podemos ser supletorios. Esto es un tema de legalidad, todavía no encontramos la norma que dice que somos nosotros quienes deben iniciar este proceso. Yo voy a intentar esto para no atrasar más el asunto, ya lo había intentado anteriormente, lo dejo a su disposición para que sea el colegio de ediles quien verifique cuál es el procedimiento para no atrasarlo más y no enviarlo a Jurídicos, porque yo no sé si la próxima persona que ocupe la Presidencia me vaya a nombrar a mí en la comisión, le agradezco.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi criterio es que esto ya se agotó la vía que establece la Contraloría, quien es el abogado del Estado y es el que tiene la última palabra en este tema que nos indique con las dos versiones, ¿cuál es la que tenemos que acatar? yo no voy a atender la versión que me está dando sin ningún fundamento, tanto jurídico como el Ministerio de Educación, no tengo porque acatarlas. Creo que lo más responsable es que alguien nos diga, alguien que tenga poder superior en cuanto a temas legales, que sea la Procuraduría, cuál es el procedimiento.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA TRÁMITE BG-335-2024, Trámite N° 28428-2024, Johnny Sánchez Solano. Supervisor Circuito 01. Dirección Regional de Educación Alajuela. Asunto: Oficio N° DREA-SEC001-055-2024: Entrega de documentación referente Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano e Instituto de Alajuela. (se enviará únicamente por link). CONSIDERANDO: 1-Que, se conoce el TRÁMITE BG-335-2024, Trámite N° 28428-2024, Johnny Sánchez Solano, Supervisor Circuito 01. Dirección Regional de Educación Alajuela. Asunto: Oficio N° DREA-SEC001-055-2024: Entrega de documentación referente Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano e Instituto de Alajuela. (se enviará únicamente por enlace), donde claramente devuelve el asunto indicando lo siguiente en relación con el artículo que se expone en el acápite siguiente, entre otras cosas:**

"Por lo que respetuosamente se solicita nuevamente se realicen las acciones administrativas correspondientes desde el ámbito de sus competencias, tal y como se solicitó en el oficio DREA-SEC01-036-2024, de la Junta Administrativa del Colegio Instituto de Alajuela."

1-Que este asunto ya se conoció en este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo número **DÉCIMO QUINTO, DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 11-2024**, del 11 de marzo de 2024, donde resolvió inicialmente devolver los autos de la siguiente forma:

"MOCIÓN DE FONDO - D.A.- 12 DE MARZO DE 2024.

Mociona: Ana Patricia Guillén Campos. Regidora Partido Despertar Alajuelense.

TEMA: TRAMITE BG-233-2024, Johnny Sánchez Solano. Supervisor. MEP. Circuito 01. Dirección Regional de Educación de Alajuela. Trámite N° 21686-2024. Sub-Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Oficio N° DREA-SEC01-036-2024: Entrega de Expediente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano.

CONSIDERANDO:

2-Que, se conoce el **TRAMITE BG-233-2024, Johnny Sánchez Solano. Supervisor. MEP. Circuito 01. Dirección Regional de Educación de Alajuela. Trámite N° 21686-2024. Sub-Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Oficio N° DREA-SEC01-036-2024: Entrega de Expediente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano.**

3-La actuación de las instituciones públicas debe ser celer y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen.

4-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

5-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

6-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

7-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaría pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se

encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

8-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse Justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

9-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter. "

10-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

11-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

12-Que, debido a la limitada competencia que tiene por Ley este Honorable Concejo Municipal y de que por ley la investigación sumaria no viene en el contenido del expediente aportado, limitándose únicamente a un oficio y una serie de documentos adjuntos, este asunto debe devolverse al Ministerio de Educación

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que, el Concejo Municipal no cuenta con competencia para ordenar órganos directores a Juntas de Educación y Administrativas de Educación un informe técnico, sumario y razonado, al supervisor de centros educativos, con base en los elementos documentales enviados al Concejo Municipal Y que sea remitido en el plazo de Ley de 10 días, conforme al artículo 262 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo anterior, ante la carencia del debido proceso, devuélvase al asesor supervisor todo el expediente para que emita conforme a derecho su informe y recomendación.

2-Exímase del trámite de comisión.

3-Se aprueba en firme."

2-Que, además del criterio que señala en su oficio en estudio, el señor **Johnny Sánchez Solano, Supervisor Circuito 01, de la Dirección Regional de Educación Alajuela**, se adjunta el criterio jurídico de fecha 1 de noviembre de 2022, número **DAJ-C-0157-11-2022**, suscrito por el licenciado Daniel Alejandro Jurado Laurentín, en su condición de director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, dirigido al MEd. Miguel Ángel Sibaja Miranda, que es distinto al nuestro.

3-Del oficio extraigo los siguientes trozos que deben ser analizados en todo su contexto. En relación con la falta de competencia de las oficinas regionales de educación del Ministerio de Educación Pública dice literalmente lo siguiente:

"Mediante un análisis previo de las funciones de los supervisores de centros educativos, conforme con lo normado en el Decreto Ejecutivo N.º 35513-MEP, que establece la Organización Administrativa de las Oficinas Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública (artículos 5 y 76), así como en el Manual de Supervisión de Centros Educativos, **señala que no es competencia de éstos funcionarios atender denuncias relacionadas con el actuar de las juntas de educación y administrativas, sobre temas relativos a gestión de fondos públicos y sobre el manejo técnico administrativo en temas inherentes a los servicios de alimentación y nutrición, transporte estudiantil**

y becas en los centros educativos públicos.” (Lo subrayado y en negrita no es del original).

4-En relación con la competencia de quien debe darle la atención correspondiente es al Concejo Municipal, veamos:

(...) “De esta manera, atendiendo puntualmente a la consulta, el artículo 24 referido establece la obligación del supervisor de centros educativos de recibir las denuncias que presenten los miembros de la comunidad educativa en relación con las actuaciones de los miembros de las juntas y éste según lo indicado en las funciones que le son atribuidas por el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, deberá canalizarla a la instancia competente para su atención, es decir, la trasladará al Concejo Municipal correspondiente, a efecto de que dentro de las competencias que ostenta por ley, le brinde el trámite pertinente. **Alcanzando así a este funcionario únicamente la recepción de la denuncia y el traslado de la misma al Consejo Municipal para su debida atención, sin que deba atender ninguna gestión o procedimiento adicional al respecto.**” (Lo subrayado y en negrita no es del original).

5-Más adelante, el oficio señala, en relación con la supuesta competencia del Concejo Municipal, lo siguiente:

“4.3. Competencia del Concejo Municipal El artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación establece que en cada distrito escolar habrá una junta de educación nombrada por la municipalidad del cantón respectivo; por su parte, mediante el artículo dicha ley señala que cada institución de enseñanza media contará con una junta administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva. Por su parte, el Código Municipal, Ley N° 7794, mediante al artículo 13 establece las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las que se encuentra: “...g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa...” En esta línea, mediante vía reglamentaria, sea el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” se establecen las causas por las cuales (sin limitarse únicamente a estas) puede el Concejo Municipal proceder con la destitución de un miembro de una junta, señalando: “Artículo 23.- Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras: a) Cuando sin previo aviso o licencia, dejaren de incurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones alternas dentro de un periodo inferior a seis meses, b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento, c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo, d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento. e) Si incurrir en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.” Queda claro que la competencia para proceder con la destitución de un miembro de una junta de educación o junta administrativa, recae en el Concejo Municipal perteneciente a la Municipalidad correspondiente, **quien actuará de conformidad con lo que establece la Ley General de la Administración Pública N° 6227, mediante los artículos 214 y 215,2 así como los que les resulten concordantes según el procedimiento a seguir.**

A lo anterior se agrega lo indicado en líneas anteriores con respecto a la facultad para incoar una investigación preliminar, siendo que dada la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos citados del Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP, ya no resulta parte de la gestión de los supervisores de centros educativos, por lo tanto, al recibir una denuncia contra un miembro de una junta de educación o junta administrativa, esta deberá ponerse en conocimiento del órgano competente, en este caso es el Concejo Municipal correspondiente según la jurisdicción territorial, **quién será el encargado de darle el curso que considere, incluyendo la investigación preliminar, de considerarlo oportuno, pero por parte de este Ministerio, no hay ninguna instancia con competencia para realizar tal acto...**” (Lo subrayado y en negrita no es del original).

6-Tomando en consideración los artículos 11 constitucional y 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública, según el criterio de quien mociona, **no existe ninguna norma que**

establezca concretamente que corresponde a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela la investigación de alguna denuncia.

7-Que, en atención al principio de legalidad administrativa señalado en el acápite anterior y en estricta sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica No. 6815, de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas, en torno a los diversos requisitos de admisibilidad que deben cumplirse para que podamos hacer una consulta sobre la duda de cuál es el órgano competente para llevar a cabo la investigación, qué tipo de proceso debería establecerse y qué normas nos obligan como Concejo Municipal a llevar a cabo esa investigación, a la Procuraduría General de La República, debe adjuntarse el criterio legal del Proceso de Servicios Jurídicos.

8-Sobre el criterio legal institucional: debe ser un estudio específico, profundo, serio y detallado, que comprenda la interpretación que brinda esa instancia administrativa sobre el tema o temas que interesan; debe hacer referencia tanto a la normativa, como a la jurisprudencia - administrativa y judicial- y doctrina que, a criterio del profesional correspondiente, sean atinentes con la inquietud o inquietudes a dictaminar, y que luego serán eventualmente sometidas a la consideración de la Procuraduría General de La República.

9-A partir de lo anterior, se sobreentiende que en dicho criterio legal necesariamente deberá llegarse a una determinada posición sobre el tema o tópicos en consulta (Dictamen C-151-2002 del 12 de junio del 2002, C-018-2004 de 16 de enero de 2004, C-074-2004 de 2 de marzo de 2004, C-138-2005 de 20 de abril de 2005, así como los C-166-2005 de 5 de mayo de 2005 y C-276-2005 de 4 de agosto de 2005, entre otros muchos). No puede perderse de vista que dicho criterio tiene como finalidad poder determinar si después de haberse estudiado y discutido el asunto a nivel interno, persiste la necesidad de requerir un pronunciamiento vinculante (Dictamen C-065-2021, de 4 de marzo de 2021).

10-Antes de solicitar el criterio de la Procuraduría General de La República, la administración municipal debe requerir el criterio de su asesoría legal sobre los cuestionamientos que desea consultar, con el fin de que dicho informe legal responda adecuadamente todos los cuestionamientos generales que se plantean, (sobre el particular, véanse nuestros dictámenes C-088-2021 de 23 de marzo de 2021 y C-135-2021 de 19 de mayo de 2021 y PGR-C-19-2022 de 31 de enero de 2022).

11-Por lo anteriormente expresado, este tema debe ser suspendido en tanto se determina el vacío legal que hoy nos aqueja para que sea resuelto por la Procuraduría General de La República, en dictamen vinculante.

12-Que, el **principio de legalidad** como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación a las personas subordinadas. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución.

13-Que, sobre la base de todo orden procesal está el principio y con él, el derecho fundamental a la justicia, entendida ésta como la existencia y disponibilidad de un sistema de administración de la justicia, valga decir, de un conjunto de mecanismos idóneos para el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado. Dentro de ese concepto se pretende declarar el derecho controvertido o restablecer el violado, interpretándolo y aplicándolo imparcialmente en los casos concretos; lo cual comprende, a su vez, la existencia de un conjunto de órganos judiciales independientes especializados en ese ejercicio, la disponibilidad de ese aparato para resolver los conflictos que origina la vida social en forma civilizada y eficaz y el acceso garantizado a esa justicia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin discriminación. En ese sentido, el debido proceso tiene, ante todo, dimensiones programáticas, no por esto menos vinculantes jurídicamente, que exigen la existencia, suficiencia y eficacia de un sistema procesal idóneo para garantizar ese derecho fundamental a la justicia, que no es, más que una consecuencia del monopolio del poder asumido por el Estado. (Texto resumido de los libros "Haciendo un parangón con LOEWENSTEIN y su teoría sobre la Constitución nominal". LOEWENSTEIN, K. Teoría de la

Constitución, Barcelona, 1957m p. 217-222.-1299 y "EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS" de su autor VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RESCIA).

14-Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que, en respeto de las garantías de las personas investigadas establecidas, no sólo en la Constitución Política, sino en los tratados internacionales sobre derechos humanos, se encuentra íntimamente ligado con la obligación de saber legalmente quién será la persona juzgadora y qué órgano será quien le investigue.

15-Que, por lo anterior, invoco también el **principio de juez natural o juez ordinario** que establece que las personas sólo pueden ser juzgadas por aquellos tribunales u órganos que hayan sido constituidos previamente por ley, prohibiéndose la creación de organismos ad-hoc o especiales para juzgar determinados hechos o personas en forma concreta. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"... Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.

El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier funcionario público o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía del proceso y mi desgaste personal.

Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

POR LO TANTO, MOCIONAMOS: I. Que, en el plazo de Ley de 10 días, se solicita atenta y respetuosamente, al Proceso de Servicios Jurídicos el correspondiente criterio legal para que, una vez emitido, podamos solicitar un criterio vinculante a la Procuraduría General de La República que nos evacúe las siguientes consultas:

a)¿Cuál es el órgano competente para llevar a cabo la investigación de las denuncias interpuestas contra las Juntas de Educación y Juntas Administrativas?

b)En caso de que sea este órgano colegiado quien deba llevar a cabo las investigaciones señaladas en el punto anterior, sobre todo porque no tenemos competencia sobre el Ministerio de Educación Pública ni sus colaboradores.

c)¿Cuáles son las normas legales que nos obligan como Concejo Municipal a llevar a cabo esas investigaciones?

d)¿Qué tipo de proceso debería establecerse para llevar a cabo tal investigación?

e)¿Quién es el órgano que, por Ley, en el Concejo Municipal, debe llevar a cabo esa investigación y en qué se fundamenta ese criterio?

II. Notifíquese a todas las partes interesadas incluso al remitente del expediente del Ministerio de Educación Pública.

III. Exímase del trámite de Comisión.

IV. Acuerdo en firme".

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-335-2024, OFICIO N.º DREA-SEC001-055-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N.º 16-2024

CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-348-2024. Documento suscrito por el MSc. Carlos A. Lanzas Quesada, coordinador de la Comisión Derecho Municipal - Colegio de Abogados (as) de Costa Rica, referente a la invitación a las "**Charlas Temáticas en Derecho Municipal para las nuevas autoridades locales**" que se van a impartir los días 16, 22, 24 y 26 de abril, de manera virtual, por parte de la Comisión de Derecho Municipal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Se estará otorgando el certificado de participación respectivo: <https://www.campusvirtualabogados.cr/calendario/charlas-tematicas-gratuitasen-derecho-municipal-para-las-nuevas-autoridades-locales/> . Teléfono: 2202-3634. Correo electrónico: asistentearchivo@colabogados.cr.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias, para las personas que tengan interés en llevar estas charlas, me piden el link y yo con mucho gusto se los envío o se lo puedo dar a Maureen para que bajo su permiso, presidente, se lo puede enviar a la gente del Concejo Municipal porque muchos se repiten, tengo el link y exactamente las charlas y los horarios. Como ya saben, soy la presidenta de la sede del Colegio de Abogados y cualquier cosa estamos para servirles, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-348-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-350-2024. Oficio N.º AL-CE23949-0140-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 23.948**. La Comisión Especial Expediente 23.949 Para estudiar, analizar, proponer y dictaminar proyectos de ley relacionados a la estructura institucional, al sistema político y electoral costarricense, así como las que considere oportunas, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL MUNICIPAL** expediente n.º 23.948, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **18 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **29 de abril del 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Les voy a emitir mi criterio, me parece bien la propuesta, sin embargo, todos los que hemos estado, esto contraviene el plazo de las asambleas, cómo va a publicar uno con tres meses y medio los candidatos cuando las asambleas se hacen casi en el último mes, verdad. Es como que no se van a ajustar, no se va a ajustar el cronograma porque las asambleas acuérdesse que se pueden apelar. Me parece que el tema es porque una cosa es el candidato y otra podría ser como los postulantes, pero es que no, es el candidato y todos sabemos que el candidato se define prácticamente en el último mes en muchos períodos, entonces me parece que ahí sí hay como una incongruencia en el tema, grave, sí grave.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Buenas noches, tengan todos, en ese tema varias personas se han dado a la tarea de revisar, la iniciativa del voto informado, no es nueva, desde el 2006 las personas encargadas de lo que es formación activa para el electorado han estado impulsando proyectos que tienen que ver con las fichas técnicas de las personas aspirantes tanto las autoridades municipales y de ahí en adelante, pues a cada proceso electoral. Creo que indistintamente del dato, que tendría que ajustarse, no riñe tampoco con la naturaleza de lo que se busca, que es transparentar el proceso y que las fichas técnicas sean lo que las personas, los electores tengan acceso. Después del 2006 entró un programa específico del Instituto de Formación en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, que ha estado tendiente a seguir dando información, con un carácter, eso sí, opcional en el momento en que se haga obligatorio, pues ya eso sería una situación distinta, pero en este momento existe lo de las fichas técnicas y las personas que quieran postular sus nombres y quieran transparentarlo lo pueden subir a la página del tribunal.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno yo someto a votación, yo creo que hay un período anterior y posterior a la designación que creo que el anterior le corresponde a los delegados y la posterior, pues a los electores.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL EXPEDIENTE N.º 23.948. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-351-2024. Oficio N.º AL-CPE-CTE-0399-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de Área Comisiones Legislativas V, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 24032. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud del Informe de Consultas Obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24032, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **17 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISIONECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: nvilchez@asamblea.go.cr".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 24032, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA". OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALRCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-355-2024. Oficio N.º AL-CPGOB-0547-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 24.138**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 46, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley **Expediente N.º 24.138 "REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021."**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que vence el **22 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente contará con un plazo hasta el día 30 de abril de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2438**, 2243-2194, 2243-2437 o al **correo electrónico valeria.cerdas@asamblea.go.cr**

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY Expediente N.º 24.138 "REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021". OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALRCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-SCM-751-2024 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Les comunico que estaré de vacaciones en el mes de abril del 2024, los cuales ya se encuentran aprobadas por el señor alcalde del día **19 de abril del 2024**, (adjunto comprobante de aprobación, por parte de administración).

Para no entorpecer las funciones de la Secretaría del Concejo, se **nombre EN ASENSO INTERINO a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas**, en la plaza de Jefatura".

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO EN ASCENSO INTERINO A LA FUNCIONARIA CATALINA MARÍA HERRERA ROJAS EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2024, EN LA PLAZA DE JEFATURA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º 0150-AI-04-2024 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, referente a reprogramar la reunión para el miércoles 17 de abril del presente año, a las 2:30 p.m. de forma presencial, en el Despacho de la Auditoría Interna, con el propósito de comentar el borrador del Informe 3-2024 "ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DEL LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PERIODO 2020-2022.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º 0150-AI-04-2024 DE LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Doña Mercedes, la solicitud que usted me presenta, para qué fecha es?

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Buenas noches, señor presidente, señor alcalde, compañeros y compañeras, todos, te acuerdas que es que la semana pasada se aprobó la exoneración de los espectáculos públicos y por detrás venía la patente provisional que no se vio. Que venía también donde se solicitaba la patente provisional.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Que ahí venían los fechas.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Es para el 21 igual de 11 a 11 es este domingo, entonces como no se vio, me la volvieron a dar para ver si la podemos ver hoy.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿No se vio?, ¿no se aprobó?

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

No, la exoneración de espectáculos públicos sí, pero lo que no se aprobó fue la patente provisional. Y ellos fueron a solicitarla y les dijeron que como es un día lo aprueba el Concejo, entonces me la dieron para traerlo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No, voy a ver por alteración lo que tengo, no lo de ustedes lo dejamos agendado, no viene en agenda. Tengo tres temas por alteración, una la que dice doña Mercedes que ya probamos, pero la unidad de Patentes dice que tiene que citarse por aparte la exoneración y la patente temporal de licores, entonces es pues tomar un nuevo acuerdo en ese sentido. Un minuto de silencio y tengo la agenda de este jueves, las dos extraordinarias, las últimas de nuestro período.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Don Randall, ¿por qué lo de Sarapiquí no lo podemos ver también?

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No lo tengo aquí.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Es que realmente, la actividad es el fin de semana, entiendo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Es este fin de semana? ¿no?

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Sí, eso entiendo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No, no es este fin de semana.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Entonces, no me haga caso, perdón, disculpe, no es que entendí que era el sábado y pido disculpas. Tengo una duda nada más, con el tema de la patente de licores es en una propiedad municipal, me dicen, es que no se pueden aprobar patentes de licores en salones comunales, por eso se había rechazado.

ARTÍCULO SÉTIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER **1.**-Documento del Comité de Deportes San Luis, Sabanilla, **2.**-Moción suscrita por el regidor M.Ed. Guillermo Chanto Araya y **3.**-Temas de las sesiones extraordinarias del mes abril del 2024. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Doña Isabel, no agende la suya, a la otra semana, a solicitud si el teatro está disponible, pero aparentemente no está disponible por remodelación, entonces para contestarle, lo agendo la otra semana para darle una razón a usted, porque si aprobamos una moción de trasladar esto al Teatro Municipal y no se puede usar, pues enredamos un poquito la cosa.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el regidor propietario: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, cédula 111310445. Correos electrónicos: guillermo.chanto@munialajuela.go.cr, gchanto@hotmail.com. **“Considerando que:** Hoy 16 de abril de 2024, falleció el señor Omar Lara Céspedes, vecino de calle El Salto en el Coyol de Alajuela. Quien en vida fuese un querido y reconocido emprendedor en la fabricación de pisos, andamios, fabricación de batidoras de concreto, entre otras actividades.

Por lo tanto. Este Honorable Concejo Municipal acuerda, **1.**Realizar un minuto de silencio por el fallecimiento de don Omar Lara Céspedes.

2.Enviar condolencias a sus familiares.

Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por el Sr. Cristian Vega Hidalgo, presidente y la Sra. Eveling Dávila Ávila, secretaria del Comité de Deportes San Luis, Sabanilla, Alajuela, que dice: “Con el fin de aportar y colaborar con el desarrollo de la comunidad como Comité de Deportes vemos necesidades en las que nos gustaría aportar pero para lo cual requerimos la realización de diferentes actividades. Una de las principales necesidades en la cual nos gustaría colaborar es en el arreglo de la cocina del Salón Multiusos de la iglesia de la comunidad aportándolo al grupo de la Diaconía por parte del comité.

Es por esto estamos planeando la realización de una pequeña feria y un mini tope con el fin de recaudar los fondos necesarios para dicho proyecto. Agradecemos su colaboración con el permiso de la patente provisional de licores, esto con el fin de realizar de manera ordenada y contralada la actividad.

Quedamos a sus órdenes y en espera de su respuesta por medio de los siguientes canales de comunicación teléfono: 60151136 / 83033616 y correo electrónico: cristianjv16@hotmail.com / eveling301@hotmail.com. Agradecemos de antemano su colaboración”.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Doña Mercedes, efectivamente es en el salón multiusos o es en el de la Iglesia?

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Don Randall, la actividad es en el salón multiuso. Yo cumplí nada más con hacerles el favor de traerlo, verdad, yo con todo respeto y yo sé de la buena voluntad de algunos compañeros, pero si no, no hay problema, porque o sea, yo no voy a ir contra el reglamento. A mí me dijeron que trajera la nota porque la vez pasada, la semana pasada se aprobó la exoneración del despacio, pero se omitió la de la patente provisional, entonces me dijeron que la trajera y yo con mucho gusto hice el favor, pero gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE DEPORTES SAN LUIS, SABANILLA, ALAJUELA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

No fue que se omitió la vez pasada, lo que pasó fue que lo votamos en contra porque es una actividad con licor en un área comunal y es prohibido hacerlo, no es que se nos olvidaran de ninguna manera, es que estamos imposibilitados, entonces las organizaciones cuando quieran hacer este tipo de eventos y que nosotros les exoneremos, más bien deben hacerlo en otros lugares que no sean deportivos, comunales, de uso ya específico por el respeto al principio de legalidad también, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO Temas de las sesiones extraordinarias del mes abril del 2024.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sesiones extraordinarias, mire compañeros, hoy ¿tipo qué Maureen? tipo 9:30, 10:00 de la mañana desistí de la actividad en la UTN ante la consulta a la Alcaldía Municipal de que era imposible realizar la actividad en dos días. Yo no sé dónde contaron ese plazo de dos días. Porque la actividad de las mujeres de la Liga, del homenaje a la Liga. Yo no sé de dónde sacaron el plazo de dos días, porque yo no sé cuántos días tenemos de estar planeando, de haber fijado la fecha y hoy me salieron con que dos días no era posible, entonces hay que resolver, ya no hay más, "*patear la bola*", lamentablemente.

Tuve que retrotraer todo, entonces la propuesta de la agenda es el jueves 18 de abril: Se recibe en audiencia al Lic. Allen Jesús Alvarado Carvajal, presidente de la A.D.I. de Canoas, en cumplimiento al acuerdo municipal N.º MA-SCM-734-2024. 2-A la Sra. Milena Hernández Chacón, como presidenta de la junta directiva CODEA y a la viceministra de Justicia y Paz Sra. Ericka Madriz Chinchilla, en cumplimiento al acuerdo municipal N.º MA-SCM-664-2024.

El jueves 25 de abril, se recibe en audiencia a la Licda. Magaly Acuña Picado coordinadora de la oficina de la Mujer, esto en cumplimiento al acuerdo municipal N.º MA-SCM-577-2024 y 2-A la Dirección General de la División de Obras Públicas MOPT, en cumplimiento al acuerdo municipal N.º MA-SCM-334-2024.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Don Randall, nada más por un tema de protocolo y de respeto, tengo una consulta, no sé si la agenda fue planificada así por la hora de llegada, pero principalmente el primer jueves viene la viceministra, siendo ella una alta funcionaria de la administración pública, debería ser la primera en recibirse, al igual que en la segunda sesión deberíamos de recibir primero a la gente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Esto lo digo en apego a la formalidad y al tiempo por un tema de protocolo y forma, verdad, pero si me preocupa que dejemos ahí a la viceministra, a ver si la podemos atender, no, eso debería ser prioritario si cualquier otro no alcanza, somos de la casa por lo menos.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Aprovechando el comentario de mi compañero Alonso Castillo, no hagamos lo que hace la Asamblea Legislativa, que viene a este cantón, al distrito Primero, se reúne para sesionar solemnemente en una de las universidades más importantes de Costa Rica como la UTN y no tuvieron ni siquiera la cortesía de invitar a este Concejo Municipal, entiendo que fue selectiva la invitación. A mí nadie me invitó, pero soy parte de este conglomerado y si Dios lo permite del que viene, solo no hagamos lo mismo, seamos gente, hagámoslo bien, como dice el compañero con protocolo, gracias presidente, tenía que aprovechar la oportunidad para decirle que me siento muy incómoda por esta situación, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno si sirve de consuelo, a mí no me llegó la invitación, pero favor que me hicieron. Estamos en discusión de la agenda. Me parece muy bien la propuesta de don Alonso Castillo, conforme al protocolo, entonces sería alterar el orden del extraordinario, se recibe a doña Milena y la viceministra, primero y posteriormente a don Allen Jesús Alvarado Carvajal, eso el 18 de abril. Y el jueves 25 de abril se recibe a la Dirección General de la División de Obras Públicas, en primer lugar y posteriormente a la Licenciada Magaly Acuña.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Gracias presidente, nada más la observación de que a partir de la moción que solicitó precisamente hacer esa acción formativa con el Ministerio de Justicia y Paz, ya hemos intercambiado correos y muy probablemente sea con la gente de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, porque la viceministra delegó en esa dirección la acción formativa. De hecho, doña María Ruiz Flores nos escribe tanto a doña Milena como a mí por ser mocionante para que de hoy en ocho tengamos una reunión virtual a las 8:00 de la mañana con CODEA para poder trabajar el tema.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Pero, entonces estamos en problemas.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Yo no creo que la señora viceministra venga.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Estamos en problemas, porque si hoy, con todo respeto, si hoy le informamos el tema de su moción y hoy estamos aprobando la agenda, yo esperaría que usted me hubiera suministrado la información.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Sí, por eso hago la observación, porque no sé si ya ella...

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Pero, entonces la observación es no sé ¿a quién le damos audiencia? Vamos a ver yo puedo cancelar la audiencia y la dejamos posteriormente. Sí, pero doña Waizaan está diciendo que no viene, entonces yo no puedo cambiar algo, que no tengo confirmado esto es especulativo. Por eso si llega o hagamos una cosa, la aprobamos así con la condición de que nos permitan, eso sí, ocupo los once votos para alterar y recibir al funcionario que ella designe, ¿está bien? Yo sé porque acabamos de cancelar la UTN a las 9:30 de la mañana, yo lo sé. No, no es que yo lo dije Selma, o sea, no le voy a mentir.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches, no sé si me perdí un toque con el tema porque fueron varios, pero el tema este de las sesiones extraordinarias y como estaba viendo lo de don Eliécer, que había propuesto de las muchachas y el homenaje que se le iba a hacer y que no había campo aquí, que allá y que los otros días, que solo dos días, algo así le entendí. No sé si existirá la posibilidad tal vez para hacer algo, tal vez se pueda hacer algo simbólico aquí mismo, pero que no venga a todo el equipo que venga el cuerpo técnico y dos representantes del equipo femenino y se le hace algo aquí, o sea, es una idea, pero pensando como para no quedar en nada después de tanto que se hizo, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El tema es el mismo, don Sócrates, la Alcaldía y la Administración no tiene la logística para atenderlos, o sea, es como traerlos aquí y decirles muy bien y todo, muchas gracias, las felicitamos y un aplauso y de eso no se trata.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Muy buenas noches a todos y a todas, don Randall si nos regala por favor un receso hasta por cinco minutos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al ser las 20:02 p. m. se decreta un receso hasta por cinco minutos al Partido de Liberación.

RECESO 20:02 P. M.

REINICIA 20:03 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Hemos recibido una propuesta muy generosa de varios compañeros, incluyendo don Alonso y don Sócrates que me han dicho que ellos se encargan de atender, bueno, y todos los que quieran, entonces me han propuesto incluirlo como último punto en la sesión extraordinaria del 25, darles un reconocimiento, le hacemos un reconocimiento y le hacemos un agasajo aquí de manera solidaria, entonces sería si están de acuerdo, yo lo incluyo en la sesión del 25 como último punto.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Someto a votación la agenda con los cambios realizados en el orden de presentación, ambas fechas y la inclusión del punto tres, del reconocimiento al equipo Fútbol Femenino de la Liga.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

¡Qué lástima!, ¡qué lástima!, que esto se tenga que hacer a la carrera como por salir del paso. En tal caso si ya no se hizo para salir corriendo, dejémoslo de la próxima Administración, pero no hagamos, por favor compañero, no vamos a hacer algo a la carrera simplemente por cumplir. Porque que yo recuerde en el teatro cuando se hizo la actividad de los hombres se hizo una actividad que se planeó casi un mes antes y se hizo "con bombos y platillos". Porque vamos a salir del paso ahora para cumplir qué con quién tenemos que cumplir, hacer las cosas a medias, mal hechas cuando son las campeonas y las que han puesto en alto el nombre de Alajuela. A mí no me parece que se haga a la carrera, dejémoselo, entonces, no seamos egoístas, que se beneficien ellas y que lo hagan la próxima Administración, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Voy a votar la inclusión o no del punto tres y luego someto a votación la aprobación de la agenda.

INCISO 10.1) EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN: La inclusión del punto tres en la agenda del jueves 25 de abril, que es el reconocimiento al equipo de Fútbol Femenino Liga Deportiva Alajuelense. **AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINCIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.**

OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo creo que aquí lo cortés, no quita lo valiente. Yo le solicitaré de forma inmediata a Roberto Thompson, que le haga un homenaje como las muchachas se lo merecen. Y, yo sé que ahí sí va a haber cómo hacerlo, porque aquí no hubo voluntad política de la Administración para hacerlo. Ante la involuntad, porque eso es lo que pasó. Yo ofrecí conjunto a otros compañeros de correr con los gastos de ese de ese homenaje. Lamentablemente, eso no se pudo dar, me duele a mí por las muchachas, me duele por el reconocimiento que ellas merecen y creo que es algo que aquí, pospusimos y pospusimos por falta voluntad política, por lo menos lo que quiero es que quede constando, que aquí sí hubo la voluntad de varios compañeros de que eso se hiciera de todas formas y que a pesar de que no habían los recursos o las formas o la voluntad para hacerlo, por lo menos varios de aquí estábamos dispuestos en que se hiciera y correr con esos gastos. Que tengan muy buena noche.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Una observación para poder realizar un homenaje como realmente se merecen y en conformidad con la moción o las mociones presentadas al respecto. Este Concejo, el comité conformado para ese fin tenía que trabajar como equipo y en varias ocasiones no ha sido la norma que acá se trabaje como equipo, entonces sería bastante contradictorio que se corra y se haga un homenaje, un sancocho de esa manera, cuando hay mucho, mucho que recorrer, mucho que deponer banderías políticas y no politizar un evento de un homenaje como tan merecidamente lo tienen las muchachas. Yo insto a la reflexión y saber que trabajar en equipo es una habilidad blanda, no solamente dentro de un Concejo Municipal, sino también para la para la vida y que definitivamente es lo que faltó.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo quiero decir que las dos iniciativas llevan la razón, me parece que requieren un justo homenaje igual o mejor que el de los hombres. Agradezco la voluntad y solidaridad de don Alonso Castillo y todos los compañeros en realizar la gesta, era mi intención hacerlo como debe ser, sin embargo, yo respeto lo de doña Waizaan, pero desde que yo presenté esta propuesta. Tengo una lista de peros así y una lista de soluciones en cero. Aquí son especialistas en objetar todo, ni un solo aporte me dijeron, puede hacerlo así, que no se puede transmitir, que no esto, que el sonido, que el audio. Agradecerle a César, agradecerle a Leonardo que hicimos la gestión para estudiar las condiciones técnicas y logísticas y toda la cosa, pero para sorpresa mía, hoy reitero a las 10:00 de la mañana la Alcaldía, en dos días que no sé de dónde contabilizan dos días, salieron que no pueden realizar el evento.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches a todos. Si hay alguien que aquí realmente me duele lo que pasó y es a mi persona, también a doña Patricia, que fuimos los gestores de esa propuesta. Lamentablemente, aquí todo era no se podía. Aquí tratamos de buscar lugares donde hacer el evento, que no ha venido respuesta, que no ha venido respuesta, era lo único, solo negativas, solo no, no, no y no. Así que yo le pido al próximo Concejo que se ponga "*una flor, en el ojal*" y le haga un homenaje a esas muchachas como lo merecen. Tal vez yo lo veré en una transmisión o no sé si podré venir porque realmente ya no sería parte del Concejo, pero sí le agradezco al nuevo Concejo. Que demuestren que sí se puede hacer las cosas cuando hay voluntad. Cuando no hay voluntad no se pueden hacer las cosas, cuando escucha una nada más negativas, muchas gracias y buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, presidente, no puedo dejar de decirle don Eliécer, que también a mí me duele mucho, pero que sí, las muchachas merecen un espectáculo, así se pidió, igual o mejor que el que le hicimos a los hombres. Yo me comprometo con usted y el resto de los compañeros y las

compañeras de quienes tengo algunos correos electrónicos, por lo menos los que no tienen institucional, trataré de llamarlos a cada uno de ustedes y trataré de que el nuevo alcalde bajo la gestión de Alonso nos permita que vengan todos y todas porque este fue un plan de este Concejo, muy lindo que el nuevo también esté, pero me parece que por derecho el presidente, las compañeras y los compañeros que somos parte de este Concejo Municipal, asistamos sí así es nuestra voluntad, en un lugar suficientemente amplio porque merecemos estar ahí todos y todas, no solo por la Liga, sino por el homenaje, en términos idénticos a las mujeres que juegan fútbol en nombre de Alajuela y que nos han llevado a ser campeonas durante años y años y más años. Gracias, a todos y todas por las gestiones que han hecho, pero me comprometo a convencer al nuevo alcalde y al nuevo Concejo Municipal para que eso sea una realidad, muchas gracias a todos.

INCISO 10.2) Temas de las sesiones extraordinarias del mes abril del 2024. "**JUEVES: 18-abril-2024.**

Se recibe en audiencia a:

1-Sra. Milena Hernández Chacón, Presidenta Junta Directiva CODEA, Viceministra de Justicia y Paz Sra. Ericka Madriz Chinchilla, en cumplimiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-664-2024.

2-Lic. Allen Jesús Alvarado Carvajal, Presidente de la A.D.I. de Canoas, en cumplimiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-734-2024 (23159-2024 tramite).

JUEVES: 25-abril-2024.

Se recibe en audiencia a:

1-Dirección General de la División de Obras Públicas MOPT-en cumplimiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-334-2024-(GCTR-10-2024-0211-0157-ALDBB-OFI-241-2024).

2-Licda Magaly Acuña Picado coordinadora de la oficina de la Mujer, esto en cumplimiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-577-2024 (MA-A-1385-2024-MA-OMM-026-2024)".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRAN PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-1871-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-346-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual nos informa que el Ing. Roy Delgado Alpízar mediante el oficio MA-PPCI-0024-2024, solicita se valore el inicio del proceso de lesividad del acuerdo tomado en la sesión 43-2020 del 27 de octubre del 2020, se adjunta proyecto de lesividad, a efecto que el Concejo Municipal mediante acuerdo se declaren lesivos a los intereses municipales los actos administrativos mencionados, lo cual constituye el requisito inicial para incoar el proceso judicial".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN

Gracias presidente, este un "*gazapo*", diría mi papá, don Víctor Guillén Elizondo, que debe de estarnos viendo en la transmisión, de la Administración Municipal un poco de lo que hemos venido hablando sobre estos ilustres corruptos que hemos o que ha despedido la Administración Municipal. Seguimos pagando las consecuencias de los terribles actos de corrupción, entonces ahora para que el pueblo de Alajuela se entere tenemos que autorizar, según dice el texto un acuerdo que declaren lesivos una serie de actos ilegales que se dieron, precisamente con criterios venidos de la Administración, esos criterios que en principio pudimos haber sido un poco de buena fe, pero que poco a poco nos fuimos dando cuenta en

el camino de estos cuatro años, que teníamos que ser más acuciosos y precisamente por eso de este Concejo Municipal ha cambiado versiones como un estudio más profundo. Más allá de eso, es importante, señor presidente, sé que usted lo debe saber, pero es que además de declarar lesivos a los intereses municipales, los actos administrativos mencionados en el documento, que en mi publicación van a estar por si los quieren ver. También dice al final que debe acordarse que la secretaria municipal es la encargada de notificar a todas las personas, que sufren efectos con esta decisión y debe acortarse de esa manera porque incluso dice quiénes son y hace una lista, es importante acordarlo para que ese acto dentro del debido proceso se ha llevado a cabo, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, señor presidente, para algunos síndicos que la semana pasada o antepasada creo que fue, criticaron o en algún momento se me arrimaron y me criticaron por haber votado en contra y por haber dicho que iba a seguir votando en contra y esa fue mi norma durante estos últimos tres años, el primer año, nos llevaron de la mano este Concejo Municipal con el tema de la declaratoria de calles públicas. El negocio más maravilloso que puede haber habido lo más cercano a hacer plata sin fundamento ¿por qué? porque esos que quieren que se declaren calles públicas, este ejemplo, es el mejor, se declara calle pública para hacer actividades comunales, para hacer un centro comunal, para ayudarle a la gente a que camine libremente y se hicieron noventa lotes para la venta, noventa y nueve es que los nueve creí que eran áreas públicas, ese es el negocio y ojalá que el nuevo grupo de síndicos y síndicas que se nombran para la próxima pongan diría mi mamá "las barbas en remojo" con este tema, nosotros no dejamos de votar porque nos da la gana, es porque esto es una corrupción. La declaratoria de calles públicas, la gran mayoría y no digo que todas, pero son excepción y no la regla se hicieron para hacer caprichos, para hacer negocio, para hacer un montón de desarrollos urbanísticos gratis, gratis gracias a nosotros el Concejo Municipal que votamos, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, "para muestra un botón", hemos hablado de los criterios legales, criterios técnicos, etc. Y aquí tenemos un criterio técnico donde noventa y nueve fincas, violando el Plan Regulador, un subalterno porque la jefatura se supone que también venía el visto bueno. Y ahora resulta que hay que declarar la lesividad, entonces ¿qué tan fiable es el criterio técnico y el criterio legal?, aquí hay una muestra. También ahora rememorando compañeros y con mucho respeto, don Marvin Barberena estaba suspendido en el 2020 y fue restituido en la nueva Administración. Y, hoy vemos el costo de ese procedimiento, verdad, quizás se hubiera evitado, dicen que "cuando el río suena, piedras trae", bueno se vino una avalancha, una cabeza de agua con esta restitución, pero en fin ahí están los procedimientos.

Entonces, la propuesta es, procedo a leer: "(...) Declarar lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela los siguientes actos administrativos: i) acuerdo municipal tomado en artículo 3, capítulo VIII de la sesión ordinaria 43-2020 que aceptó la donación de franja de terreno destinada a calle pública; ii) oficio MA-ACC-01783-2019 constancia de uso de suelo para construcción de urbanización en la finca 2-107742-000; iii) oficio MA-ACC-6918-2020 uso de suelo para segregación en la finca 2-107742-000, iv) oficio MA-ACC-00321-2021 resolución de visado municipal de noventa y nueve minutas catastrales; v) por conexidad solicitar la anulación de las noventa y nueve fincas nuevas segregadas a partir de la finca madre 2-107742-000.

SEGUNDO: Proceda la Administración Municipal a la interposición del proceso respectivo judicial para que se haga efectiva la lesividad dictada en este acto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados (...).

CUARTO "Que tome nota la Secretaría municipal que Una vez tomado el acuerdo municipal, notificarlo a todos los propietarios y dejar constancia de las mismas, para efectos del proceso judicial. Para tal efecto atender las personas y direcciones referidas en el cuadro incorporado en el considerando quinto. Además, la empresa AUROFAX JM SOCIEDAD ANONIMA, en la

persona de su Presidenta Fabiola Marín Jiménez, cédula 1-1373-0003, Ana Beatriz Marín Jiménez, cédula 205310215, Tesorera y José Fabio Marín Jiménez, cédula 205600135, Secretario, quienes tienen la representación conjunta de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, en el domicilio social: Barrio San José de Alajuela, del Restaurante Las Delicias del Maíz 100 metros al oeste”.

Esa sería la propuesta en votación compañeros.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No se está tomando en cuenta que hay una responsabilidad subsidiaria de la Notaría que realizó estas inscripciones de lotes, solicito que le solicitemos al registro público, ¿quién o quiénes son los notarios o las notarias que realizaron la inscripción de estos de estos lotes?

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Entonces, que se incluye al registro público, que indique ¿quiénes fueron los notarios que realizaron las escrituras de las noventa y nueve fincas?, se incorpore y la segregación.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Señor presidente. Bueno, hoy no hay una asesora para que nos conteste, yo quisiera saber ¿a quién le corresponde pagar lo que hoy van a votar ustedes como lesividad de todos los temas que el señor presidente nos hizo saber?. Esto es una millonada, esto es una millonada para los alajuelenses. Y hoy, unos dicen alajuelenses empiezan a hablar, pero resulta que son los alajuelense los que van a tener que pagar eso, porque ustedes hoy van a aceptar esa lesividad sin temor a equivocarme, entonces “no nos vengamos a rasgar las vestiduras” y poner a alajuelenses a pagar semejante millonada, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver, si quieren justificación del voto, no sé. Sí, yo entiendo, es que es un comentario que nada que ver.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver yo no me voy a referir al comentario que yo entendí nada al final del comentario. Hay dos temas que me preocupan. Es el estudio, que no veo en ningún lado el estudio de propietarios actuales, o sea, me dicen que se vendieron, pero no del 100% de los propietarios, me explico, entonces me dice que hay nuevos propietarios que se están notificando a otros propietarios, pero, o sea, no me dice la finca tal pertenece a quien, verdad, yo sé que a veces salir del paso es muy fácil o estos temas son muy pesados documentalmente, pero a mí no solo me preocupa, ¿quién hizo las escrituras? Sino ¿a quién pertenecen los terrenos? para poder, para poder entender ¿cuáles son las los afectados que hay?, porque aquí hay una afectación que es multimillonaria, al final de cuentas, verdad, y son los terceros de buena fe al final los que van a tener el problema que hoy les estamos diciendo, verdad, dado un error administrativo muy grande, que ya sus propiedades compradas no son propiedades, verdad y esto es muy serio, o sea, es que es más tiene una dimensión más grande de la que estamos viendo, o sea, yo creo que aquí sí debería aclararse el tema de los propietarios actuales y no estás viendo aclarado. Tengo dos dudas grandes, la de doña Selma es una, verdad entender ¿quién hizo esos traspasos?. También entendería que el notario actuó de buena fe, pero habría que revisarlo y el otro tema es entender ¿quién es la persona, quiénes son las personas que están ahorita como propietarios de esos inmuebles?, verdad, no sé don Randall, discúlpeme, pero es que es muy serio.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, presidente. Para paliar esa incógnita que tiene el señor regidor que me parece muy sana, podemos agregarle que se notifique a los propietarios tales y tales y tales y al final en vez de punto, coma o a los actuales propietarios, a cada uno o a los propietarios registrales actuales, verdad con eso palearíamos eso. Lo otro es que quiero primero recordarle a doña

Isabel que ella avaló la moción en su momento que aquí todo el mundo ha estado en la disposición de ayudar, de llegar a las mejores condiciones de trabajar de buena fe, pero que nadie va a aprobar un proceso de lesividad para dañar el patrimonio municipal. Eso sería absolutamente absurdo, pero no podemos nada más estar ilegales, seguir rompiendo con el sistema demográfico, geográfico de Alajuela porque vamos a gastar el dinero, si la Administración Municipal pecó, pues pagaremos el pecado como lo hemos pagado treinta años, ¡qué quieren que les diga!, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver, compañeros, vean qué pena con ustedes, bueno no lo logré. Cuando uno agenda estos temas, yo esperarí que ustedes me traigan una propuesta, verdad, que son muy válidas, pero ahora me pregunta doña Catalina, ¿cómo incorpora lo último? ¿de dónde coge ella los propietarios, actuales propietarios?, entonces por eso yo sugiero que todo por escrito, que las mociones yo aquí vengo modestia parte con una propuesta, leo y acojo la de ustedes, pero ahora me cambiaron el mapa y no sé concretamente ¿cómo va a quedar el acuerdo?, porque me le han agregado muchas cosas. Decirles además, que están en todo su derecho, que son las 8:30 de la noche, que creo que no lo vamos a lograr hoy, adelante.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Señor presidente, el proceso de lesividad es un proceso formalismo, es un proceso en el cual en el expediente viene la instrucción y se dice una vez que sea aprobado por el Concejo, inicia el proceso contra las propiedades, independientemente de quiénes sean los propietarios ¿qué es lo que va a pasar? que una vez que se establezca este proceso, se pasa al Contencioso y el Contencioso empieza a agarrar todas las personas que están interesadas, terceros de buena fe o no y solicita, puede solicitar una medida cautelar diciendo que se regrese al estado original, pero las personas que están comprando, quiero decirles que tampoco no todas están tan libres de culpa porque ahí dice muy bien que también habían problemas de deslizamiento, problemas topográficos estructurales, por eso le digo hay responsabilidad notarial porque nosotros los notarios estamos obligados a saber si una propiedad que se está inscribiendo o se está vendiendo tiene algún problema ambiental.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Me gustaría por consideración a la compañera secretaria. Voy a decretar un receso, doña Selma, una moción para incluir la observación suya para no redactarla yo, sino transcribir lo que usted quiere. Igual, doña Patricia, por favor ¿está bien? ¿usted iba a incluir algo más en el considerando?. Voy a decretar un receso la Presidencia a las 20:33 p. m., por tres minutos.

RECESO 20:33 P. M.

REINICIA 20:36 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Treinta y seis, se reanuda la sesión municipal, por favor, ¿estamos claros?

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Buenas noches, señor presidente, sería tan amable de otorgarnos un receso hasta por cinco minutos al Partido de Liberación Nacional.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

A las 20:36 p. m., se decreta un receso hasta por cinco minutos al Partido de Liberación Nacional.

RECESO 20:36 P. M.

REINICIA 20:41 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

A las 20:41 p. m., se reanuda la sesión municipal.

POR ALUSIÓN, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Gracias señor presidente. Si bien es cierto lo que decía la compañera Patricia, es cierto, yo avalé, yo avalé la moción, pero no la voté, pero, sin embargo, a mí me queda un sin sabor, de que hoy se vota la lesividad. Y resulta que las personas que tienen que hacerse irresponsable de su voto, probablemente hoy al votar la lesividad, no es igual lo que va a ocurrir, ¿qué es lo que pasa? que los alajuelenses van a tener que pagar lo que hoy votan ustedes como lesividad, ¿cierto?, entonces ¿qué es lo que a mí me preocupa? si yo avalo o voto, es mi responsabilidad, ¿por qué yo tengo votar, que sean responsables los alajuelenses de pagar todo esto?, muchas gracias, señor presidente.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Señor presidente, le pido un recesito de cinco minutos para el Partido Unidad Social Cristiana, por favor.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al ser las 20:43 p. m., se decreta un receso hasta por cinco minutos al Partido Unidad Social Cristiana.

RECESO 20:43 P. M.

REINICIA 20:48 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al ser las 20:48 p. m., se reanuda la sesión.

NOTA: QUEDA PENDIENTE PARA LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2024 DEL DÍA MARTES 23 DE ABRIL DEL 2024, LA DISCUSIÓN DEL OFICIO N.º MA-A-1871-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LOS DOCUMENTOS POSTERIORES AL PUNTO N.º 01, CAPÍTULO XIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente Municipal

Licda. Catalina María Herrera Rojas
**Secretaria del Concejo Municipal a.i.
Coordinadora a.i.**